

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC]	Es una indicación que debe ser completada o eliminada por la entidad contratante durante la elaboración de las bases conforme a las instrucciones brindadas.
2	[ABC]	Es una indicación o información que debe ser completada por la entidad contratante con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, al completar los ANEXOS de la oferta.
3	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por la dependencia encargada de las contrataciones y los proveedores. No deben ser eliminadas.
4	Importante para la entidad contratante • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por la dependencia encargada de las contrataciones y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las características del presente documento. De existir algún cambio en el formato como márgenes, fuente, tamaño de letra, entre otros, no acarrea la nulidad, salvo que por el tipo o tamaño de letra impida la lectura por parte de los proveedores.

INSTRUCCIONES DE USO:

Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes, el texto debe quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN – SENCICO
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO N° 14-2025-SENCICO – CONSULTORIA DE OBRA:
“CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL SALDO DE OBRA
DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN LA INDUSTRIA
DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA SENCICO CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA,
DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” CUI 2336475”.

BASES ESTÁNDAR PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO N° 14-2025-SENCICO

CONTRATACIÓN PARA K) ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS Y DE CONTRATOS DE SUPERVISIÓN VINCULADOS A LOS SALDOS DE OBRA DERIVADOS DE CONTRATOS DE OBRA RESUELTOS O DECLARADOS NULOS CONFORME A LAS CAUSALES ANTES SEÑALADAS

CONSULTORIA DE OBRA: “CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE ELABORACIÓN DE
EXPEDIENTE TÉCNICO DEL SALDO DE OBRA DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO Y
AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN LA INDUSTRIA DE LA
CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA SENCICO CAJAMARCA, PROVINCIA DE
CAJAMARCA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” CUI 2336475”.



Firmado digitalmente por: LAPA
LOAYZA Luis Angel FAU
20131377810 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 13.06.2025 09:54:33 -05:00

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN – SENCICO
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO N° 14-2025-SENCICO – CONSULTORIA DE OBRA:
“CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL SALDO DE OBRA
DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN LA INDUSTRIA
DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA SENCICO CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA,
DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” CUI 2336475”.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF. Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. ALCANCE

La presente base estándar correspondiente al procedimiento de selección no competitivo se utiliza por la entidad contratante para contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley y del artículo 100 del Reglamento.

CAPITULO II DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO

2.1 DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO

Para proceder a una contratación mediante un procedimiento de selección no competitivo se realizan las siguientes acciones:

ETAPA	CARACTERÍSTICAS	BASE LEGAL
a) Actuaciones preparatorias	<p>Se elabora el requerimiento de acuerdo con el artículo 46 de la Ley, aplicando las disposiciones generales de actuaciones preparatorias, con excepción de la interacción con el mercado. No corresponde realizar segmentación en el caso de procedimientos de selección no competitivos.</p> <p>La estrategia de contratación tiene como objetivo identificar a un proveedor que cumpla los requisitos de admisión y requisitos de calificación, para lo cual puede solicitar información a uno o más proveedores del rubro de acuerdo con la causal invocada.</p> <p>Culmina con la identificación del proveedor seleccionado y la aprobación del expediente de contratación, en el que consta la cuantía del procedimiento de selección.</p>	Artículo 46 de la Ley Artículos 44 y 101 del Reglamento
b) Fase de Selección	La dependencia encargada de las contrataciones invita ¹ al proveedor identificado en la estrategia de contratación a presentar formalmente sus ofertas, para lo cual adjunta las bases correspondientes.	Artículo 30 de la Ley Artículos 40, 65, 68, 69 y 101 del Reglamento

¹ Esta actividad se realiza de conformidad con la progresividad a la que se refiere la Decimotercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 32069.

		<p>El proveedor invitado presenta la oferta técnica y económica conforme al numeral 68.2 del artículo 68, así como el artículo 69 del Reglamento. Además, debe contar con inscripción vigente ² ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP). La oferta económica del proveedor no puede superar la cuantía incluida en el expediente de contratación. Asimismo, la oferta económica y sus subtotales se expresan en dos decimales y todos sus valores desagregados pueden ser expresados con más de dos decimales.</p> <p>Resultan aplicables los plazos de subsanación de ofertas establecidos en el artículo 78 del Reglamento.</p> <p>La DEC verifica la documentación presentada y procede a iniciar el trámite de aprobación del procedimiento no competitivo.</p>	
	<p>c) Aprobación del procedimiento competitivo no</p>	<p>Para aprobar el procedimiento no competitivo se requiere informes técnico y legal respecto de la necesidad de la contratación y la procedencia del supuesto respectivo. El informe técnico es emitido por la dependencia encargada de las contrataciones. Se aprueba con resolución del titular de la entidad contratante o de la autoridad de la gestión administrativa según corresponda la causal invocada³.</p>	<p>Numeral 55.2 del artículo 55 de la Ley Artículo 102 del Reglamento</p>

² El numeral 30.2 del artículo 30 de la Ley N° 32069 y el artículo 40 del su Reglamento, desarrollan los supuestos de inaplicación temporal del impedimento por riesgo de desabastecimiento en la prestación de servicios o provisión de bienes.

³ El titular de la entidad aprueba la contratación mediante procedimientos no competitivos en las siguientes causales: b), c), y k) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley, en tanto que la autoridad de la gestión administrativa aprueba la contratación mediante procedimientos no competitivos, en las siguientes causales: a), d), e), f), g), h), i), j), l) y m) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley.

	<p>Excepción:</p> <p>De acuerdo con el numeral 102.6. del artículo 102 del Reglamento de la Ley N° 32069, la aprobación de procedimientos de selección no competitivos en vía de regularización se encuentra prohibida, a excepción del supuesto previsto en el literal b) del numeral 55.1 del artículo 55 de la mencionada Ley (Situación de emergencia).</p> <p>Asimismo, de acuerdo con el artículo 289 del Reglamento, únicamente en las contrataciones directas por situación de emergencia se regulariza y se publica en el SEACE de la Pladicop la siguiente documentación:</p> <p>a) El informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la contratación directa. En el informe técnico emitido por la DEC precisa las acciones, indagaciones y criterios que tomó la entidad contratante para seleccionar al proveedor y atender la emergencia mediante la referida contratación.</p> <p>b) La resolución o acuerdo que la aprueba.</p> <p>c) El requerimiento.</p> <p>d) El contrato y sus requisitos que, a la fecha de la contratación, no haya sido elaborado, aprobado o suscrito, según corresponda.</p>	
--	--	--

2.2 CONSIDERACIONES PARA EL PROVEEDOR:

2.2.1 Es necesario que el proveedor invitado en un procedimiento de selección no competitivo cuente con inscripción vigente ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el

Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE), conforme al objeto que corresponda a la contratación. Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.

- 2.2.2 El proveedor invitado debe presentar su oferta ingresando al SEACE de la Pladicop utilizando su certificado (usuario y contraseña).
- 2.2.3 Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales). No se acepta insertar la imagen de una firma o visto. La oferta se presenta foliada en todas sus hojas. El postor, el representante legal, apoderado o mandatario designado se hace responsable de la totalidad de los documentos que se incluyen en la oferta. El postor es responsable de verificar, antes de su envío, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

2.3 CONSIDERACIONES ADICIONALES PARA LOS CONSORCIOS:

- 2.3.1 En el caso de consorcios, para presentar su oferta es necesario que todos los integrantes del consorcio deben contar con inscripción vigente en el RNP. No se considera consorcio a la asociación de personas de duración ilimitada o indefinida que, denominándose consorcios, han sido constituidas como personas jurídicas en los Registros Públicos.
- 2.3.3 Como parte de los documentos de su oferta el consorcio debe presentar la promesa de consorcio con firmas digitales de todos sus integrantes o, en su defecto, firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne lo siguiente:
- La identificación de los integrantes del consorcio. Se debe precisar el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, según corresponda.
 - La designación del representante común del consorcio.
 - El domicilio común del consorcio.
 - El correo electrónico común del consorcio, al cual se dirigen todas las comunicaciones remitidas por la entidad contratante al consorcio durante el proceso de contratación, siendo éste el único válido para todos los efectos.
 - Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio.
 - El porcentaje del total de las obligaciones de cada uno de los integrantes respecto del objeto del contrato. Dicho porcentaje debe ser expresado en número entero, sin decimales.
- 2.3.4 La información contenida en los literales a), e) y f) precedentes no puede ser modificada, con ocasión de la suscripción del contrato de consorcio, ni durante la etapa de ejecución contractual. En tal sentido, no cabe variación alguna en la conformación del consorcio, por lo que no es posible que se incorpore, sustituya o separe a un integrante.
- 2.3.5 El representante común tiene facultades para actuar en nombre y representación del consorcio, en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postor y de contratista hasta la conformidad o liquidación del contrato, según corresponda. El representante común no debe encontrarse impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado. Para cambiar al representante común, todos los integrantes del consorcio deben firmar (mediante firmas legalizadas o firmas digitales) el documento en el que conste el acuerdo, el cual surte efectos cuando es notificado mediante firmas legalizadas o firmas digitales a la entidad contratante.
- 2.3.6 En el caso de consorcios las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el representante común o por

todos los integrantes del consorcio, según corresponda (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales). En el caso de los documentos que deban suscribir todos los integrantes del consorcio, la firma es seguida de la razón social o denominación de cada uno de ellos. Lo mismo aplica en caso deban ser suscritos en forma independiente por cada integrante del consorcio, de acuerdo con lo establecido en los documentos del procedimiento de selección. En el caso de un consorcio integrado por una persona natural, bastará que la persona natural indique debajo de su firma, sus nombres y apellidos completos.

2.3.7 La acreditación del requisito de calificación de la experiencia del postor se realiza en base a la documentación aportada por el o los integrantes del consorcio que se hubieran comprometido a ejecutar conjuntamente las obligaciones vinculadas directamente al objeto materia de la contratación, de acuerdo con lo declarado en la promesa de consorcio. Para ello se debe seguir los siguientes pasos:

- a) Primer paso: obtener el monto de facturación por cada integrante del consorcio, el cual se obtiene de la sumatoria de montos facturados por éste que, a criterio de la dependencia encargada de las contrataciones han sido acreditados conforme a las bases, correspondiente a las contrataciones ejecutadas en forma individual y/o consorcio.

En caso un integrante del consorcio presente facturación de contrataciones ejecutadas en consorcio, se considera el monto que corresponda al porcentaje de las obligaciones del referido integrante consorcio. Este porcentaje debe estar consignado expresamente en la promesa o en el contrato de consorcio, de lo contrario, no se considera la experiencia ofertada en consorcio.

- b) Segundo paso: verificar si el integrante del consorcio que acredita la mayor experiencia cumple con un determinado porcentaje de participación. En caso la entidad contratante haya establecido en las bases un porcentaje determinado de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, debe verificarse que éste cumple con dicho parámetro a efectos de considerar su experiencia.
- c) Tercer paso: sumatoria de experiencia de los consorciados. Para obtener la experiencia del consorcio se suma el monto de facturación aportado por cada integrante que cumple con lo señalado previamente

2.3.8 Para calificar la experiencia del postor no se toma en cuenta la documentación presentada por el o los consorciados que asumen las obligaciones referidas a las siguientes actividades:

- i) Actividades de carácter administrativo o de gestión como facturación, financiamiento, aporte de garantías, entre otras.
- ii) Actividades relacionadas con asuntos de organización interna, tales como representación u otros aspectos que no se relacionan con la ejecución de las prestaciones, entre otras.

Tratándose de bienes, solo se consideran las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la contratación, como la fabricación y/o comercialización. No corresponde considerar la experiencia presentada por los integrantes del consorcio que se obliguen a ejecutar las demás actividades de la cadena productiva y actividades accesorias, tales como el aporte de materias primas, combustible, infraestructura, transporte, envasado, almacenaje, entre otras.

2.3.9 Los integrantes del consorcio son responsables de que su inscripción en el RNP se encuentre vigente, así como no estar inhabilitado o suspendido al registrarse como participantes, en la presentación de ofertas, en el otorgamiento de la buena pro y en el perfeccionamiento del contrato.

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN – SENCICO
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO N° 14-2025-SENCICO – CONSULTORIA DE OBRA:
“CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL SALDO DE OBRA
DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN LA INDUSTRIA
DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA SENCICO CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA,
DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” CUI 2336475”.

2.3.10 Los integrantes de un consorcio se encuentran obligados solidariamente a responder frente a la entidad contratante por los efectos patrimoniales que ésta sufra como consecuencia de la actuación de dichos integrantes, ya sea individual o conjunta, durante el procedimiento de selección y la ejecución contractual.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Para perfeccionar el contrato, el proveedor seleccionado presenta lo siguiente de conformidad con el artículo 88 del Reglamento:

REQUISITO	CONSIDERACIONES ADICIONALES	BASE LEGAL
<p>a) Garantías, salvo casos de excepción.</p>	<p>En los contratos de bienes, servicios, consultorías y ejecución de obras, el postor ganador de la buena pro presenta una garantía de fiel cumplimiento por una suma equivalente al 10% del monto del contrato original.</p> <p>La garantía de fiel cumplimiento puede ser: (i) fideicomiso (tratándose de bienes o servicios solo opera en caso el plazo de ejecución del contrato supere los 90 días calendario), (ii) carta fianza financiera, (iii) contrato de seguro o (iv) retención de pago cuando la cuantía adjudicada sea igual o menor a S/ 480 000,00 (cuatrocientos ochenta mil y 00/100 soles) en el caso de bienes y servicios y S/ 5 000,000.00 (cinco millones y 00/100 soles en el caso de obras.</p> <p>Asimismo, en la Sección Especifica de las Bases pueden considerarse la presentación de la garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias para la suscripción del contrato, siempre que se cumplan las condiciones señaladas en el Reglamento.</p> <p><u>Excepciones:</u></p> <p>- Conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 139 del Reglamento, en los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT, no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Esta excepción no aplica cuando la sumatoria de los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, adjudicados a un mismo postor,</p>	<p>Numerales 61.4 y 61.5 del artículo 61 de la Ley.</p> <p>Artículos 88, 113, 114, 115, 116, 138, 139 y 289 del Reglamento.</p>

	<p>superen el monto señalado.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Asimismo, tampoco se otorga garantía de fiel cumplimiento en caso el objeto contractual sea la adquisición de bienes inmuebles de propiedad privada o el arrendamiento de bienes muebles e inmuebles de propiedad privada. - En las contrataciones para la atención de emergencias mediante procedimiento de selección no competitivo, el artículo 289 del Reglamento señala que no se puede exigir la garantía cuando se haya otorgado la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista para la contratación de bienes, servicios en general y consultoría en general, o en el supuesto que se haya producido el consentimiento de liquidación final para la ejecución y consultoría de obras. 	
<p>b) Contrato de consorcio, de ser el caso.</p>	<p>Cuando el ganador de la buena pro sea un consorcio, el contrato de consorcio se formaliza mediante documento privado, el cual debe cumplir con los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Contener la información mínima indicada en el numeral 2.3.3 del Capítulo II de la Sección General de las presentes bases. b. Identificar al integrante del consorcio a quien se efectúa el pago y emite la respectiva factura o, en caso de llevar contabilidad independiente, señalar el Registro Único de Contribuyentes (RUC), del consorcio. c. Consignar las firmas legalizadas ante notario público de cada uno de los integrantes del consorcio, de sus apoderados o de sus representantes legales, según corresponda. <p>Lo indicado no excluye la información adicional que pueda consignarse en el contrato de consorcio con el objeto de regular su administración interna,</p>	<p>Literal b) del artículo 88 del Reglamento</p>

	<p>como es el régimen y los sistemas de participación en los resultados del consorcio, al que se refiere el artículo 448 de la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades.</p> <p>En ningún caso puede aceptarse la presentación de la promesa de consorcio, que fue parte de la oferta, independientemente de que dicha promesa contenga firmas legalizadas ante notario.</p>	
<p>c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de cuenta bancaria y nombre de la entidad bancaria en el exterior.</p>	<p>El CCI es requisito indispensable para realizar una transferencia entre cuentas de bancos diferentes, siendo requerido para efectuar el pago a los proveedores domiciliados en el Perú.</p> <p>Para los proveedores no domiciliados, corresponde el número de cuenta bancaria y nombre de la entidad bancaria en el exterior.</p>	<p>Artículo 67 de la Ley.</p> <p>Artículos 88 del Reglamento.</p>
<p>d) Documento que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.</p>	<p>Corresponde a la vigencia de poder del representante legal que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato. Asimismo, corresponde que el representante legal presente copia de su DNI.</p> <p>En el caso de personas naturales, se solicita la copia del DNI del postor.</p> <p>En el caso de consorcios, estos documentos deben ser presentados por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriban la promesa de consorcio, según corresponda. Asimismo, corresponde se presente copia del DNI del representante común de consorcio</p>	<p>Literal d) del numeral 88.1 del artículo 88 del Reglamento</p>
<p>e) Institución Arbitral elegida por el postor, de corresponder.</p>	<p>Este requisito es obligatorio para todos</p>	<p>Artículos 77, 83 y 84, así como la Décima Disposición Complementaria Transitoria de la Ley.</p> <p>Artículo 88 del Reglamento</p>

	los contratos que superen las 10 UIT ⁴ . Desde el 1 de enero de 2026, la institución arbitral elegida debe encontrarse inscrita en el Registro de Instituciones Arbitrales y Centros de Administración de Juntas de Prevención y Resolución de Disputas (REGAJU).	
f) Centro de administración de la JPRD elegida por el postor, de corresponder.	Solo procede este requisito cuando el contrato tenga como objeto la contratación de bienes que supere los S/ 10 000 000,00 (diez millones y 00/100 soles) y, adicionalmente, se haya determinado la JPRD como medio de solución de controversias en la estrategia de contratación. Además, la JPRD es obligatoria en los contratos de obras cuyos montos sean iguales o superiores a S/ 10 000 000,00	Artículos 77 y 79, así como la Décima Disposición Complementaria Transitoria de la Ley. Artículos 88 y 346 del Reglamento

3.2. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Luego de aprobado el procedimiento de selección no competitivo, la DEC comunica al proveedor que ha sido seleccionado para la suscripción del contrato, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 88 y siguientes, con excepción de lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento. En ese sentido, la entidad contratante, en atención a su necesidad, define el plazo que le permita suscribir el contrato. El plazo máximo para la presentación de los documentos debe estar definido en la comunicación, lo que no obsta a que este plazo pueda ser ampliado según la necesidad de la entidad contratante.

Cabe indicar que el numeral 87.3 del artículo 87 del Reglamento establece que la entidad contratante suscribe el contrato mediante firma digital, en caso de que el postor adjudicado con la buena pro cuente con certificado digital emitido por una entidad de certificación, de acuerdo con la normativa de la materia. Excepcionalmente, la entidad contratante con el debido sustento puede proceder a la firma del contrato mediante medios manuales.

En caso no se concrete la suscripción del contrato, la adjudicación queda sin efecto y la entidad contratante continúa con las acciones que correspondan, lo que puede incluir el volver a realizar el procedimiento de selección no competitivo para seleccionar e invitar a otro proveedor.

3.3. CONSIDERACIONES PARA LOS CONSORCIOS

3.3.1. Las garantías que presenten los consorcios para el perfeccionamiento del contrato durante la ejecución contractual, además de cumplir con las condiciones establecidas en la Ley y el Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no pueden ser aceptadas por las entidades contratantes. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio.

⁴ De conformidad con el numeral 84.1 del artículo 84 de la Ley, el arbitraje puede ser ad hoc solo en los casos en los que el monto de la controversia no supere las diez UIT.

- 3.3.2. Para que un consorcio solicite la retención del 10% del monto del contrato original en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el artículo 114 del Reglamento, todos los integrantes del consorcio deben acreditar en su oferta la condición de micro o pequeña empresa, sin perjuicio que puedan acreditarlo al momento del perfeccionamiento del contrato

3.4. CONSIDERACIONES PARA LAS GARANTÍAS FINANCIERAS

- 3.4.1. En caso de garantías financieras, estas deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la respectiva entidad contratante bajo responsabilidad de las empresas que las emiten. Las empresas que emitan garantías financieras deben encontrarse bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, contar con clasificación de riesgo B o superior, y deben estar autorizadas para emitir garantías o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.
- 3.4.2. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).
- 3.4.3. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía. Para fines de lo establecido en el artículo 61 de la Ley, se requiere la clasificación de riesgo B o superior.
- 3.4.4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en la sede digital de la SBS, basta que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en la Ley.
- 3.4.5. En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se debe consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.
- 3.4.6. Además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse la sede digital de dicha entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

3.5. CONSIDERACIONES PARA LOS DOCUMENTOS EXTENDIDOS EN EL EXTRANJERO

En el caso que los documentos para el perfeccionamiento del contrato incluyan documentos públicos extendidos en el exterior, a los que no sea aplicable el Convenio de la Apostilla, se debe tener en cuenta que, de conformidad con lo previsto en el artículo 137 del Reglamento Consular del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 032-2023-RE⁵, para que estos surtan efectos legales en el Perú deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos competentes, cuyas firmas deben ser autenticadas posteriormente por el área competente del órgano de línea consular, además de cumplir con los requisitos adicionales que contemple la legislación peruana para su validez en el Perú.

3.6. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento de selección no contemplados en las bases se rigen por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vig

⁵ Decreto Supremo que aprueba el Reglamento Consular del Perú y que modifica el Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República en lo que corresponde a los cargos de los funcionarios consulares.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD CONTRATANTE DEBE COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO CON
LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1 BASE LEGAL

- Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- Decreto Supremo N° 009-2025-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.
- Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025.
- Ley N° 31954 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, que aprueba el TUO de la Ley 27806.
- Ley de Transparencia y de Acceso a la información Pública y sus modificatorias.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 31589 Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas.
- Decreto Supremo N° 072-2025-EF que aprueba las equivalencias y otras disposiciones sobre los procedimientos de selección señalados en el Texto Único
- Ordenado de la Ley N° 31589, Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas, con los procedimientos de selección aplicables en el marco de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.
- Directivas y opiniones del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado. Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2 ENTIDAD CONTRATANTE

Nombre	:	SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN - SENCICO
RUC N°	:	20131377810
Domicilio legal	:	AV. DE LA POESÍA N° 351 – SAN BORJA
Teléfono:	:	211-6300 Anexo 1900
Correo electrónico:	:	llapa@sencico.gob.pe

1.3 OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección no competitivo tiene por objeto la contratación de CONSULTORIA DE OBRA: “CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL SALDO DE OBRA DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA SENCICO CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” CUI 2336475”.

La presente contratación de procedimiento no competitivo se realiza bajo el supuesto k) Para la elaboración de expedientes técnicos y de contratos de supervisión vinculados a los saldos de obra derivados de contratos de obra resueltos o declarados nulos conforme a las causales antes señaladas, CONFORME AL ARTÍCULO 55 DE LA LEY.

1.4 CUANTÍA DE LA CONTRATACIÓN⁶

⁶ El monto de la cuantía de la contratación indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto de la cuantía de la

La cuantía de la contratación asciende a S/ 169,686.83(Ciento sesenta y nueve mil seiscientos ochenta y seis con 83/100 Soles), incluidos los impuestos de ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la contratación.

1.5 EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado el 11 de junio del 2025 mediante FORMATO N° 02 – Solicitud y aprobación de expediente de contratación N° 28-2025-SENCICO-AEC.

1.6 FUENTE DE FINANCIAMIENTO

09 - Recursos Directamente Recaudados

contratación consignado en la ficha del procedimiento de selección en el SEACE de la Pladicop. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, prima el monto de la cuantía de la contratación indicado en las bases.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO

2.1 CRONOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE de la Pladicip.

2.2 CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contiene, además de un índice de documentos⁷, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta:

La dependencia encargada de las contrataciones verifica la presentación de los documentos señalados en el presente acápite. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida. La dependencia encargada de las contrataciones no puede incorporar documentos adicionales para la presentación de la oferta a los establecidos en este acápite.

- a) Declaración jurada de datos del postor. **(Anexo N° 1)**
- b) Pacto de integridad **(Anexo N° 2)**
- c) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, estos documentos deben ser presentados por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriban la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, las entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la entidad contratante es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE³ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponde exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- d) Declaración jurada declarando que: (i) es responsable de la veracidad de los documentos e información de la oferta, y (ii) no se encuentra impedido para contratar con el Estado, de acuerdo con el artículo 33 de la Ley. **(Anexo N° 3)**
- e) Promesa de consorcio con firmas digitales, o en su defecto, firmas legalizadas, de ser el

⁷ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común, el correo electrónico común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 4)**

- f) Declaración Jurada de Desafectación del Impedimento y la documentación que acredite el mismo, de conformidad con el numeral 39.4 del artículo 39 del Reglamento. **(Anexo N° 5)**

Advertencia

El requisito indicado en el literal f) únicamente se solicita al proveedor que declara ser pariente de un impedido de conformidad con el numeral 39.4 del artículo 39 del Reglamento.

- g) Oferta económica **(Anexo N° 6)**. La oferta económica del proveedor seleccionado para presentar ofertas no debe superar la cuantía considerada en el expediente de contratación.
- Adjuntar estructura de costos de la oferta económica.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” a que se refiere el numeral 3.6 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

Advertencia

La dependencia encargada de las contrataciones no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite “Documentos para la admisión de la oferta” y “Requisitos de calificación”.

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- Garantía de fiel cumplimiento del contrato, autorización de retención **(Anexo N° 7)** o declaración jurada comprometiéndose a presentar la garantía mediante fideicomiso **(Anexo N° 8)**, de ser el caso.
- Solicitud para la constitución del fideicomiso como garantía por adelanto directo, en el marco de lo establecido en el literal a) del numeral 61.2 del artículo 61 de la Ley y el numeral 184.1 del artículo 184 del Reglamento, de ser el caso.
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y nombre de la entidad bancaria en el exterior.
- Copia de la vigencia del poder del representante legal del postor que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

- g) Autorización de notificaciones durante la ejecución del contrato al correo electrónico contemplado en el contrato (**Anexo N° 9**).
- h) Institución Arbitral elegida por el postor (**Anexo N° 10**).

Advertencia

La Institución Arbitral es elegida por el postor seleccionado de la lista de instituciones arbitrales que haya propuesto la entidad contratante en las bases del procedimiento de selección. Para dicho efecto, al remitir los documentos para la suscripción del contrato, el postor ganador de la buena pro comunica a la entidad contratante la Institución Arbitral elegida de la referida lista, caso contrario, acuerda con la entidad contratante una Institución Arbitral distinta. En caso de falta de acuerdo, la Institución Arbitral es elegida de la mencionada lista por la entidad contratante de manera definitiva. Las partes pueden establecer estipulaciones adicionales o modificatorias del convenio arbitral, en la medida que no contravengan las disposiciones de la normativa de contrataciones públicas y/o las disposiciones especiales contenidas en la normativa general de arbitraje.

- i) Declaración Jurada Actualizada de Desafectación de Impedimento (**Anexo N° 13**) y la documentación que acredite dicha desafectación.

Advertencia

- *El requisito indicado en el literal n) únicamente se solicita si el postor adjudicado hubiera presentado la Declaración Jurada de Desafectación del Impedimento en el procedimiento de selección no competitivo.*
- *De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la entidad contratante es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE5 y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponde exigir los documentos previstos en los literales f) y g).*
- *En caso el postor declare la inaplicabilidad del impedimento Tipo 4.D del inciso 4 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley, referido a las personas inscritas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Poder Judicial (Redam) presenta la Declaración Jurada respectiva (**Anexo N° 14**)*

- j) Documentos que acrediten los requisitos de calificación correspondientes a capacidad técnica y profesional del personal clave de conformidad con lo dispuesto en el literal g) del numeral 88.1 del artículo 88 y el numeral 102.4 del artículo 102 del Reglamento.
- k) Plan de trabajo con la memoria descriptiva de acuerdo al artículo 168 del Reglamento, en caso no haya sido evaluado durante el procedimiento de selección.

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

La entidad contratante suscribe el contrato mediante firma digital, en caso de que el postor adjudicado con la buena pro cuente con certificado digital emitido por una entidad de certificación, de acuerdo con la normativa de la materia. Excepcionalmente, la entidad contratante con el debido sustento puede proceder a la firma del contrato mediante medios manuales.

El contrato firmado digitalmente se remite a la siguiente dirección electrónica: abas51@sencico.gob.pe, en caso de no contar con firma digital, la suscripción del contrato se realiza en el Departamento de Abastecimiento del SENCICO sito en AV. DE LA POESÍA N° 351 – SAN BORJA.

2.5. FORMA DE PAGO

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.

La entidad contratante paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles. En el caso de valorizaciones, se realiza conforme lo señalado en el Reglamento.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realiza, a quien corresponda, de acuerdo con lo que se indique en el contrato de consorcio.

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.

g1. Para la prestación correspondiente a la supervisión de la elaboración del expediente técnico

Para la presente prestación se empleará la modalidad de pago por TARIFAS. El pago de la supervisión de la elaboración del expediente técnico se realiza mediante dos (02) valorizaciones, según las siguientes condiciones:

Periodo de valorización de SUPERVISIÓN DE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	
a) Valorización N°01 de la supervisión de la elaboración del expediente técnico	A la conformidad del PRIMER ENTREGABLE
b) Valorización N°02 de la supervisión de la elaboración del expediente técnico	A la conformidad del TERCER ENTREGABLE
Modo de presentación de la valorización	En la valorización se incluyen las prestaciones adicionales, mayores metrados y/u otros pagos que provengan de una modificación contractual. La forma de presentación es de MANERA INDEPENDIENTE .
Plazo para que la entidad contratante o el contratista, según corresponda, efectúe el pago del saldo de la liquidación del contrato y presente el comprobante de pago respectivo	30 días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

El contenido mínimo de las valorizaciones es el siguiente:

- Solicitud de pago de la valorización de la supervisión de la elaboración del expediente técnico.
- Cálculo de la valorización correspondiente al periodo a valorizar.
- Copia de cargos de entrega de todos los informes de revisión y/o conformidad emitidos por la supervisión durante el periodo de valorización.

g2. Para la prestación correspondiente a la revisión y elaboración de la liquidación del contrato de expediente técnico

Para la presente prestación se empleará la modalidad de pago a SUMA ALZADA.

El SENCICO paga las contraprestaciones pactadas a favor de la SUPERVISIÓN dentro de los diez días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria, y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

El SENCICO realiza el pago de la contraprestación pactada a favor de la SUPERVISIÓN en un ÚNICO PAGO, por la conformidad del **CUARTO ENTREGABLE**.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realiza, a quien corresponda, de acuerdo con lo que se indique en el contrato de consorcio.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

REQUERIMIENTO

CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL SALDO DE OBRA DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA SENCICO CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” CUI 2336475

3.1. FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN

La finalidad pública es mejorar con estándar de calidad, reducir riesgos y asegurar la sostenibilidad, de la infraestructura, que ha quedado inconclusa, en beneficio de los capacitandos, y usuarios en general, de la Sede de Cajamarca; mediante la contratación de una consultoría de obra para la supervisión de la elaboración del Expediente Técnico del saldo de obra del proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA SENCICO CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” CUI 2336475 (en adelante PIP Cajamarca), que garantice su correcta ejecución técnica, en cumplimiento de la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, la Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas, el Reglamento Nacional de Edificaciones, así como toda normativa vigente aplicable.

3.2. DESCRIPCIÓN GENERAL

Nombre del proyecto de inversión	:	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA SENCICO CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA
Código Único de Inversión (CUI)	:	2336475
Ubicación	:	Lote 2 Mz. “F” (entre la Av. 01 y Vía Auxiliar PRONAA), distrito, provincia y región de Cajamarca
Especialidad	:	Consultoría de obras en edificaciones y afines
Subespecialidad	:	Edificación educativa
Tipología	:	Edificación para educación técnica

Objeto de la Contratación:	:	Contratación de la supervisión de la elaboración del expediente técnico del saldo de obra del proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA SENCICO CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” CUI 2336475
----------------------------	---	---

3.3. CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

a. MODALIDAD DE PAGO

El contrato se rige por la modalidad de ESQUEMA MIXTO por TARIFAS y SUMA ALZADA, de conformidad con el artículo 161 del Reglamento; de acuerdo con el siguiente detalle:

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

DESCRIPCIÓN DE LA PRESTACIÓN	DIAS CALENDARIO	MODALIDAD DE PAGO
Supervisión de la elaboración del expediente técnico	95	TARIFAS ¹
Revisión y elaboración de la liquidación del contrato de expediente técnico	10	SUMA ALZADA

Nota: El tiempo real de ejecución que se considerará para la cuantificación de las valorizaciones de la supervisión de la elaboración del expediente técnico comprende los siguientes plazos: i) plazo referencial para la supervisión de la elaboración del expediente técnico, incluye el tiempo de revisión de los entregables (los que no se consideran como extensión del plazo) y ii) de corresponder, la extensión de los plazos para la revisión de la(s) subsanación(es) de observaciones del primer y tercer entregable del contrato de elaboración del expediente técnico.

b. SISTEMA DE ENTREGA

No aplica.

c. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio materia de la presente convocatoria se prestan en el plazo de ciento cinco (105) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente del inicio del plazo de ejecución del contrato de elaboración del expediente técnico, de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN DE LA PRESTACIÓN	DIAS CALENDARIO
Supervisión de la elaboración del expediente técnico	95 días calendario
Revisión y elaboración de la liquidación del contrato de expediente técnico	10 días calendario

El contratista presentará los entregables conforme lo descrito en el inciso g) del numeral 3.4.2 del presente requerimiento, a través de Mesa de Partes Virtual de la Sede Central de SENCICO, mediante el siguiente link: <https://app.sencico.gob.pe/prd/waMesaPartes/MesaPartes>. La plataforma de la Mesa de Partes Virtual se encuentra disponible, los siete (7) días a la semana y las veinticuatro (24) horas del día. Sin embargo, es necesario precisar que, la recepción de los documentos se realiza en el horario de 8:15 am. a 5:15 pm. de lunes a viernes, exceptuando los días feriados y/o días no laborables, después de dicho horario se entiende presentado a partir del día hábil siguiente.

CUADRO DE PLAZOS Y ENTREGABLES DE LA SUPERVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	
PRIMER ENTREGABLE	Plazo máximo para la presentación del entregable por parte del contratista
	Ocho (08) días calendario contabilizados a partir del día siguiente de solicitado por la UEI-SENCICO.
Contenido: - Informe de revisión y/o conformidad de la evaluación y diagnóstico de la obra realizado por el proyectista, conforme lo descrito en el inciso g1) del numeral 3.4.2 del presente requerimiento.	

¹ Modalidad de pago aplicable cuando no puede conocerse con precisión el tiempo de prestación de servicio. En este caso, el postor formula su oferta proponiendo tarifas en base al tiempo estimado o referencial para la ejecución de la prestación contenido en el requerimiento y que se valoriza multiplicando la tarifa por el tiempo real de ejecución. Las tarifas incluyen costos directos, cargas sociales, tributos, gastos generales y utilidades



SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN – SENCICO
 PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO N° 14-2025-SENCICO – CONSULTORIA DE OBRA:
 “CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL SALDO DE OBRA
 DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN LA INDUSTRIA
 DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA SENCICO CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA,
 DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” CUI 2336475”.

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

SEGUNDO ENTREGABLE	Plazo máximo para la presentación del entregable por parte del contratista
	Cinco (05) días calendario contabilizados a partir del día siguiente de solicitado por la UEI-SENCICO.
Contenido: - Informe de revisión y/o conformidad del Expediente administrativo para solicitar la renovación de la factibilidad y fijación de punto de diseño en baja tensión elaborado por el proyectista, conforme lo descrito en el inciso g2) del numeral 3.4.2 del presente requerimiento.	
TERCER ENTREGABLE	Plazo máximo para la presentación del entregable por parte del contratista
	Diez (10) días calendario contabilizados a partir del día siguiente de solicitado por la UEI-SENCICO.
Contenido: - Informe de revisión y/o conformidad del Expediente Técnico del saldo de obra elaborado por el proyectista, conforme lo descrito en el inciso g3) del numeral 3.4.2 del presente requerimiento.	
CUARTO ENTREGABLE	Plazo máximo para la presentación del entregable por parte del contratista
	Diez (10) días calendario contabilizados a partir del día siguiente de solicitado por la UEI-SENCICO.
Contenido: - Informe de revisión y elaboración de la liquidación del contrato de expediente técnico, conforme lo descrito en el inciso g4) del numeral 3.4.2 del presente requerimiento.	

d. LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIO

El servicio se presta en el área de ejecución del proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA SENCICO CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” CUI 2336475, que se realizará sobre el terreno ubicado en:

Región : Cajamarca
 Provincia : Cajamarca
 Distrito : Cajamarca
 Dirección : Sub lote 02, de la Habilitación urbana Bellavista – Carretera a Baños del Inca, distrito, prov. y dpto. de Cajamarca

Asimismo, el trabajo de gabinete se realizará en las instalaciones del contratista encargado de la consultoría de obra (En adelante SUPERVISIÓN).

e. ADELANTO DIRECTO

No aplica.

f. FÓRMULA DE REAJUSTE

Los reajustes se calculan conforme lo indicado el artículo 209 del Reglamento. Los reajustes no se computan dentro de los límites establecidos para las prestaciones adicionales.



Las fórmulas polinómicas y/o monómicas se detallan a continuación:

$$Pr = \left[Po \times \left(\frac{Ir}{Io} \right) \right] - \left[\left(\frac{A}{C} \times Po \right) \times \left(\frac{Ir - Ia}{Ia} \right) \right] - \left[\left(\frac{A}{C} \right) \times Po \right]$$

El primer monomio expresa el pago reajustado, el segundo, la deducción del reajuste que no corresponde por el adelanto directo otorgado y el tercero, la amortización del adelanto directo otorgado. EL segundo y tercer monomio son aplicables solo hasta la amortización del adelanto directo otorgado.

Donde:

- Pr : Pago reajustado
- Po : Pago correspondiente a la etapa de la consultoría, a precios del mes de la cuantía de contratación.
- Ir : Índice general de precios al consumidor publicados por el INEI-LIMA a la fecha de facturación.
- Io : Índice general de precios al consumidor publicados por el INEI-LIMA al mes de la cuantía de contratación.
- Ia : Índice general de precios al consumidor publicados por el INEI-LIMA al mes de pago del adelanto directo.
- A : Monto del adelanto directo otorgado
- C : Monto del contrato original

Nota:

Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 209.3 del artículo 209 del Reglamento.

Los reajustes sobre las fórmulas polinómicas se realizan aplicando lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC hasta que se emita la directiva de la Dirección General de Abastecimiento, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 209.1 del artículo 209 y la Única Disposición Complementaria Final del Reglamento.

g. FORMA DE PAGO

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.

g1. Para la prestación correspondiente a la supervisión de la elaboración del expediente técnico

Para la presente prestación se empleará la modalidad de pago por TARIFAS. El pago de la supervisión de la elaboración del expediente técnico se realiza mediante dos (02) valorizaciones, según las siguientes condiciones:

Periodo de valorización de SUPERVISIÓN DE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	
a) Valorización N°01 de la supervisión de la elaboración del expediente técnico	: A la conformidad del PRIMER ENTREGABLE
b) Valorización N°02 de la supervisión de la elaboración del expediente técnico	: A la conformidad del TERCER ENTREGABLE
Modo de presentación de la valorización	: En la valorización se incluyen las prestaciones adicionales, mayores metrados y/u otros pagos que provengan de una modificación contractual. La forma de presentación es de MANERA INDEPENDIENTE .
Plazo para que la entidad contratante o el contratista, según corresponda, efectúe el pago del saldo de la liquidación del contrato y presente el comprobante de pago respectivo	: 30 días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

El contenido mínimo de las valorizaciones es el siguiente:

- Solicitud de pago de la valorización de la supervisión de la elaboración del expediente técnico.
- Cálculo de la valorización correspondiente al periodo a valorizar.
- Copia de cargos de entrega de todos los informes de revisión y/o conformidad emitidos por la supervisión durante el periodo de valorización.

g2. Para la prestación correspondiente a la revisión y elaboración de la liquidación del contrato de expediente técnico

Para la presente prestación se empleará la modalidad de pago a SUMA ALZADA.

El SENCICO paga las contraprestaciones pactadas a favor de la SUPERVISIÓN dentro de los diez días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria, y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

El SENCICO realiza el pago de la contraprestación pactada a favor de la SUPERVISIÓN en un ÚNICO PAGO, por la conformidad del CUARTO ENTREGABLE.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realiza, a quien corresponda, de acuerdo con lo que se indique en el contrato de consorcio.

h. OTRAS DISPOSICIONES

h1. De la especialidad y categoría del consultor de obra

- El consultor de obra debe contar con inscripción vigente en el RNP en la especialidad de CONSULTORÍA EN OBRAS URBANAS EDIFICACIONES Y AFINES y en la categoría C o superior.
- Contar con Registro Único de Contribuyente (RUC) de la SUNAT con estado “Activo” y condición “Habido”.
- No tener impedimento, ni estar sancionado para contratar con el Estado.

h2. Liquidación del contrato de consultoría de obra

La SUPERVISIÓN presentará al SENCICO la liquidación del contrato de consultoría de obra debidamente sustentada con los cálculos y adjuntando la documentación correspondiente en el plazo indicado en el numeral 215.6 del artículo 215 del Reglamento, contado desde el día siguiente de otorgada la conformidad de la última prestación, de consentida la resolución del contrato o de que haya quedado resuelta y consentida la última controversia, según sea el caso. En caso de declaración de nulidad del contrato por causa no atribuible a la SUPERVISIÓN, el plazo se cuenta desde la notificación de la declaración de nulidad.

La liquidación presentada por la SUPERVISIÓN, deberá contener como mínimo lo siguiente:

- Cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, a fin de determinar el costo total del contrato y su saldo económico.
- Copia de los comprobantes de pago.
- Copia de todos los documentos emitidos por la SUPERVISIÓN.
- Copia de contrato.
- Copia de actos administrativos o resolutivos del SENCICO, respecto a la aprobación del Expediente Técnico.
- Declaración Jurada con la relación del personal técnico que desarrolló la presente Consultoría, incluyendo las fechas de inicio y fin de los trabajos efectuados por cada personal.

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

h3. Responsabilidad de la supervisión

La SUPERVISIÓN, es responsable de ejecutar correcta y oportunamente la totalidad de las obligaciones asumidas en el contrato, debiendo realizar todas las acciones a su alcance, empleando la debida diligencia, orientadas al logro de los resultados acordados.

Además, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 187.2 del artículo 187 del Reglamento, la SUPERVISIÓN, es responsable de:

- a. Revisar el plan de trabajo presentado por el contratista.
- b. Verificar que cualquier información presentada por el contratista se ajuste al contrato bajo supervisión.
- c. Gestionar la calidad de la consultoría de obra pudiendo rechazar y ordenar la corrección de cualquier trabajo, entrega o insumo que no cumpla con los estándares de calidad, la normativa o con los establecido en el contrato bajo supervisión.
- d. Suspender las actividades y/o prestaciones que, a su criterio, no cumplan con obligaciones establecidas en el contrato bajo supervisión.
- e. Rechazar u objetar los trabajos o prestaciones presentados por el contratista, requiriendo su subsanación.
- f. Elaborar el informe respecto de la liquidación del contrato expediente técnico.

La SUPERVISIÓN es responsable por errores, deficiencias o por vicios ocultos, los cuales pueden ser reclamados por el SENCICO en un plazo de cinco (05) años después de la conformidad de obra, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley.

h4. Derecho de propiedad y confidencialidad de la información

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, son de propiedad de SENCICO. En cualquier caso, los derechos de autor y demás derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones del presente requerimiento son cedidos a SENCICO en forma exclusiva.

La SUPERVISIÓN no podrá divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del SENCICO, salvo autorización expresa de SENCICO la información proporcionada por ésta, para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia de la presente contratación.

En ese contexto el servicio contratado deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por SENCICO. Esto implica la información que se entrega, que se genera durante el servicio y la información que se haya concluido. Puede tomar como referencia mapas, informes, dibujos, fotografías, cálculos, documentos o los que se considere deben ser confidenciales.

h5. Tributos y otras obligaciones

Serán de cargo de la SUPERVISIÓN todos los tributos, contribuciones y gravámenes que le corresponden de acuerdo con Ley. Asimismo, todo compromiso de carácter laboral y el pago de aportaciones sociales son responsabilidad exclusiva de la SUPERVISIÓN.

h6. Daños a terceros

Constituye obligación de la SUPERVISIÓN, asumir los costos de reparación de los daños que ocasionen a las redes eléctricas, agua, desagüe, teléfono e instalaciones de dominio público, de terceros y del SENCICO, durante la ejecución de los trabajos de campo. La negativa de la SUPERVISIÓN en reparar el daño causado será causal de resolución del contrato, sin perjuicio de que el SENCICO y las empresas de servicios ejecuten los trabajos con cargo a los pagos a la SUPERVISIÓN y/o garantía de fiel cumplimiento, de ser el caso.

h7. Indemnizaciones

Es obligación ineludible de la SUPERVISIÓN atender y responder por los juicios, reclamos, demandas o acciones imputables a él o a su personal directa o indirectamente por daños, pérdidas, accidentes, lesiones o muertes producidos dentro del área del proyecto y/o áreas aledañas de su influencia, como consecuencia de negligencia que le sea imputable, en la ejecución de su contrato.

h8. Seguros

La SUPERVISIÓN, antes del inicio de los trabajos de campo, deberá contar las siguientes Pólizas de Seguro:

- Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (Salud y Pensiones), con vigencia desde el inicio hasta la culminación de los trabajos de campo, de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia, que tenga cobertura por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales a los trabajadores.
- La SUPERVISIÓN, se obliga a actualizar y mantener los seguros señalados. Los seguros deben estar vigentes durante todo el tiempo de ejecución de los trabajos de campo. El hecho de que se contrate los seguros descritos en el presente no limitará, alterará o afectará en forma alguna la responsabilidad y las obligaciones contraídas; quedando establecido que no podrán iniciar los trabajos de campo sin contar con los seguros, la demora en el inicio de ejecución de los trabajos de campo por esta causa será de entera responsabilidad de la SUPERVISIÓN, lo que constituye causal de incumplimiento de contrato.

3.4. TÉRMINOS DE REFERENCIA

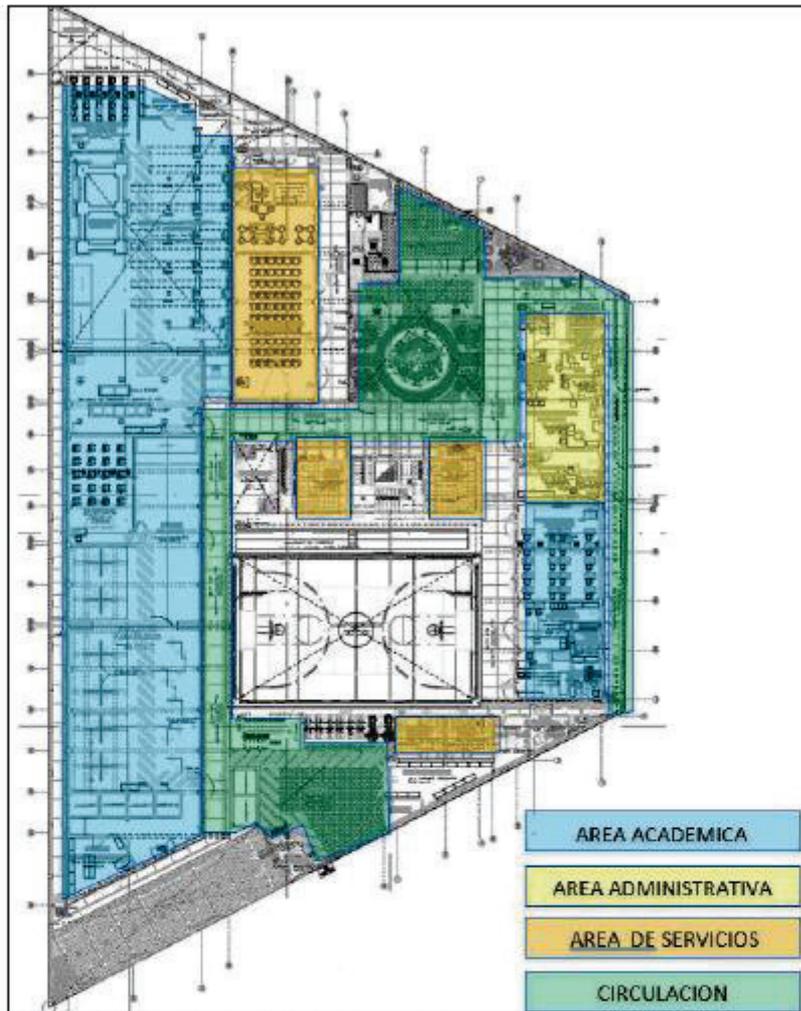
3.4.1. METAS FÍSICAS U OBJETIVOS FUNCIONALES

a. METAS FÍSICAS

El planteamiento arquitectónico del expediente técnico primigenio comprende la construcción de una edificación de dos (02) niveles más una (01) azotea, la cual está compuesta por ocho (08) bloques conforme se muestra en el siguiente esquema:

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN – SENCICO
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO N° 14-2025-SENCICO – CONSULTORIA DE OBRA:
“CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL SALDO DE OBRA
DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN LA INDUSTRIA
DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA SENCICO CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA,
DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” CUI 2336475”.

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



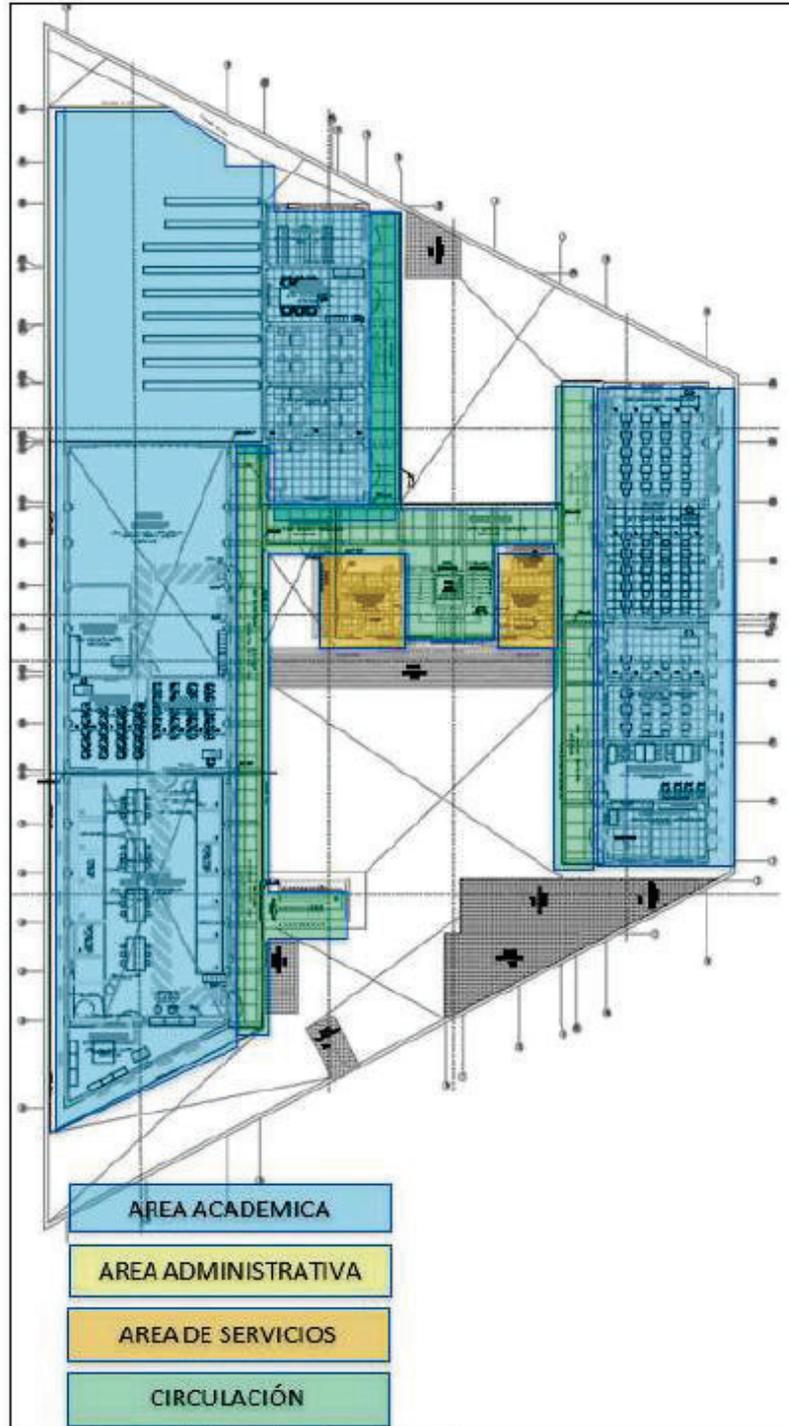
Primer nivel (Fuente: Expediente técnico primigenio)

Av. De La Poesía 351, San Borja - Lima 15034 - Perú
Telf: (01) 211 6300
www.gob.pe/sencico



8

Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

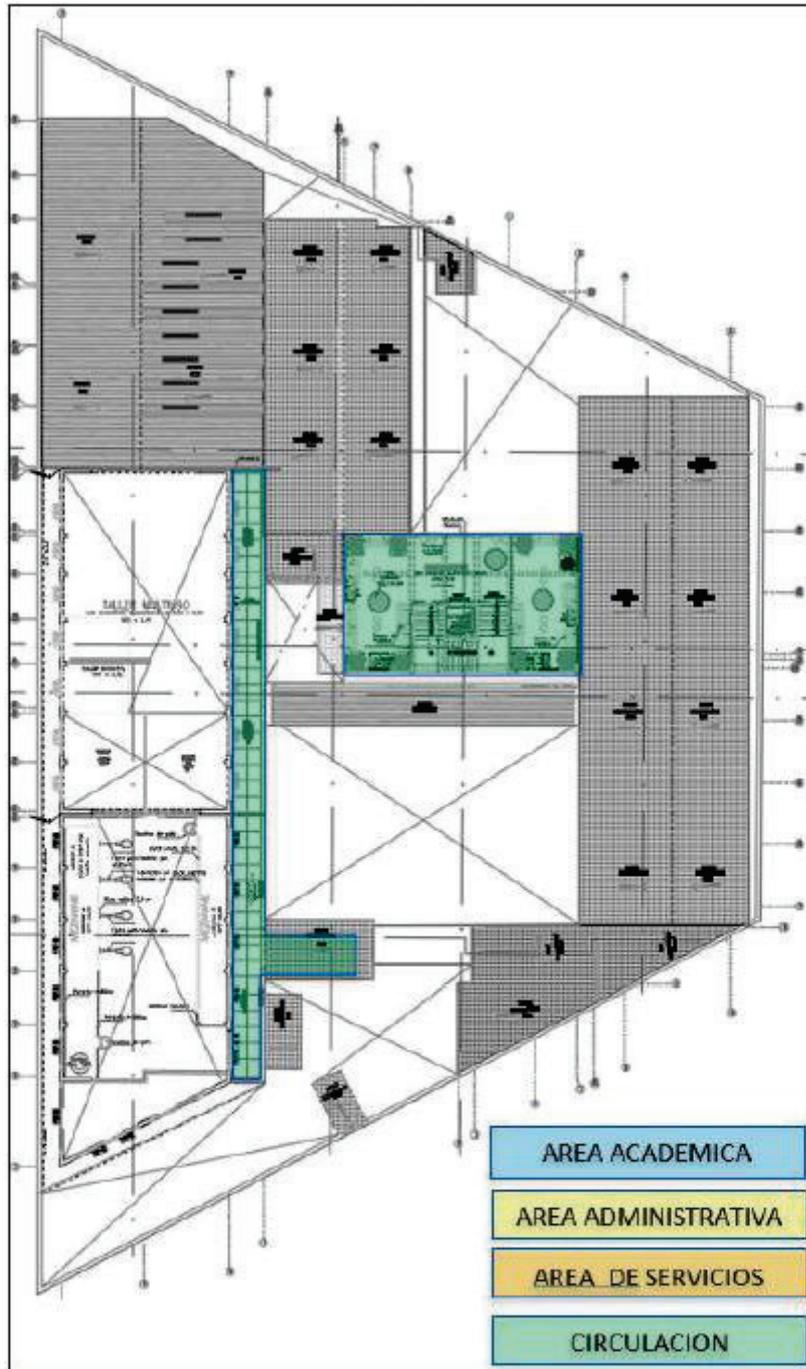


Segundo nivel (Fuente: Expediente técnico primigenio)

Av. De La Poesía 351, San Borja - Lima 15034 - Perú
Telf: (01) 211 6300
www.gob.pe/sencico



9



Azotea (Fuente: Expediente técnico primigenio)

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN – SENCICO
 PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO N° 14-2025-SENCICO – CONSULTORIA DE OBRA:
 “CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL SALDO DE OBRA
 DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN LA INDUSTRIA
 DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA SENCICO CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA,
 DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” CUI 2336475”.

Plan de la recuperación y consolidación de la economía peruana

CUADRO DE ÁREAS PROGRAMADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA

Según el expediente técnico primigenio, las áreas programadas para la ejecución de la obra son las siguientes:

CUADRO DE ÁREAS		
AMBIENTE	UNIDAD DE MEDIDA	ÁREA
1.0 PRIMERA PLANTA		
Taller de encofrado y ferrería	m ²	345.15
Depósito Taller de encofrado	m ²	13.69
Aula encofrado y ferrería	m ²	29.28
Taller de albañilería	m ²	205.54
Aula de albañilería	m ²	29.28
Almacén taller de albañilería	m ²	17.70
Vestuario personal varones	m ²	13.00
Vestuario personal damas	m ²	13.00
SS.HH. varones p1	m ²	14.22
SS.HH. discapacitados	m ²	4.41
SS.HH. damas p1	m ²	14.22
Sala de usos múltiples	m ²	74.07
Comedor	m ²	23.37
Cocina	m ²	10.95
SS.HH. comedor	m ²	2.87
Deposito	m ²	4.45
Oficina técnico educativo	m ²	9.22
Informe y registro académico	m ²	9.36
Administración y contabilidad	m ²	11.16
Secretaria y sala de espera	m ²	26.93
Kichenette	m ²	2.62
Gerencia general	m ²	16.18
SS.HH. gerencia general	m ²	3.62
SS.HH. varones administrativo	m ²	3.85
SS.HH. damas administrativo	m ²	3.85
Sala de computo	m ²	47.00
Gabinete y topografía	m ²	22.70
Tópico	m ²	12.32
Sala de soporte y servicio Informático	m ²	8.49
Caseta de tableros eléctricos p1	m ²	1.82
Cuarto de fuerza	m ²	6.55
Caseta de vigilancia 1	m ²	5.95
SS.HH. caseta de vigilancia 1	m ²	1.76
Caseta de vigilancia 2	m ²	3.62
SS.HH. caseta de vigilancia 2	m ²	1.78
Almacén general	m ²	24.41
Almacén insumos químicos	m ²	4.38
Almacén artículos oficina	m ²	9.90
Cuarto de basura	m ²	1.71
Cuarto de limpieza	m ²	2.18
Cuarto grupo electrógeno	m ²	9.90
Ducto de ascensor	m ²	3.60
Escalera 1	m ²	19.54
Escalera 2	m ²	11.23
Agregados 1, 2 y 3	m ²	11.55

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN – SENCICO
 PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO N° 14-2025-SENCICO – CONSULTORIA DE OBRA:
 “CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL SALDO DE OBRA
 DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN LA INDUSTRIA
 DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA SENCICO CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA,
 DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” CUI 2336475”.

TOTAL (PRIMERA PLANTA)		1099.07
2.0 SEGUNDA PLANTA		
Taller multiuso	m ²	135.73
Depósito Taller multiuso	m ²	22.60
Aula taller multiuso	m ²	29.28
Taller de Instalaciones Eléctricas	m ²	160.39
Depósito del Taller Instalaciones Eléctricas	m ²	19.02
Aula Instalaciones Eléctricas	m ²	29.28
Área de dibujo	m ²	71.27
Aula de profesores	m ²	24.67
Archivo	m ²	24.67
Aula 1	m ²	57.06
Aula 2	m ²	57.06
Aula 3	m ²	57.06
Sala de lectura	m ²	22.70
Depósito de libros	m ²	20.45
Data y redes	m ²	2.25
SS.HH. varones p2	m ²	14.22
SS.HH. damas p2	m ²	14.22
SS.HH. discapacitados	m ²	4.41
Escalera 1	m ²	19.54
Ducto de ascensor	m ²	3.60
Escalera 2	m ²	11.23
TOTAL (SEGUNDA PLANTA)		823.06
3.0 AZOTEA		
Mezanine 1 taller Instalaciones Eléctricas	m ²	65.70
Mezanine 2 taller Instalaciones Eléctricas	m ²	50.45
Ducto de ascensor	m ²	3.60
Escalera	m ²	19.54
TOTAL (AZOTEA)		139.29
ÁREA ÚTIL TOTAL		2,061.42

Asimismo, Según el expediente técnico primigenio, las áreas programadas para la ejecución de la obra son las siguientes:

CUADRO DE AREA CONSTRUIDA		
PISO		AREA (m ²)
1.0 PRIMERA PLANTA		
ÁREA ÚTIL TOTAL	m ²	1099.07
ÁREA DE CIRCULACION, MUROS Y DUCTOS	m ²	376.28
TOTAL ÁREA CONSTRUIDA (P1)	m²	1,475.35
2.0 SEGUNDA PLANTA		
ÁREA ÚTIL TOTAL	m ²	823.06
ÁREA DE CIRCULACION, MUROS Y DUCTOS	m ²	439.04
TOTAL ÁREA CONSTRUIDA (P2)	m²	1,262.10
3.0 AZOTEA		
ÁREA ÚTIL TOTAL	m ²	139.29
ÁREA DE CIRCULACION, MUROS Y DUCTOS	m ²	131.6
TOTAL ÁREA CONSTRUIDA (AZOTEA)	m²	270.89
ÁREA CONSTRUIDA TOTAL (m²)		3,008.34

b. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

La presente contratación por ejecutar tiene los siguientes objetivos:

i) Objetivo General:

- El presente requerimiento tiene por objeto la contratación de la consultoría de obra para la supervisión de la elaboración del expediente técnico del saldo de obra del PIP Cajamarca, con la finalidad de garantizar la reactivación de la obra pública paralizada del PIP Cajamarca en el marco de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N°31589, Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas (en adelante Ley N° 31589) y de ejercer control, velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, y del cumplimiento del contrato de elaboración de expediente técnico, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE) y demás normativa aplicable, vigente a la aprobación del expediente técnico del saldo de obra, así como los requerimientos establecidos en el presente términos de referencia.

ii) Objetivos Específicos:

- Supervisar y garantizar que el expediente técnico del saldo de obra completo, del PIP Cajamarca considere los metrados y los costos de todas las partidas necesarias para la ejecución del saldo de obra, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°31589, así como de la aplicación de la normativa vigente a la aprobación de dicho expediente, debidamente foliado y firmado por los especialistas que intervienen en presente expediente.
- Supervisar, revisar, verificar y otorgar conformidad a toda la documentación técnica del expediente técnico del saldo de obra del PIP Cajamarca presentada por el proyectista a cargo, garantizando que este incluya la subsanación de partidas de obra mal ejecutadas, de partidas de obra faltantes y de deficiencias del expediente técnico original, adecuación de contenidos técnicos conforme a las normas vigentes y, en general, partidas de obra que se requieran para la continuidad, culminación y/o puesta en funcionamiento de la obra.
- Revisar, verificar y otorgar conformidad a la liquidación del contrato de elaboración del expediente técnico del saldo de obra, debiendo verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato de expediente técnico.

3.4.2. ANEXOS TÉCNICOS

a. UBICACIÓN DEL PROYECTO

El terreno donde se construyó la infraestructura de la obra pública paralizada, se encuentra ubicado en:

Dirección : Lote 2 Mz F² (entre la Av. 01 y Vía Auxiliar PRONAA)
Distrito : Cajamarca
Provincia : Cajamarca
Región : Cajamarca

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



Fuente: Google Earth

El terreno donde se construyó la infraestructura de la obra pública paralizada, cuenta con el siguiente área, perímetros y linderos:

Área del terreno	: 2,491.54 m ²
Perímetro del terreno	: 212.00 ml
Por el frente	: Colinda con la vía auxiliar del PRONAA, mide 50.34 ml
Por el lado izquierdo	: Colinda con el Sub Lote N° 03, mide 78.66 ml
Por el fondo	: Colinda con la Avenida 01 y mide 50.48 ml
Por el lado derecho	: Colinda con el Sub Lote N° 01, mide 32.52 ml

b. ANTECEDENTES DEL PROYECTO

Respecto al Expediente Técnico de obra

- Mediante Oficio N°0785-2016-MINEDU/SPE-OPEP-UPI del 14 de diciembre de 2016, la Jefa de la Unidad de Programación e Inversiones comunicó al SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN EN LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN (En adelante SENCICO) la declaratoria de viabilidad del estudio de pre inversión a nivel de perfil del PIP Cajamarca, por un monto de inversión ascendente a S/ 8'154,522.66, conforme se detalla en el Informe Técnico N°0458-2016-MINEDU/SPE-OPEP-UPI .
- Mediante Resolución de Gerencia General N°105-2020-03.00 del 26 de setiembre de 2020, el SENCICO resolvió aprobar el expediente técnico de Obra del PIP Cajamarca (En adelante expediente técnico original), por un monto ascendente a S/ 11'510,501.01, actualizado con costos a setiembre de 2020, y un plazo de ejecución de 360 días calendario.

Respecto a la ejecución de la obra

- El 14 de diciembre de 2020, el SENCICO y el contratista CONSORCIO EDIFICACION II suscribieron el Contrato N°34-2020-SENCICO-03.00 para la contratación de la ejecución de la obra del PIP Cajamarca, por un monto ascendente a S/ 10'359,451.06 (Diez millones trescientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y uno con 06/100 soles) y un plazo de ejecución de 360 días calendario.
- El 12 de enero de 2021, el SENCICO y el contratista CONSORCIO JC INGENIEROS suscribieron el Contrato N°001-2021-SENCICO-03.00 para la contratación de la consultoría de obra para la supervisión de la obra del PIP Cajamarca, por un monto ascendente a S/ 645,351.87 (Seiscientos cuarenta y cinco mil trescientos cincuenta y uno con 87/100 soles) y un plazo de ejecución de 420 días calendario.

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

- Mediante **Carta Notarial N°105-SENCICO-CAJ-2022** del 30 de noviembre de 2022, el contratista CONSORCIO EDIFICACION II comunicó al SENCICO su decisión de RESOLVER EN FORMA TOTAL el Contrato N°34-2020-SENCICO-03.00, invocando la casual de la existencia de un hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato no imputable a alguna de las partes.
- Mediante **Carta N°122-2022-VIVIENDA/SENCICO-03.00** notificada mediante Carta Notarial N°29736 del 01 de diciembre de 2022, el SENCICO comunicó al contratista CONSORCIO EDIFICACIÓN II su decisión de RESOLVER EN FORMA TOTAL el Contrato N°34-2020-SENCICO-03.00, por la causal de acumulación del monto máximo de penalidad por mora.
- El 07 de diciembre de 2022, se realizó la **CONSTATAción FÍSICA E INVENTARIO DE LA OBRA** en presencia del personal de la Entidad, supervisor de obra, representante legal apoderado del CONSORCIO EDIFICACIÓN II y el residente de obra; como se deja constancia en el Acta de Constatación Física e Inventario de la obra “Mejoramiento de los Servicios de Capacitación de la Unidad Operativa SENCICO - Cajamarca”.
- Mediante **Oficio N°381-2024-VIVIENDA-PP** del 02 de abril de 2024, la Procuraduría Pública del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (En adelante MVCS) comunicó al Asesor Legal del SENCICO que mediante Orden Procesal N°19 notificada el 02 de abril de 2024, el Tribunal Arbitral emitió el Laudo Arbitral, que, entre otros, **DECLARÓ FUNDADA LA SÉPTIMA CONTROVERSI**A, en consecuencia, declaró válida y eficaz la resolución de contrato efectuada por el Contratista, mediante Carta Notarial N°105-SENCICO-CAJ-2022; referido a las controversias sobre el Contrato N°34-2020-SENCICO-03.00 componente del Caso Arbitral N°022-2022-ARB/CAARD.
- Mediante **Oficio N°454-2024-VIVIENDA-PP** del 17 de abril de 2024, la Procuraduría Pública del MVCS comunicó al Asesor Legal del SENCICO que mediante Orden Procesal N°20 notificada el 17 de abril de 2024, el Tribunal Arbitral resolvió rectificar de oficio el Décima Quinta Decisión del laudo Arbitral, y modificó la cuantía a pagar por el SENCICO fijándola en S/ 75, 631.05 Soles, a favor al Contratista Consorcio Edificación II.
- Mediante **Oficio N°649-2024-VIVIENDA-PP** de 31 de mayo de 2024, la Procuraduría Pública del MVCS comunicó al Asesor Legal del SENCICO que mediante Orden Procesal N°22 notificada el 30 de mayo de 2024, el Tribunal Arbitral resolvió **DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de interpretación e integración efectuado por el SENCICO al laudo de fecha 02 de abril de 2024.
- Mediante **Oficio N°D00209-VIVIENDA/PP** del 16 de setiembre de 2024, la Procuraduría Pública del MVCS comunicó al Asesor Legal del SENCICO que mediante Resolución N°02 notificada el 28 de agosto de 2024, la Segunda Sala Civil con Subespecialidad Comercial resolvió admitir la demanda de anulación de laudo, del Caso Arbitral N°022-2022-ARB/CAARD, presentada por la Procuraduría con escrito de fecha 27 de junio de 2024, la misma que se encuentra tramitada bajo el expediente N°00309-2024-0-1866-SP-CO-02.

Respecto al expediente técnico del saldo de obra

- El 02 de mayo de 2023, el SENCICO y el contratista VICTOR MIGUEL CASTILLO LAFORA suscribieron el **Contrato N°015-2023-SENCICO-03.00** para la contratación de la consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del saldo de obra del PIP Cajamarca, por un monto ascendente a S/ 190,000.00 (Ciento noventa mil con 00/100 soles) y un plazo de ejecución de 75 días calendario.
- Mediante **Carta N°30-2023-07.00/SENCICO** notificada mediante Carta Notarial N°31895 de la Notaria Román del 23 de diciembre de 2023, el SENCICO comunicó al contratista VICTOR MIGUEL CASTILLO LAFORA su decisión de RESOLVER EN FORMA TOTAL el Contrato N°015-2023-SENCICO-03.00, por la causal de acumulación del monto máximo de penalidad.
- Mediante **Carta N°01-VMCL-2024** notificada mediante Carta Notarial N°905728 del 10 de enero de 2024, el contratista VICTOR MIGUEL CASTILLO LAFORA comunicó al SENCICO su decisión de RESOLVER EN

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

FORMA PARCIAL el Contrato N°015-2023-SENCICO-03.00, únicamente por el tercer entregable, invocando la causal de incumplimiento de obligaciones.

- Mediante **Carta N°25-VMCL-2024** notificada mediante Carta Notarial N°921774 de la Notaría Paino del 13 de mayo de 2024, el contratista VICTOR MIGUEL CASTILLO LAFORA comunicó al SENCICO su desistimiento al acto de resolución del Contrato N°015-2023-SENCICO-03.00 a la que se refiere la Carta N°01-VMCL-2024 del 10 de enero de 2024, diligenciada a través de la Carta Notarial N°905728.
- Mediante **Resolución N°000097-2024-03.00/SENCICO**, notificada al contratista VICTOR MIGUEL CASTILLO LAFORA el 05 de julio de 2024, el SENCICO resolvió declarar de oficio la NULIDAD DE LA RESOLUCION EN FORMA TOTAL del Contrato N°015-203-SENCICO-03.00 notificada con la Carta N°30-2023-07.00/SENCICO; quedando con dicho acto reactivado el Contrato N°015-2023-SENCICO-03.00.
- Mediante **Carta N°000023-2025-07.00/SENCICO** notificada mediante Carta Notarial N°34217 del 04 de marzo de 2025, el SENCICO comunicó al contratista VICTOR MIGUEL CASTILLO LAFORA su decisión de RESOLVER EN FORMA TOTAL el Contrato N°015-2023-SENCICO-03.00, por la causal de incumplimiento de obligaciones contractuales.

Respecto a la supervisión del expediente técnico del saldo de obra

- Mediante la **Orden de Servicios N°0000557-2023** del 08 de mayo de 2023, el SENCICO contrató al Sr. GUSTAVO ADOLFO SERQUEN MACO para el servicio de consultoría de obra para la supervisión de la elaboración del expediente técnico del saldo de obra del PIP Cajamarca, por un monto ascendente a S/ 13,300.00 (Trece mil trescientos con 00/100 soles) y un plazo de ejecución de 75 días calendario.
- Mediante **Carta N°443-2023-SENCICO-07.05** del 20 de setiembre de 2023, el SENCICO comunicó al contratista GUSTAVO ADOLFO SERQUEN MACO su decisión de RESOLVER EN FORMA TOTAL la Orden de Servicios N°0000557-2023, por la causal de acumulación del monto máximo de penalidad.

Respecto al suministro eléctrico en baja tensión para el proyecto

- Mediante **Oficio N°186-2022-VIVIENDA/SENCICO-16.05** del 06 de diciembre de 2022, el SENCICO solicitó a la EPS Hidrandina S.A. la factibilidad eléctrica y fijación de punto de diseño en baja tensión para el PIP Cajamarca.
- Mediante **Oficio HDNA-CAJ-0145-2023** del 17 de enero de 2023, la EPS Hidrandina otorgó al SENCICO la factibilidad eléctrica y fijación del punto de diseño, solicitando la elaboración del proyecto Eléctrico del Sistema de Distribución en Baja Tensión, con la finalidad de elaborar el estudio de acuerdo a los lineamientos técnicos remitidos, dentro del marco normativo, para la viabilidad y el punto de diseño de proyectos eléctricos en el Perú, regulado por el Código Nacional de Electricidad y el Decreto Ley 25844 - Ley de Concesiones Eléctricas 25844, Norma de Procedimientos para la Elaboración de Proyectos y Ejecución de Obras en Sistemas de Distribución y Sistemas de Utilización en Media Tensión en Zonas de Concesión de Distribución, aprobada mediante R.D. N° 018-2002-EM/DGE, Resolución Ministerial N° 231-2012 MEM/DM de Contribuciones Reembolsables, y Normas Técnicas vigentes.

Respecto a la reactivación de la obra pública paralizada en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N°31589

- Mediante **Resolución N°000001-2025-02.00/SENCICO** del 07 de enero de 2025, el SENCICO resolvió aprobar la lista priorizada de obras públicas paralizadas del SENCICO, de conformidad con lo previsto en la Ley N°31589, ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas; siendo priorizada la obra paralizada del PIP Cajamarca.
- La **Ley N° 31589**, establece el marco legal para la reactivación de las obras públicas paralizadas, contribuyendo a dinamizar la actividad económico y la efectiva prestación de servicios públicos en beneficio de la población; y coadyuvando a la adecuada utilización de los recursos económicos del Estado.

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

- En el numeral 5.5 de la citada Ley, señala que “(...) en caso de que el contrato sea resuelto o haya sido declarado nulo, la entidad elabora el expediente técnico de saldo de obra o puede contratar su elaboración (...)”.

Asimismo, en el numeral 5.6 dispone que “(...) la consultoría para la elaboración del expediente técnico del saldo de obra y/o estudios especializados que correspondan a tal finalidad, la ejecución del saldo de obra, así como la consultoría para la supervisión de la elaboración del expediente técnico del saldo de obra, cuando la Entidad haya decidido contratarla, son de necesidad urgente. (...)”

(...)
El expediente técnico puede incluir la subsanación de partidas de obra mal ejecutadas, de partidas de obra faltantes y de deficiencias del expediente técnico original, adecuación de contenidos técnicos conforme a las normas vigentes y, en general, partidas de obra que se requieran para la continuidad, culminación y/o puesta en funcionamiento de la obra.
(...)”

- En ese sentido, los términos de referencia para el servicio de consultoría de obra para la supervisión de la elaboración del expediente técnico de saldo de obra del PIP Cajamarca, están bajo el marco legal expuesto en el presente documento.

c. BASE LEGAL

- Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas (en adelante, la Ley).
- Decreto Supremo N°009-2025-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas (en adelante, el Reglamento).
- Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025.
- Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2025.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 31589, Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas, aprobado por Decreto Supremo N° 206-2024-EF de 6 noviembre de 2024, para efectos de este documento Ley N° 31589.
- Código Civil Peruano aprobado por Decreto Legislativo N° 295 (vigente), aplicado supletoriamente.
- Reglamento Nacional de Edificaciones (Decreto Supremo N°011-2006-VIVIENDA) y sus modificatorias (En adelante, el RNE), aplicable al diseño integral del edificio, de sus componentes, definición de especificaciones técnicas y demás documentos aplicables directamente al diseño y a la construcción).
- Código Nacional de Electricidad (CNE), aprobado por Resolución Ministerial N° 037-2006-MEM/DM y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N°011-2009-TR, Ley 29783 Ley de Seguridad y Salud en el trabajo.
- Norma Técnica de Infraestructura para Locales de Educación Superior (RVM N°017-2015-MINEDU, RVM N°056-2019-MINEDU, RVM N° 140-2021-MINEDU) y sus modificatorias
- Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa (RVM N° 010-2022-MINEDU) y sus modificatorias.
- Texto Único Ordenado de la Ley 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, y sus modificaciones.
- Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación aprobado por Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA.
- Reglamento de Intervenciones Arqueológicas (DS N°011-2022-MC).
- Normativa de Infraestructura de Servicios Públicos (DL 1014, Ley N°30056).
- Reglamento para la Gestión y Manejo de los Residuos de las actividades de la Construcción y Demolición (DS N° 003-2013-VIVIENDA, DS N° 019-2016-VIVIENDA) y sus modificatorias.
- Ley N° 27446 Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), y su Reglamento aprobado por D.S. N° 019-2009-MINAM, y sus modificatorias.
- Directiva N°009-2020-OSCE/CD Lineamientos para el uso del Cuaderno de Obra Digital, aprobado mediante Resolución N°100-2020-OSCE/PRE.
- Resolución Ministerial N°022-2024/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N°349-MINSA/DGIESP-2024 “Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2”.
- Directiva N°012-2017-OSCE/CD, “Gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras”.

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

- Resolución N° 001-2025-02.00/SENCICO del 07 de enero del 2025, que aprueba la lista priorizada de obras públicas paralizadas del SENCICO.
- Decreto Supremo N° 011-79-VC hasta que se emita la directiva de la Dirección General de Abastecimiento, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 209.1 del artículo 209 y la Única Disposición Complementaria Final del Reglamento.
- Otras normativas aplicables a la presente contratación.

d. CARACTERÍSTICAS DE LA CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL SALDO DE OBRA

La consultoría de obra para supervisar el expediente técnico del saldo de obra del proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA SENCICO CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” CUI 2336475, tiene como finalidad de ejercer control, velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica y calidad del expediente técnico del saldo de obra que permitirá reactivar la obra pública paralizada en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 31589, por tal, la consultoría deberá garantizar que el expediente técnico del saldo de obra se elabore conforme a la normatividad de contrataciones del Estado aplicable, para la contratación de la ejecución de la obra, conforme lo dispone la precitada Ley, y para todo lo previsto en los términos de referencia del proyectista, pudiéndose usar supletoriamente las disposiciones legales pertinentes.

Los trabajos considerados no son limitativos, la SUPERVISIÓN es responsable de la adecuada revisión y verificación del correcto planeamiento, programación, ejecución, actualización y adecuación a las normativas y tecnologías vigentes a la aprobación del expediente técnico del saldo de obra y en general por el control global y la calidad técnica del mencionado expediente técnico del PIP Cajamarca, debiendo velar y garantizar que el expediente técnico del saldo de obra considere todas las partidas de obra que se requieran para lograr la continuidad, culminación y/o puesta en funcionamiento de la obra.

La SUPERVISIÓN es responsable de verificar la calidad técnica del expediente técnico del saldo de obra, a cargo del del Proyectista, y por ende de la idoneidad de todo el personal a su cargo. Debiendo planificar, programar y ejecutar todas las acciones conducentes al cumplimiento del objetivo de la presente consultoría y cumplimiento de metas y componentes determinados en el proyecto aprobado en la fase de inversión.

Por tal, la SUPERVISIÓN, sin ser limitativo, deberá realizar como mínimo las siguientes actividades:

- Revisar, controlar y verificar que el proyectista realice una correcta determinación del estado actual de cada componente de la obra paralizada del PIP Cajamarca a través de una evaluación y diagnóstico (que incluye ensayos y/o pruebas) a la infraestructura existente, de acuerdo con las consideraciones establecidas en los términos de referencia del Contrato del proyectista, garantizando que se permita identificar las partidas ejecutadas, conforme al expediente técnico original y/o modificaciones aprobadas por la Entidad durante la ejecución de la obra (adicionales, deductivos vinculantes y/o reducciones de obra), partidas mal ejecutadas y partidas no ejecutadas.
- Realizar el reconocimiento del área del proyecto, verificación del trazo y niveles topográficos, verificar en el área del proyecto los alcances y compatibilidad del proyecto y el expediente técnico original.
- La SUPERVISIÓN es responsable de exigir al proyectista la implementación de todos los estudios, las pruebas y/o ensayos necesarios para determinar el estado actual de los componentes de la obra paralizada del PIP Cajamarca, y verificar el cumplimiento de lo señalado en el expediente técnico original y/o modificaciones aprobadas por la Entidad. Asimismo, deberá supervisar en campo la realización de todas las pruebas y/o ensayos, siendo que el resultado de todas las pruebas realizadas deberá ser suscrita y sellada por el jefe de supervisión y los supervisores especialistas, que corresponda, en señal de conformidad.
- Revisar, controlar y verificar que el proyectista realice todos los ensayos y/o pruebas en la infraestructura existente en la calidad y proporción necesaria, según la normativa vigente aplicable, que permita conocer

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

el estado de la construcción para la continuidad, culminación y/o puesta en funcionamiento de la obra; debiendo la SUPERVISIÓN verificar y garantizar que el proyectista emplee equipos calibrados y repare todos los elementos intervenidos producto de la realización de las pruebas de calidad en la infraestructura existente.

- La SUPERVISIÓN es responsable de controlar y asegurar la correcta ejecución de la “Evaluación y Diagnóstico de la Obra”, debiendo garantizar el cumplimiento del contrato del proyectista y la normativa vigente aplicable; por lo que, el jefe de supervisión, los supervisores especialistas y la SUPERVISIÓN deberán sellar y firmar cada folio de la “Evaluación y Diagnóstico de la Obra”, en señal de conformidad.
- Revisar, controlar y verificar que el expediente técnico del saldo de obra, elaborado por el proyectista a cargo, incluya la subsanación de partidas de obra mal ejecutadas, de partidas de obra faltantes y de deficiencias del expediente técnico original, la adecuación de contenidos técnicos conforme a las normas vigentes y, en general, las partidas de obra que se requieran para la continuidad, culminación y/o puesta en funcionamiento de la obra.
- Revisar, controlar y verificar, conforme al resultado de la evaluación y diagnóstico a la infraestructura existente, las siguientes especialidades que conformaran el expediente técnico del saldo de obra:
 - o Trabajos preliminares y obras provisionales
 - o Estructuras
 - o Arquitectura, incluye señalización y seguridad
 - o Instalaciones sanitarias, incluye instalaciones del sistema de agua contra incendio
 - o Instalaciones eléctricas y electromecánicas, incluye el suministro eléctrico en baja tensión
 - o Instalaciones de telecomunicaciones, incluye sistema de detección y alarma contra incendio
 - o Equipamiento, mobiliario y herramientas para talleres
 - o Costos, Presupuestos y Programación
 - o Trámites y/o Autoritativas
- Revisar, controlar, verificar y otorgar conformidad a todas las especialidades del expediente técnico del saldo de obra presentado por el proyectista, garantizando que contengan las memorias descriptivas, memorias de cálculo, planos, especificaciones técnicas, planillas de metrados, análisis de precios unitarios, fórmulas polinómicas, costos y presupuestos y listados de insumos de todas las especialidades que conforman el expediente técnico del saldo de obra; asimismo, deberá garantizar la inclusión de la programación del saldo de obra, la implementación de partidas de mitigación ambiental, seguridad y salud en el trabajo para la ejecución del saldo de obra y todos los estudios técnicos necesarios para el desarrollo del expediente técnico del saldo de obra, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Naciones de Edificaciones y toda la normativa vigente aplicable a la presente consultoría.
- Revisar, controlar, verificar y otorgar conformidad al sustento del estado de conservación del mobiliario y equipamiento de los talleres y ambientes administrativos de la infraestructura construida en el PIP Cajamarca, así como la vigencia de los equipos adquiridos (equipos informáticos, equipos de redes y comunicaciones, equipamiento de videovigilancia, entre otros), de acuerdo a la normativa vigente del SENCICO y en coordinación con el Departamento de Informática, Patrimonio y las demás áreas competentes.
- Revisar, controlar, verificar y otorgar conformidad a la justificación técnica de los equipos proyectados (equipamiento informático/data, equipamiento de comunicación/voz, equipamiento de video vigilancia, instalaciones redes-conectividad, entre otros) que requiera el proyecto para la ejecución del saldo de obra, en aplicación de la normativa técnica vigente para la ejecución del saldo de obra, de acuerdo a las metas y componentes determinados en el perfil aprobado, las observaciones recomendaciones de la UEI-SENCICO, del Departamento de Informática y demás áreas competentes, y la estandarización del cableado estructurado y los equipos de redes y comunicaciones aprobadas por el SENCICO mediante Resolución N°000052-2024-07.00/SENCICO y Resolución N°000055-2024-07.00/SENCICO.
- Revisar, controlar, verificar y otorgar conformidad a la justificación técnica de los equipos proyectados (tableros eléctricos de distribución y control, luminarias de interiores y exteriores, grupo electrógeno,

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

ascensor, sistema contra incendios, tomacorrientes, luminarias de emergencia, pararrayos, puestas a tierra, canalización y cableado, circuitos de alimentación y derivados, suministro eléctrico, entre otros) que requiera el proyecto para la ejecución del saldo de obra, en aplicación de la normativa técnica vigente para la ejecución del saldo de obra, de acuerdo a las metas y componentes determinados en el perfil aprobado, las observaciones recomendaciones de la UEI-SENCICO y demás áreas competentes del SENCICO.

- Revisar, controlar, verificar y otorgar conformidad al planteamiento de las soluciones técnicas que sean necesarias para la ejecución del saldo de obra, considerando la infraestructura existente, conexiones existentes, la topografía encontrada, las actas de constatación física e inventario existente en la obra y el expediente técnico original. Asimismo, el Expediente Técnico del saldo de obra deberá contener un Plan de Manejo y Mitigación Ambiental, a fin de cumplir con el Art. 23 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) y sus modificatorias, así como las demás normas aplicables.
- La SUPERVISIÓN es responsable de revisar, controlar, verificar, otorgar conformidad y realizar el seguimiento a los expedientes administrativos para la presentación y/o revalidación y/o renovación, hasta su aprobación, de las autoritativas necesarias para la elaboración del expediente técnico del saldo de obra, debiendo garantizar el cumplimiento de los requisitos exigidos por el ente rector que corresponda, así como la verificación del pago por derechos administrativos por parte del proyectista a cargo.
- La SUPERVISIÓN se encuentra facultada de exigir al proyectista cualquier obra autoritativa necesaria para cumplir con la operatividad y puesta en funcionamiento de la infraestructura y con la finalidad del expediente técnico del saldo de obra.
- La SUPERVISIÓN es responsable de verificar que cada expediente administrativo de las autoritativas a tramitar ante el ente rector correspondiente, cuente con la aprobación y autorización del SENCICO.
- La SUPERVISIÓN deberá mantener permanente coordinación con el plantel técnico del proyectista, la UEI-SENCICO y, a través de esta, con la Unidad Operativa SENCICO Cajamarca, Departamento de Informática y Gerencia de Formación Profesional, debiendo informar oportunamente, de ser el caso, el planteamiento de posibles modificaciones, a fin de garantizar que estas se realicen sin alterar los parámetros por los cuales fue declarado viable el proyecto de inversión.
- La SUPERVISIÓN es responsable de garantizar que la programación de la ejecución del saldo de obra sea concordante y compatible con las demás especialidades del expediente técnico de obra.
- La SUPERVISIÓN es responsable de garantizar que el presupuesto del expediente técnico del saldo de obra sea compatible con las demás especialidades del expediente técnico del saldo de obra y cuente con las indagaciones de mercado que le permita contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida del expediente técnico del saldo de obra.
- La SUPERVISIÓN es responsable de revisar, controlar y verificar que todas las especialidades del expediente técnico del saldo de obra se elaboren de conformidad con el Reglamento Nacional de Edificaciones y sean técnicamente coherente y compatible con las demás especialidades del expediente técnico del saldo de obra, siendo responsable de garantizar la correcta ejecución técnica, la calidad y el cumplimiento de toda la normativa aplicable vigente a la aprobación del expediente técnico del saldo de obra.
- La SUPERVISIÓN es responsable controlar, revisar, y verificar la correcta formulación del expediente técnico del saldo de obra, en todas las especialidades, en calidad de supervisor y profesional responsable conforme lo establece el Reglamento Nacional de Edificaciones y el Reglamento, y normativa aplicable; por lo que, el jefe de supervisión, los supervisores especialistas y la SUPERVISIÓN deberán sellar y firmar cada folio del expediente técnico del saldo de obra, en señal de conformidad.

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

- La SUPERVISIÓN deberá coordinar y participar de reuniones de coordinaciones con el proyectista y el SENCICO, en aras de lograr y asegurar el cumplimiento de la elaboración del expediente técnico, dentro de los plazos previstos.
- La SUPERVISIÓN es responsable de realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento de los plazos para la presentación de los entregables del proyectista y, de corresponder, deberá emitir pronunciamiento respecto a la aplicación de penalidades por mora u otras penalidades establecidas en el contrato del proyectista.
- La SUPERVISIÓN es responsable de la elaboración de informes especiales de requerir y a solicitud de la UEI-SENCICO y/o la supervisión. Los que serán presentados en archivo digitales con extensión pdf, debiendo estar correctamente foliados, sellados y firmados por el jefe de supervisión, los supervisores especialistas responsables que corresponda y la SUPERVISIÓN, para la acreditación de la consultoría de obra.
- La SUPERVISIÓN es responsable de remitir a la UEI-SENCICO toda la documentación (formularios, documentación técnica, certificados de habilidad profesional, entre otros), así como las necesarias para la tramitación y obtención de las autoritativas durante la ejecución del saldo de obra, de acuerdo con lo solicitado por UEI-SENCICO.
- La SUPERVISIÓN deberá adjuntar los archivos digitales en formato editable (dwg, doc., xls) y en formato escaneado (pdf) de toda la documentación desarrollada durante la presente consultoría.
- La SUPERVISIÓN será responsable de revisar, controlar, verificar y otorgar la conformidad de todos los entregables y documentación presentada por el proyectista a cargo de la elaboración del expediente técnico de saldo de obra; así como del seguimiento de la tramitación y obtención de las autoritativas necesarias para la ejecución del PIP Cajamarca.
- La SUPERVISIÓN será responsable de emitir pronunciamiento sobre la viabilidad de aprobar el expediente técnico del saldo de obra. Así mismo, la supervisión deberá emitir pronunciamiento detallando y sustentando la aprobación o no de las modificaciones planteadas, que incluya la subsanación de partidas de obra mal ejecutadas, de partidas de obra faltantes y de deficiencias del expediente técnico original, adecuación de contenidos técnicos conforme a las normas vigentes y, en general, partidas de obra que se requieran para la continuidad, culminación y/o puesta en funcionamiento de la obra.
- La SUPERVISIÓN deberá revisar y emitir opinión respecto a la liquidación del contrato de consultoría de obra de la elaboración del expediente técnico del saldo de obra, elaborando sus propios cálculos técnicos a fin de determinar el costo total del contrato y su saldo económico.
- Para la acreditación de la realización de la consultoría de obra, la SUPERVISIÓN, el jefe de supervisión y los supervisores especialistas deberán firmar y sellar en señal de conformidad, en cada folio.

Respecto a las actividades de campo:

- Toda actividad que se requiera ejecutar en campo deberá ser realizada únicamente por personal autorizado por la UEI-SENCICO, por lo que la SUPERVISIÓN deberá prever las gestiones necesarias a fin de no afectar al cumplimiento de los plazos establecidos.
- La SUPERVISIÓN deberá realizar las visitas necesarias al terreno del PIP Cajamarca donde se ejecutó la obra paralizada; estas visitas serán sustentadas mediante Actas de Visita a Obra suscritas por el Gerente Zonal SENCICO Cajamarca y la SUPERVISIÓN; dichas actas serán presentadas como parte del primer entregable.
- La SUPERVISIÓN deberá cumplir con presentar lo siguiente: i) presentación y vigencia de los seguros contra todo riesgo, ii) Declaración jurada de cumplimiento para utilización de equipos de protección personal frente a riesgos laborales iii) Deberá cumplir con lo establecido en la Resolución Ministerial 022-2024-MINSA.

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Respecto a las condiciones para la presentación de documentos:

- La SUPERVISIÓN presentará todos los entregables a través de Mesa de Partes Virtual de la Sede Central de SENCICO, mediante el siguiente link: <https://app.sencico.gob.pe/prd/waMesaPartes/MesaPartes>. La plataforma de la Mesa de Partes Virtual se encuentra disponible, los siete (7) días a la semana y las veinticuatro (24) horas del día. Sin embargo, es necesario precisar que, la recepción de los documentos se realiza en el horario de 8:15 am. a 5:15 pm. de lunes a viernes, exceptuando los días feriados y/o días no laborables, después de dicho horario se entiende presentado a partir del día hábil siguiente.
- Los archivos digitales se deben presentar en formato .pdf escaneado y en formato editable según se detalla a continuación: documentos de texto, hojas de cálculo, base de datos del presupuesto, base de datos del modelamiento estructural, diagrama Gantt, entre otros.
- Asimismo, la SUPERVISIÓN deberá presentar los entregables en físico, de acuerdo a lo solicitado por la UEI-SENCICO, a través de la Mesa de Partes Física ubicada en Av. de la Poesía N°351, San Borja, Provincia y Departamento de Lima, precisando que, la recepción de los documentos se realiza en el horario de 8:30 am. a 5:00 pm. de lunes a viernes, exceptuando los días feriados y/o días no laborables. El plazo para la presentación de los entregables en físico es de diez (10) días calendario contabilizados a partir del día siguiente de solicitado por la UEI-SENCICO.
- Todos los entregables que deban adjuntar archivos escaneados, deberán garantizar la completa legibilidad en todos sus extremos.

Respecto al procedimiento para evaluación de entregables:

- La SUPERVISIÓN es responsable de cumplir a cabalidad con los contenidos de todos los entregables a presentar conforme se señala en el inciso g) del numeral 3.4.2 del presente requerimiento.
- Para la recepción y conformidad de los entregables, se realizará el procedimiento establecido en el Art. 144 del Reglamento.
- La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (07) días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, o si se trata de consultorías, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días, bajo responsabilidad del servidor o funcionario que debe emitir la conformidad.
- De existir observaciones, la DEC las comunica a la SUPERVISIÓN, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente.
- El mismo plazo establecido para la subsanación de observaciones resulta aplicable para que el SENCICO se pronuncie sobre el levantamiento de observaciones.
- Cuando el SENCICO exceda el plazo previsto para emitir la conformidad o pronunciarse sobre el levantamiento de las observaciones, los días de retraso no pueden ser imputados a la SUPERVISIÓN a efectos de la aplicación de penalidades.
- Si pese al plazo otorgado, la SUPERVISIÓN no cumpliera a cabalidad con la subsanación, el SENCICO puede otorgar a la SUPERVISIÓN periodos adicionales, conforme a lo señalado en el numeral 144.4 del Reglamento, u optar por resolver el contrato, de acuerdo con el supuesto de resolución establecido en el literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley. En caso otorgue periodos adicionales corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo inicial para subsanar, sin considerar los días en los que pudiera incurrir el SENCICO para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

- Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes, servicios y/o consultorías manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso el SENCICO no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

Respecto a las reuniones de coordinación:

- La SUPERVISIÓN solicitará reuniones de coordinación; asimismo, el SENCICO está disponible para las atenciones de consultas de la SUPERVISIÓN después de firmada el acta de entrega de documentos.
- La SUPERVISIÓN deberá contar con los equipos de comunicaciones, equipos informáticos y software necesarios, con el fin de cumplir con la participación de todo el personal en las reuniones virtuales programadas.

Respecto a la gestión de las autoritativas:

- La SUPERVISIÓN es responsable de revisar, controlar, verificar, otorgar conformidad y realizar el seguimiento a los expedientes administrativos para la presentación y/o revalidación y/o renovación, hasta su aprobación, de las autoritativas necesarias para la elaboración del expediente técnico del saldo de obra.
- La SUPERVISIÓN es responsable de garantizar el cumplimiento de los requisitos exigidos por el ente rector que corresponda, así como la verificación del pago por derechos administrativos por parte del proyectista a cargo.
- La SUPERVISIÓN es responsable de exigir al proyectista cualquier otra autoritativa necesaria para cumplir con la operatividad y puesta en funcionamiento de la infraestructura y con la finalidad del expediente técnico del saldo de obra.
- La SUPERVISIÓN es responsable de verificar que cada expediente administrativo de las autoritativas a tramitar ante el ente rector correspondiente, cuente con la aprobación y autorización del SENCICO.

Respecto a las responsabilidades contractuales de la consultoría:

- La SUPERVISIÓN es responsable de revisar, controlar, verificar, otorgar conformidad, por la correcta formulación y calidad de los estudios técnicos, autoritativas, y expediente técnico del saldo de obra, conforme lo establece el Reglamento Nacional de Edificaciones, la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, Ley 31589 y demás normativas aplicables.
- De conformidad con el Capítulo III de la Norma G.030 del Reglamento Nacional de Edificaciones:
 - o Los Profesionales Responsables del Proyecto son aquellos que están legalmente autorizados a ejercer su Profesión e inscritos en el correspondiente Colegio Profesional. Para ello deben incluir en el expediente técnico el documento con el que acreditan que se encuentran habilitados para ejercer la Profesión, el cual debe haber sido emitido por el Colegio Profesional al que pertenecen.
 - o Según su especialidad serán: el Arquitecto, para el Proyecto de Arquitectura; el Ingeniero Civil, para el Proyecto de Estructuras; el Ingeniero Sanitario, para el Proyecto de Instalaciones Sanitarias; el Ingeniero Electricista o electromecánico para el Proyecto de Instalaciones Eléctricas y Electromecánicas. En caso se requieren proyectos especializados como gas, seguridad integral, redes de información y otros, se requerirá la participación del profesional especialista.
 - o Los profesionales responsables deben firmar los planos, especificaciones y demás documentos de los cuales son autores, y que hayan elaborado como parte del expediente técnico.
 - o Son responsables por las deficiencias y errores, así como por el incumplimiento de las normas reglamentarias en que hayan incurrido en la elaboración y ejecución del proyecto.
 - o La SUPERVISIÓN, es solidariamente responsable con el Profesional Responsable del Proyecto, respecto de las consecuencias que se deriven de errores u omisiones en los cálculos, dimensiones y componentes de la obra, o en las especificaciones técnicas.

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

- La SUPERVISIÓN, es responsable de emitir opinión sobre las incidencias en obra bajo el sistema de entrega de solo construcción, el cual deberá ser presentado en un plazo máximo de diez (10) días calendario contabilizados desde el día siguiente de recibidos los documentos para remitir la opinión solicitada por el SENCICO.
- La SUPERVISIÓN, es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en los presentes términos de referencia, contrato y todas las partes integrantes del contrato; siendo que la SUPERVISIÓN es responsable por errores, deficiencias o por vicios ocultos del servicio de consultoría de obra ofertado por un plazo de responsabilidad de cinco (05) años contados a partir de la conformidad de obra otorgada por la Entidad, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

e. RECURSOS A SER PROVISTOS POR LA SUPERVISIÓN

La SUPERVISIÓN proveerá de los equipos y software necesarios para realizar la presente consultoría. SENCICO no asumirá ningún costo adicional en relación a la consultoría, por lo que los costos de los ensayos y/o pruebas a realizar, transporte, viáticos y otros gastos necesarios para la correcta ejecución del servicio correrán por cuenta de la SUPERVISIÓN.

Las labores de campo de la consultoría se realizarán en la siguiente ubicación:

Región : Cajamarca
Provincia: Cajamarca
Distrito : Cajamarca
Dirección: Sub lote 02, de la Habilitación urbana Bellavista – Carretera a Baños del Inca, distrito, prov. y dpto. de Cajamarca

Durante la ejecución de la consultoría, la SUPERVISIÓN es responsable del cumplimiento de los protocolos de actuación y de plan de contingencia. Asimismo, se compromete a implementar los protocolos sanitarios necesarios, disposiciones que dicten los sectores/autoridades competentes; así como el cumplimiento de toda la normativa vinculada.

f. RECURSOS Y FACILIDADES A SER PROVISTOS POR LA ENTIDAD

El SENCICO se compromete a entregar a la SUPERVISIÓN, en formato digital y/o escaneado lo siguiente:

- Resolución de Gerencia de General N°150-2020-03.00, mediante la cual se aprobó el Expediente Técnico de Obra del PIP Cajamarca. (archivo pdf)
- Expediente técnico de obra aprobado. (archivo pdf)
- Bases integradas de la Licitación Pública N°03-2020-SENCICO cuyo objeto fue la ejecución de obra. (archivo pdf)
- Bases integradas del Concurso Público N°06-2020-SENCICO cuyo objeto fue la supervisión de ejecución de obra. (archivo pdf)
- Contrato N°34-2020-SENCICO-03.00 y sus adendas, cuyo objeto fue la ejecución de obra. (archivo pdf)
- Contrato N°001-2021-SENCICO-03.00 y sus adendas, cuyo objeto fue la supervisión de ejecución de obra. (archivo pdf)
- Valorizaciones de obra presentadas por el contratista y supervisor de obra, del contrato principal y de las prestaciones adicionales de obra. (archivo pdf)
- Ampliaciones de plazo aprobadas y denegadas por SENCICO. (archivo pdf)
- Prestaciones adicionales y deductivos vinculantes de obra aprobadas. (archivo pdf)
- Suspensiones de plazo aprobadas por SENCICO. (archivo pdf)
- Comprobantes de los pagos efectuados en la obra. (archivo pdf)
- Carta N°122-2022-VIVIENDA/SENCICO-03.00, mediante la cual el SENCICO comunicó la resolución del Contrato N°34-2020-SENCICO-03.00. (archivo pdf)
- Acta de Constatación Física e Inventario de la Obra: Mejoramiento de los Servicios de Capacitación de la Unidad Operativa SENCICO – Cajamarca” suscrita el 7 de diciembre de 2022. (archivo pdf)

- Carta N°105-SENCICO-CAJ-2022, mediante la cual el contratista comunica la resolución del Contrato N°34-2020-SENCICO-03.00. (archivo pdf)
- Acta Notarial Extra Protocolar de Constatación Física e Inventario de la obra denominada: “Ejecución de la obra Mejoramiento y Ampliación del Servicios de Capacitación en la Industria de la Construcción de la Unidad Operativa SENCICO Cajamarca, provincia y departamento de Cajamarca” suscrita el 6 de diciembre de 2022. (archivo pdf)
- Catálogo de especificaciones técnicas de equipos de computación y catálogo de equipos de redes y comunicaciones actualizados, remitidos por el Asesor en Sistemas e Informática del SENCICO. (archivo pdf)
- Resolución N°000052-2024-07.00/SENCICO de fecha 03 de setiembre de 2024, mediante la cual el SENCICO aprueba la “Estandarización de Equipos de Comunicaciones”. (archivo pdf)
- Resolución N°000055-2024-07.00/SENCICO de fecha 11 de setiembre de 2024, mediante la cual el SENCICO aprueba la “Estandarización de Sistema de Cableado Estructurado”. (archivo pdf)
- Documento HDNA-CAJ-0145-2023 del 17 enero de 2023 y lineamientos técnicos anexos, emitido por la EPS Hidrandina – Distriuz, mediante el cual se otorga al SENCICO la factibilidad eléctrica y el punto de diseño en baja tensión para el proyecto. (archivo pdf)
- Otra documentación necesaria para el desarrollo de la presente consultoría de obra.

SENCICO entregará la documentación señalada en un plazo no mayor de dos (02) días calendario de firmado el contrato, mediante “Acta de Entrega de Documentos”, la misma que deberá ser suscrita por el responsable de la UEI-SENCICO y la SUPERVISIÓN.

g. CONTENIDO DE LOS ENTREGABLES

Toda la documentación descrita en el presente ítem deberá contar con la firma y sello (en cada folio) de la SUPERVISIÓN, del jefe de supervisión y de los supervisores especialistas responsables, según corresponda. Asimismo, la SUPERVISIÓN deberá remitir los archivos correspondientes en formato editable (doc, xls) y los archivos en formato pdf.

g1. PRIMER ENTREGABLE: INFORME DE REVISIÓN Y/O CONFORMIDAD DE LA EVALUACIÓN Y DIAGNÓSTICO DE LA OBRA REALIZADO POR EL PROYECTISTA

La SUPERVISIÓN deberá presentar el Primer Entregable, como máximo a los ocho (08) días calendario contabilizados a partir del día siguiente de haber sido solicitado por la UEI-SENCICO.

La SUPERVISIÓN deberá revisar, verificar, controlar, supervisar los trabajos de campo, y otorgar la conformidad técnica de toda la documentación del primer entregable “EVALUACIÓN Y DIAGNÓSTICO DE LA OBRA” presentado por el proyectista, verificando el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los términos de referencia del contrato del proyectista, el cumplimiento de toda la normativa aplicable vigente y que se encuentre sellado y firmado por los profesionales responsables de la elaboración del expediente técnico del saldo de obra, según su especialidad.

Asimismo, la SUPERVISIÓN, en caso corresponda, deberá realizar la revisión de la subsanación de observaciones del primer entregable del proyectista, hasta su conformidad, debiendo realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento de los plazos para la presentación y, de corresponder, deberá emitir pronunciamiento respecto a la aplicación de penalidades por mora u otras penalidades establecidas en el contrato del proyectista.

La SUPERVISIÓN deberá verificar y controlar que el proyectista realice todos los ensayos en la infraestructura existente en la calidad y proporción necesaria, según la normativa vigente aplicable, que permita conocer el estado de la construcción para la continuidad, culminación y/o puesta en funcionamiento de la obra, bajo la responsabilidad de la SUPERVISIÓN.

La SUPERVISIÓN deberá verificar y controlar que el proyectista realice todas las pruebas y/o ensayos utilizando equipos calibrados, siendo necesario evidenciar los certificados de calibración de los equipos utilizados.

Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

La SUPERVISIÓN deberá coordinar con el proyectista y aprobar la ubicación de las exploraciones a realizar en los trabajos de campo.

La SUPERVISIÓN deberá coordinar con el proyectista y aprobar la elección de la zapata en la cual se realizará la auscultación, debiendo ser la más representativa de la estructura.

La SUPERVISIÓN deberá coordinar con el proyectista y aprobar la determinación de los elementos estructurales que serán evaluados con la extracción de testigos diamantinos, debiendo garantizar y verificar que el proyectista resane las perforaciones realizadas, bajo responsabilidad de la SUPERVISIÓN.

La SUPERVISIÓN deberá verificar y controlar que el proyectista repare todos los elementos intervenidos producto de la realización de pruebas de calidad en la infraestructura existente., bajo la responsabilidad de la SUPERVISIÓN.

La SUPERVISIÓN, sin ser limitativo, deberá revisar, controlar y verificar que el primer entregable "EVALUACIÓN Y DIAGNÓSTICO DE LA OBRA" presentado por el proyectista, contenga como mínimo lo siguiente:

- Objetivos, antecedentes y marco legal de la consultoría de obra.
- Generalidades del proyecto de inversión con CUI 2336475.
- Metas por cada especialidad del expediente técnico aprobado.
- Características de la obra.
- Evaluación y diagnóstico (que incluye la realización de ensayos y/o pruebas) a la infraestructura existente, en todas las especialidades.
- Resultados de las pruebas y/o ensayos de calidad realizados en la consultoría.
- Identificación y elaboración de planillas de metrados de partidas de obra ejecutadas conforme al expediente técnico original y/o modificaciones aprobadas por la Entidad durante la ejecución de la obra (adicionales, deductivos vinculantes y/o reducciones de obra).
- Identificación y elaboración de planillas de metrados de partidas de obra mal ejecutadas.
- Identificación y elaboración de planillas de metrados de partidas de obra no ejecutadas.
- Determinación del avance real de ejecución física de la obra.
- Estado actual del componente Infraestructura (Arquitectura, Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas e Instalaciones de Comunicaciones) y del componente Equipamiento (Equipamiento, mobiliario y herramientas de talleres) de la obra paralizada del PIP Cajamarca.
- Informe de vulnerabilidad estructural de la infraestructura existente, suscrita y sellada por el especialista en estructuras.
- Informe del diagnóstico estructural que incluya fallas, errores, deficiencias, y otros, inherentes a las estructuras, suscrita y sellada por el especialista en estructuras.
- Determinación de las partidas necesarias para la corrección de las partidas mal ejecutadas.
- Informes técnicos por cada especialidad del proyecto (Estructuras, Arquitectura, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas, Instalaciones de Telecomunicaciones y Equipamiento, Mobiliario y Herramientas), en donde se analice y evalúe si la obra se ejecutó de acuerdo a lo señalado en el Expediente Técnico aprobado y/o modificaciones contractuales aprobadas por SENCICO.
- Acreditación de calibración de todos los equipos utilizados en la consultoría de obra.
- Panel fotográfico donde se evidencie cada prueba y/o ensayo de calidad realizado en la consultoría de obra.
- Actas de visita a obra y actas de verificación de trabajos de campo, suscritas por el Gerente Zonal de Cajamarca, la supervisión del expediente técnico, el CONSULTOR, jefe de elaboración del expediente técnico y profesional especialista responsable.

Respecto a los estudios, pruebas y/o ensayos a realizar

La SUPERVISIÓN, sin ser limitativo, deberá revisar, verificar, controlar y supervisar los trabajos de campo, garantizando que el proyectista realice como mínimo los siguientes estudios, pruebas y/o ensayos, las cuales deberán ser suscritas y selladas por los profesionales especialistas responsables del proyectista y la SUPERVISIÓN:

Arquitectura

1. Verificación del cumplimiento de los niveles de pisos terminados y niveles de techos terminados de la infraestructura existente, a través de un levantamiento arquitectónico.
2. Verificación del cumplimiento de pendientes en patios, techos y canaletas de drenaje pluvial en pisos.
3. Verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas de los acabados en pisos, escaleras, graderías, muros, zócalos, contra zócalos, cielo raso, falso cielo raso, techos, coberturas, puertas, portones, rejas, ventanas, mamparas, barandas, vidrios y juntas, de la infraestructura construida.
4. Verificación del cumplimiento de especificaciones técnicas en mobiliario, equipamiento y herramientas para talleres.

Estudio de mecánica de suelos

1. Perfil estratigráfico en 03 muestras en patios con una profundidad de exploración mínima de 60 cm, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y niveles de relleno indicado en los planos del expediente técnico original y, de corresponder, realizar la propuesta de diseño de pavimento en patios. Asimismo, el CONSULTOR debe realizar como mínimo los siguientes ensayos en cada exploración:
 - a. Análisis Granulométrico por Tamizado (ASTM D-4222). (03 muestras como mínimo en patios con fines de construcción de losas en patios).
 - b. Límite Líquido (ASTM D-4318). (03 muestras como mínimo en patios con fines de construcción de losas en patios).
 - c. Límite Plástico (ASTM D4318). (03 muestras como mínimo en patios con fines de construcción de losas en patios).
 - d. Contenido de Humedad (ASTM D-2216). (03 muestras como mínimo en patios con fines de construcción de losas en patios).
2. Verificación del estudio de mecánica de suelos del proyecto, debiendo contener como mínimo lo siguiente:
 - a. Realización de tres (03) exploraciones, teniendo en cuenta la profundidad mínima de exploración conforme a la Norma E.050 del RNE. La ubicación de las exploraciones deberá ser aprobadas por la supervisión del expediente técnico del saldo de obra y el especialista responsable.
 - b. Perfil estratigráfico de cada punto de exploración realizado.
 - c. Análisis granulométrico, límites de Atterberg y contenido de humedad de las muestras de suelo obtenidas en la exploración.
 - d. Realización de un (01) ensayo de compresión triaxial por cada punto de exploración, de conformidad con lo establecido en la Tabla 5 de la Norma E.050 del RNE.
 - e. Determinación de la capacidad de carga admisible en cada punto de exploración, a la profundidad de los niveles de cimentación de las estructuras de los bloques, de conformidad con lo establecido en la Norma E.050 del RNE.
 - f. Conclusiones y/o recomendaciones.
 - g. Plano de ubicación de los puntos de exploración.
 - h. Resultados de los ensayos de laboratorio.
 - i. Certificados de calibración de equipos de laboratorio.

Estructuras

1. Elaboración de plano de levantamiento topográfico y plano perimétrico de la infraestructura existente, con coordenadas UTM.
2. Auscultación en las cimentaciones de la infraestructura existente con el fin de verificar el cumplimiento del expediente técnico original y/o modificaciones aprobadas en la ejecución de la obra, que contenga como mínimo:
 - a. Auscultación de una (01) zapata por cada bloque del proyecto, la elección de la zapata auscultada deberá ser aprobada por la supervisión del expediente técnico del saldo de obra y el especialista responsable, debiendo ser la zapata más representativa de la estructura.
 - b. Verificación de la geometría en planta (largo, ancho, altura) de la zapata auscultada, desplante y nivel de fondo de zapata y nivel de fondo de subzapata; dicha actividad comprende la realización de excavaciones necesarias hasta alcanzar el nivel de fondo de sub zapata de la cimentación a auscultar.

- c. Extracción de dos (02) testigos diamantinos en cada zapata auscultada, con la finalidad de verificar la resistencia a la compresión del concreto en la cimentación; debiéndose realizar el procedimiento y reporte de resultados, de conformidad con lo establecido en la NTP 339.059, incluye resane de perforaciones.
 - d. Cuadro comparativo de los resultados obtenidos en la auscultación de las zapatas vs los requerimientos exigidos en el expediente técnico original y/o modificaciones aprobadas en la ejecución de la obra.
 - e. Conclusiones y/o recomendaciones.
 - f. Planos de replanteo de las auscultaciones en las cimentaciones evaluadas, donde se plasmen los resultados y ubicación de las auscultaciones realizadas.
 - g. Protocolos de auscultación.
 - h. Fotografías donde se evidencie las auscultaciones realizadas en cada zapata seleccionada.
3. Ensayo de líquidos penetrantes en las estructuras metálicas.
 4. Verificación del cumplimiento de especificaciones técnicas en las estructuras metálicas de la infraestructura existente.
 5. Pruebas de extracción de testigos diamantinos para evaluar la calidad, resistencia a la compresión del concreto y el estado de los elementos estructurales de la infraestructura existente. Se deberán extraer cuatro (04) testigos diamantinos (dos (02) en columnas y dos (02) en vigas) por cada nivel de cada bloque evaluado, con la finalidad de verificar la resistencia a la compresión del concreto en el elemento estructural; debiéndose realizar el procedimiento y reporte de resultados, de conformidad con lo establecido en la NTP 339.059, incluye resane de perforaciones. La determinación de los elementos estructurales que serán evaluados deberá ser aprobado por la supervisión del expediente técnico del saldo de obra y el especialista responsable.
 6. Informe de vulnerabilidad estructural de la infraestructura existente.
 7. Informe de diagnóstico estructural que incluya fallas, errores, deficiencias, y otros, inherentes a las estructuras.
 8. Verificación del estado y daños de los elementos estructurales de la infraestructura existente, incluyendo el cerco perimétrico, y determinación de los trabajos necesarios para la reparación de los elementos estructurales, de ser el caso.

Instalaciones sanitarias

Sistema de agua

1. Prueba de presión de agua en cada una de las unidades sanitarias.
2. Prueba de estanqueidad en la cisterna de agua contra incendios y cisterna de consumo doméstico.
3. Prueba de estanqueidad en la cisterna de aguas subterráneas.
4. Verificación del cumplimiento de especificaciones del sistema de agua fría.

Sistema de desagüe

1. Prueba de escurrimiento del sistema de desagüe.
2. Prueba de estancamiento del sistema de desagüe.
3. Verificación de cumplimiento de especificaciones del sistema de desagüe.

Sistema de drenaje pluvial

1. Pruebas de escurrimiento del sistema de drenaje pluvial (canaletas en techo y canaletas de drenaje pluvial en pisos)
2. Pruebas de estanqueidad en las coberturas.
3. Verificación de cumplimiento de especificaciones del sistema de drenaje pluvial.

Sistema de Agua Contra Incendio.

1. Pruebas de presión del sistema de agua contra incendio.
2. Prueba de operatividad del sistema contra incendio.
3. Verificación del espesor de pintura en las redes del sistema contra incendios (tuberías, codos, gabinetes y montantes).
4. Verificación de cumplimiento de especificaciones del sistema de agua contra incendio.

Instalaciones eléctricas y electromecánicas

1. Pruebas de resistencia de puesta a tierra.
2. Prueba y verificación de cumplimiento de especificaciones técnicas de los siguientes elementos:
 - Conductores / cables instalados según circuito eléctrico.
 - Gabinetes eléctricos de acuerdo a su tipología.
 - Tuberías PVC / F°G° (en el caso de ser adosadas).
 - Equipos eléctricos y/o electromecánicos.
3. Pruebas de resistencia de aislamiento de los circuitos de alimentación (Baja Tensión y Media Tensión) y circuitos derivados.
4. Pruebas de continuidad de los circuitos eléctricos.
5. Pruebas de tensión en circuitos y salidas de puntos de alumbrado y tomacorrientes.
6. Pruebas de funcionamiento de interruptores y contactos.
7. Pruebas de operatividad de luminarias (de uso interior o exterior) e interruptores de pared.
8. Pruebas de funcionamiento de las bombas de agua contra incendio, bombas sumideros y bombas de Agua de Consumo doméstico.
9. Pruebas de funcionamiento del grupo electrógeno y sistema de transferencia automática.
10. Pruebas de funcionamiento del ascensor.
11. Pruebas de torque o ajuste de pemería en tableros.
12. Prueba de espesor de películas en acabados de tableros eléctricos.
13. Prueba de funcionamiento del sistema de HVAC.
14. Verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas de los conductores y equipamiento eléctrico.

Instalaciones de comunicaciones

1. Pruebas de operatividad de los sistemas de puntos de data y de equipos electrónicos.
2. Pruebas de conectividad de dispositivos de gabinetes (racks).
3. Pruebas de resistencia de puesta a tierra.
4. Pruebas del sistema de control de alarmas – DACI.
5. Pruebas de sistema de video vigilancia.
6. Prueba de funcionamiento del sistema de detección y alarma contra incendio.
7. Pruebas de certificación de cableado estructurado.
8. Verificación del cumplimiento de especificaciones del cableado estructurado y de los equipos de redes y comunicaciones de la infraestructura existente.
9. Verificación del cumplimiento de especificaciones técnicas del equipamiento informático la infraestructura existente.

Finalmente, la supervisión, sin ser limitativo, deberá verificar que la estructura mínima del primer entregable “EVALUACIÓN Y DIAGNÓSTICO DE LA OBRA” presentado por el proyectista se elabore de acuerdo al siguiente esquema, pudiendo el proyectista adicionar otros puntos que resulten necesarios para la correcta ejecución de la consultoría.

ESTRUCTURA DEL PRIMER ENTREGABLE “EVALUACIÓN Y DIAGNÓSTICO DE LA OBRA”

I. ÍNDICE

II. GENERALIDADES DE LA CONSULTORÍA DE OBRA

1. Introducción
2. Datos del contrato de la consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del saldo de obra
3. Datos de los profesionales especialistas responsables (nombre, título profesional, número de CIP/CAP, cargo desempeñado), que participaron en el desarrollo de la consultoría
4. Definición y reglamentación
5. Objetivo de la consultoría de obra
6. Fundamento legal
7. Antecedentes

III. PROYECTO DE INVERSIÓN

1. Código Único de Inversión

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

2. Nivel de estudios
3. Proyectista
4. Metas del proyecto de inversión
5. Presupuesto del proyecto
6. Aprobación del proyecto
7. De la modalidad de la convocatoria para la ejecución de la obra
8. Inversión

IV. MODIFICACIONES AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA

1. Prestaciones adicionales de obra y deductivos vinculantes de obra
2. Ampliaciones de plazo
3. Suspensiones de plazo

V. EVALUACIÓN Y DIAGNOSTICO DE LA OBRA

1. Ubicación
2. Características de la obra
3. Evaluación y diagnóstico a la infraestructura existente, en todas las especialidades
 - a. Estructuras
 - b. Arquitectura
 - c. Instalaciones sanitarias
 - d. Instalaciones eléctricas
 - e. Instalaciones de comunicaciones
 - f. Equipamiento, mobiliario y herramientas para talleres
4. Resultados de las pruebas y/o ensayos de calidad a la infraestructura existente
 - a. Estructuras
 - b. Arquitectura
 - c. Instalaciones sanitarias
 - d. Instalaciones eléctricas
 - e. Instalaciones de comunicaciones
 - f. Equipamiento, mobiliario y herramientas para talleres
5. Identificación y elaboración de planillas de metrados de partidas de obra ejecutadas, partidas de obra mal ejecutadas y partidas de obra faltantes
 - a. Estructuras
 - b. Arquitectura
 - c. Instalaciones sanitarias
 - d. Instalaciones eléctricas
 - e. Instalaciones de comunicaciones
 - f. Equipamiento, mobiliario y herramientas para talleres
6. Avance real de ejecución física de la obra
7. Estado actual de los componentes de la obra paralizada
 - a. Componente Infraestructura
 - Estructuras
 - Arquitectura
 - Instalaciones sanitarias
 - Instalaciones eléctricas
 - Instalaciones de comunicaciones
 - b. Componente Equipamiento
 - Equipamiento
 - Mobiliario
 - Herramienta para talleres
8. Determinación de partidas para corrección de las partidas mal ejecutadas
 - a. Estructuras
 - b. Arquitectura
 - c. Instalaciones sanitarias
 - d. Instalaciones eléctricas
 - e. Instalaciones de comunicaciones
 - f. Equipamiento, mobiliario y herramientas para talleres

VI. INFORMES TÉCNICOS DE CADA ESPECIALIDAD

VII. PANEL FOTOGRÁFICO

VIII. CONCLUSIONES

IX. RECOMENDACIONES

X. ANEXOS

g2. SEGUNDO ENTREGABLE: INFORME DE REVISIÓN Y/O CONFORMIDAD DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO PARA SOLICITAR EL SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO Y/O DE SER EL CASO LA RENOVACIÓN DE LA FACTIBILIDAD Y FIJACIÓN DE PUNTO DE DISEÑO EN BAJA TENSIÓN EJECUTADO POR EL PROYECTISTA

La SUPERVISIÓN deberá presentar el Segundo Entregable, como máximo a los cinco (05) días calendario contabilizados a partir del día siguiente de haber sido solicitado por la UEI-SENCICO.

La SUPERVISIÓN deberá revisar, verificar y otorgar la conformidad técnica de toda la documentación del expediente administrativo presentado por el proyectista, verificando el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los términos de referencia del contrato del proyectista, el cumplimiento de toda la normativa aplicable vigente, que incluya todos los requisitos señalados por la EPS Hidrandina - Distriluz y que se encuentre sellado y firmado por los profesionales responsables de la elaboración del expediente técnico del saldo de obra, según su especialidad.

Asimismo, la SUPERVISIÓN, en caso corresponda, deberá realizar la revisión de la subsanación de observaciones del segundo entregable del proyectista, hasta la obtención de la autoritativa, debiendo realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento de los plazos para la presentación y, de corresponder, deberá emitir pronunciamiento respecto a la aplicación de penalidades por mora u otras penalidades establecidas en el contrato del proyectista.

La SUPERVISIÓN verificará que el trámite y pago de derechos sean asumidos por el proyectista. Finalmente, una vez obtenida la autoritativa, la supervisión deberá verificar que sea acorde a lo solicitado en el proyecto, y otorgará la conformidad correspondiente.

g3. TERCER ENTREGABLE: INFORME DE REVISIÓN Y/O CONFORMIDAD DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL SALDO DE OBRA ELABORADO POR EL PROYECTISTA

La SUPERVISIÓN deberá presentar el Tercer Entregable, como máximo a los diez (10) días calendario contabilizados a partir del día siguiente de haber sido solicitado por la UEI-SENCICO.

La SUPERVISIÓN deberá revisar, verificar, controlar y otorgar la conformidad técnica del expediente técnico del saldo de obra presentado por el proyectista, verificando el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los términos de referencia del contrato del proyectista, el cumplimiento de toda la normativa aplicable vigente a la aprobación del expediente técnico y que se encuentre sellado y firmado por los profesionales responsables de la elaboración del expediente técnico del saldo de obra, según su especialidad.

Asimismo, la SUPERVISIÓN, en caso corresponda, deberá realizar la revisión de la subsanación de observaciones del primer entregable del proyectista, hasta su conformidad, debiendo realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento de los plazos para la presentación y, de corresponder, deberá emitir pronunciamiento respecto a la aplicación de penalidades por mora u otras penalidades establecidas en el contrato del proyectista.

La SUPERVISIÓN deberá incluir en su revisión la verificación de la compatibilidad de todas las especialidades del expediente técnico del saldo de obra.

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

La SUPERVISIÓN, sin ser limitativo, deberá revisar, controlar y verificar que el tercer entregable “EXPEDIENTE TÉCNICO DEL SALDO DE OBRA” presentado por el proyectista, contenga como mínimo lo siguiente:

- Toda la documentación técnica necesaria para la elaboración del expediente técnico del saldo de obra que incluye la subsanación de partidas de obra mal ejecutadas, de partidas de obra faltantes y de deficiencias del expediente técnico original, adecuación de contenidos técnicos conforme a las normas vigentes y, en general, partidas de obra que se requieran para la continuidad, culminación y/o puesta en funcionamiento de la obra.
- Todas las especialidades que conforman el expediente técnico del saldo de obra, elaboradas conforme a las normas técnicas vigentes a la entrega del expediente técnico y las estandarizaciones del SENCICO, las cuales deberán ser técnicamente compatibles y coherentes entre sí y con las autoritativas obtenidas; siendo las siguientes especialidades:
 - o Trabajos preliminares y obras provisionales
 - o Estructuras
 - o Arquitectura, incluye señalización y seguridad
 - o Instalaciones sanitarias, incluye instalaciones del sistema de agua contra incendio
 - o Instalaciones eléctricas y electromecánicas, incluye el suministro eléctrico en baja tensión
 - o Instalaciones de comunicaciones, incluye sistema de detección y alarma contra incendio
 - o Equipamiento, mobiliario y herramientas para talleres
 - o Costos, Presupuestos y Programación
 - o Trámites y/o Autoritativas
- Evaluación del estado de conservación de los mobiliarios y equipamiento de los talleres y ambientes administrativos de la infraestructura construida en el PIP Cajamarca, así como la vigencia de los equipos adquiridos (equipos informáticos, equipos de redes y comunicaciones, equipamiento de videovigilancia, entre otros).
- Justificación técnica de los equipos proyectados (equipamiento informático/data, equipamiento de comunicación/voz, equipamiento de video vigilancia, instalaciones redes-conectividad, entre otros) que requiera el proyecto para la ejecución del saldo de obra, teniendo en consideración la estandarización del sistema de cableado estructurado y de los equipos de redes y comunicaciones del SENCICO y el catálogo actualizado de especificaciones técnicas de equipos de computación y catálogo de equipos de redes y comunicaciones.
- Justificación técnica de los equipos proyectados (tableros eléctricos de distribución y control, luminarias de interiores y exteriores, grupo electrógeno, ascensor, sistema contraincendios, tomacorrientes, luminarias de emergencia, pararrayos, puestas a tierra, canalización y cableado, circuitos de alimentación y derivados, suministro eléctrico, entre otros) que requiera el proyecto para la ejecución del saldo de obra, en aplicación de la normativa vigente.
- Memorias descriptivas, memorias de cálculo, planos de ejecución del saldo de obra, especificaciones técnicas, planillas de metrado con el sustento de cada partida, análisis de precios unitarios, listado de insumos, desgagado de gastos generales, indagaciones de mercado, costos y presupuestos, y programación de todas las especialidades que conforman el expediente técnico del saldo de obra.
- Plan de manejo y mitigación ambiental conforme al Art. 23 del Reglamento de la Ley del SEIA
- Plan de seguridad y salud en el trabajo, conforme la Norma G.050 del RNE.
- Plan de aseguramiento de la calidad, conforme la Norma G.030 del RNE.
- Gestión de los riesgos previsible de ocurrir durante la ejecución de la obra, conforme a la Directiva N°012-2017-OSCE/CD.
- Autoritativas obtenidas para la elaboración del expediente técnico del saldo de obra (renovación de factibilidad y fijación de punto de diseño en baja tensión y revalidación de la licencia de edificación), licencia de demolición de corresponder.

Respecto a la revisión del expediente administrativo del Proyecto Eléctrico del Sistema de Distribución en Baja Tensión

- La SUPERVISIÓN deberá revisar, verificar y otorgar la conformidad técnica de toda la documentación del expediente administrativo del “PROYECTO ELÉCTRICO DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN EN BAJA TENSIÓN” presentado por el proyectista, verificando el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los términos de referencia del contrato del proyectista, el cumplimiento de toda la

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

normativa aplicable vigente, que incluya todos los requisitos señalados por la EPS Hidrandina - Distriluz y que se encuentre sellado y firmado por los profesionales responsables de la elaboración del expediente técnico del saldo de obra, según su especialidad.

- Asimismo, la SUPERVISIÓN, en caso corresponda, deberá realizar la revisión de la subsanación de observaciones del expediente administrativo del “PROYECTO ELÉCTRICO DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN EN BAJA TENSIÓN” presentado por el proyectista, hasta la obtención de la autoritativa.
- La SUPERVISIÓN verificará que el trámite y pago de derechos sean asumidos por el proyectista. Finalmente, una vez obtenida la autoritativa, la supervisión deberá verificar que sea acorde a lo solicitado en el proyecto, y otorgará la conformidad correspondiente.

Respecto a la revisión del expediente administrativo para solicitar la revalidación de la licencia de edificación

- La SUPERVISIÓN deberá revisar, verificar y otorgar la conformidad técnica de toda la documentación del expediente administrativo de “REVALIDACIÓN DE LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN” presentado por el proyectista, verificando el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los términos de referencia del contrato del proyectista, el cumplimiento de toda la normativa aplicable vigente, que incluya todos los requisitos señalados por la Municipalidad Provincial de Cajamarca y que se encuentre sellado y firmado por los profesionales responsables de la elaboración del expediente técnico del saldo de obra, según su especialidad.
- Asimismo, la SUPERVISIÓN, en caso corresponda, deberá realizar la revisión de la subsanación de observaciones del expediente administrativo de “REVALIDACIÓN DE LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN” presentado por el proyectista, hasta la obtención de la autoritativa.
- La SUPERVISIÓN verificará que el trámite y pago de derechos sean asumidos por el proyectista. Finalmente, una vez obtenida la autoritativa, la supervisión deberá verificar que sea acorde a lo solicitado en el proyecto, y otorgará la conformidad correspondiente.

La SUPERVISIÓN deberá emitir pronunciamiento sobre la viabilidad de aprobar el expediente técnico del saldo de obra, verificando que este incluya la subsanación de partidas de obra mal ejecutadas, de partidas de obra faltantes y de deficiencias del expediente técnico original, adecuación de contenidos técnicos conforme a las normas vigentes y, en general, partidas de obra que se requieran para la continuidad, culminación y/o puesta en funcionamiento de la obra.

Finalmente, la supervisión, sin ser limitativo, deberá verificar que la estructura mínima del tercer entregable “EXPEDIENTE TÉCNICO DEL SALDO DE OBRA” presentado por el proyectista se elabore de acuerdo al siguiente esquema, pudiendo el proyectista adicionar otros puntos que resulten necesarios para la correcta ejecución de la consultoría.

ESTRUCTURA DEL TERCER ENTREGABLE “EXPEDIENTE TÉCNICO DEL SALDO DE OBRA”

- I. **ÍNDICE GENERAL**
- II. **MEMORIAS DESCRIPTIVAS**
 - a. Memoria descriptiva general
 - b. Memoria descriptiva de estructuras
 - c. Memoria descriptiva de arquitectura
 - d. Memoria descriptiva de instalaciones sanitarias
 - e. Memoria descriptiva de instalaciones eléctricas y mecánicas
 - f. Memoria descriptiva de instalaciones de comunicaciones
- III. **MEMORIAS DE CÁLCULO**
 - a. Memoria de cálculo de arquitectura
 - b. Memoria de cálculo de estructuras
 - c. Memoria de cálculo de instalaciones sanitarias
 - d. Memoria de cálculo de instalaciones eléctricas y mecánicas

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

- e. Memoria de cálculo de instalaciones de comunicaciones
- IV. METRADO**
 - a. Metrados de obras provisionales
 - b. Metrados de estructuras
 - c. Metrados de arquitectura
 - d. Metrados de instalaciones sanitarias
 - e. Metrados de instalaciones eléctricas y mecánicas
 - f. Metrados de instalaciones de comunicaciones
 - g. Metrados de equipamiento, mobiliario y herramientas
- V. PRESUPUESTO TOTAL DE OBRA**
 - a. Valor referencial de obra
 - b. Presupuesto de obra infraestructura
 - c. Presupuesto de Equipamiento, Mobiliario y Herramientas
- VI. ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS**
 - a. APU de obras provisionales
 - b. APU de estructuras
 - c. APU de arquitectura
 - d. APU de instalaciones sanitarias
 - e. APU de instalaciones eléctricas y mecánicas
 - f. APU de instalaciones de comunicaciones
 - g. APU de Equipamiento, Mobiliario y Herramientas
- VII. INSUMOS**
 - a. Listado de insumos de infraestructura
 - b. Listado de Equipamiento, Mobiliario y Herramientas
- VIII. FORMULAS POLINÓMICAS**
 - a. Fórmula polinómica de obras provisionales
 - b. Fórmula polinómica de estructuras
 - c. Fórmula polinómica de arquitectura
 - d. Fórmula polinómica de instalaciones eléctricas y mecánicas
 - e. Fórmula polinómica de instalaciones sanitarias
 - f. Fórmula polinómica de instalaciones de comunicaciones
 - g. Fórmula polinómica de Equipamiento, Mobiliario y Herramientas
- IX. PLANOS DE EJECUCIÓN DE OBRA**
 - a. Planos Generales
 - b. Planos de Arquitectura
 - c. Planos de Estructuras
 - d. Planos de Instalaciones Sanitarias
 - e. Planos de Instalaciones Eléctricas y Mecánicas
 - f. Planos de Instalaciones de Comunicaciones
- X. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**
 - a. Especificaciones técnicas de obras provisionales
 - b. Especificaciones técnicas de estructuras
 - c. Especificaciones técnicas de arquitectura
 - d. Especificaciones técnicas de equipamiento, mobiliario y herramientas
 - e. Especificaciones técnicas de instalaciones sanitarias
 - f. Especificaciones técnicas de instalaciones eléctricas y mecánicas
 - g. Especificaciones técnicas de instalaciones de comunicaciones
- XI. PROGRAMACIONES DE OBRA**
 - a. Cronograma valorizado de obra
 - b. Cronograma de adquisición de materiales
 - c. Programación de Gantt
- XII. PLANES**
 - a. Plan de seguridad y salud en el trabajo
 - b. Plan de aseguramiento de la calidad
 - c. Plan de manejo y mitigación ambiental
 - d. Formatos de gestión de riesgos
- XIII. ESTUDIOS TÉCNICOS**

XIV. ANEXOS
XV. INDAGACIONES DE MERCADO

g4. CUARTO ENTREGABLE: INFORME DE REVISIÓN Y ELABORACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE EXPEDIENTE TÉCNICO

La SUPERVISIÓN deberá presentar el Cuarto Entregable, como máximo a los diez (10) días calendario contabilizados a partir del día siguiente de haber sido solicitado por la UEI-SENCICO.

La SUPERVISIÓN deberá verificar que el proyectista haya presentado la liquidación de su contrato de consultoría de obra, dentro de los plazos establecidos en el Art. 215 del Reglamento.

La SUPERVISIÓN, sin ser limitativo, deberá verificar que la liquidación del contrato de expediente técnico contenga como mínimo lo siguiente:

- Cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, a fin de determinar el costo total del contrato y su saldo económico.
- Copia de los comprobantes de pago.
- Copia de todos los documentos técnicos emitidos por el proyectista.
- Copia de contrato.
- Copia de actos administrativos o resolutivos del SENCICO, respecto a la aprobación del Expediente Técnico.
- Declaración Jurada con la relación del personal técnico que desarrolló la consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del saldo de obra, incluyendo las fechas de inicio y fin de los trabajos efectuados por cada personal.

La SUPERVISIÓN deberá revisar y emitir opinión respecto a la liquidación del contrato de consultoría de obra de la elaboración del expediente técnico del saldo de obra, elaborando sus propios cálculos técnicos a fin de determinar el costo total del contrato y su saldo económico.

g5. INFORMES ESPECIALES

La SUPERVISIÓN deberá presentar los siguientes informes especiales:

- Informe de subsanación de observaciones que formulen SENCICO u otra entidad autorizada; el cual deberá ser presentado en un plazo máximo de cinco (05) días calendario contabilizados a partir del día siguiente de solicitado por la UEI-SENCICO.
- Informe de revisión de documentación solicitada por el SENCICO (para la tramitación de autoritativas, entre otros); el cual deberá ser presentado en un plazo máximo de cinco (05) días calendario contabilizados a partir del día siguiente de solicitado por la UEI-SENCICO.
- Informe de absolución de consultas y observaciones al expediente técnico de obra durante el proceso de selección de obra; el cual deberá ser presentado en un plazo máximo de cinco (05) días calendario contabilizados a partir del día siguiente de solicitado por la UEI-SENCICO.
- Informe de opinión sobre las incidencias en obra bajo el sistema de entrega de solo construcción, el cual deberá ser presentado en un plazo máximo de diez (10) días calendario contabilizados desde el día siguiente de recibidos los documentos para remitir la opinión solicitada por el SENCICO.

h. FUNCIONES DEL PERSONAL CLAVE

h1. Funciones del Jefe de Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra

- Revisar, controlar, verificar y otorgar conformidad técnica al expediente técnico del saldo de obra, asegurando que incluya la subsanación de partidas de obra mal ejecutadas, de partidas de obra faltantes y de deficiencias del expediente técnico original, adecuación de contenidos técnicos conforme a las normas vigentes y, en general, partidas de obra que se requieran para la continuidad, culminación y/o puesta en funcionamiento de la obra.
- Revisar, controlar, verificar y otorgar conformidad técnica a la evaluación y diagnóstico de la infraestructura existente en cumplimiento a lo establecido en los términos de referencia del proyectista y

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

- a la normativa aplicable, debiendo coordinar con los supervisores especialistas responsables y el proyectista.
- Revisar, controlar, verificar y otorgar conformidad técnica al control de calidad de los trabajos efectuados, asegurando el cumplimiento del contrato del proyectista y el cumplimiento de la normativa vigente aplicable, debiendo suscribir todos los resultados de las pruebas y/o ensayo efectuadas por el proyectista, en señal de conformidad.
 - Revisar, controlar, verificar y otorgar conformidad técnica, en coordinación con los supervisores especialistas, a los metrados de las partidas de obra ejecutadas, partidas de obra mal ejecutadas y partidas de obra no ejecutadas.
 - Revisar, controlar, verificar y otorgar conformidad técnica al estado actual del componente infraestructura y del componente equipamiento de la obra paralizada del PIP Cajamarca, en coordinación y con la justificación técnica realizada por cada supervisor especialista responsable.
 - Es responsable técnico de la supervisión de la elaboración del expediente técnico del saldo de obra, conforme lo establece la Ley General de Contrataciones Públicas.
 - Revisar, controlar, verificar y otorgar conformidad técnica al expediente técnico del saldo de obra, asegurando que se encuentre compatibilizados con todas las especialidades del expediente técnico del saldo de obra, metas, normativa de seguridad y accesibilidad en edificaciones, lineamientos de ecoeficiencia energética, y modificaciones requeridas, coordinando y entregando la información necesaria a cada especialista.
 - Revisar, controlar, verificar y otorgar conformidad técnica al plan de seguridad y salud en obra, plan de aseguramiento de calidad y plan de manejo, mitigación ambiental, en coordinación con los supervisores especialistas.
 - Revisar, controlar, verificar y otorgar conformidad técnica a los formatos de riesgos, de conformidad con la Directiva N°012-2017-OSCE/CD.
 - Coordinar con los supervisores especialistas para la evaluación del estado de conservación de los mobiliarios y equipamiento de los talleres y ambientes administrativos de la infraestructura construida en el PIP Cajamarca, así como la vigencia de los equipos adquiridos (equipos informáticos, equipos de redes y comunicaciones, equipamiento de videovigilancia, entre otros).
 - Coordinar con los supervisores especialistas para la justificación técnica de los equipos proyectados (equipamiento informático/data, equipamiento de comunicación/voz, equipamiento de video vigilancia, instalaciones redes-conectividad, entre otros) que requiera el proyecto para la ejecución del saldo de obra, teniendo en consideración la estandarización del sistema de cableado estructurado y de los equipos de redes y comunicaciones del SENCICO y el catálogo actualizado de especificaciones técnicas de equipos de computación y catálogo de equipos de redes y comunicaciones.
 - Coordinar con los supervisores especialistas para la justificación técnica de los equipos proyectados (tableros eléctricos de distribución y control, luminarias de interiores y exteriores, grupo electrógeno, ascensor, sistema contraincendios, tomacorrientes, luminarias de emergencia, pararrayos, puestas a tierra, canalización y cableado, circuitos de alimentación y derivados, suministro eléctrico, entre otros) que requiera el proyecto para la ejecución del saldo de obra, teniendo en consideración la normativa técnica vigente para la ejecución del saldo de obra.
 - Revisar, controlar, verificar, otorgar conformidad y realizar el seguimiento a los expedientes administrativos para la obtención de las autoritativas correspondientes.
 - Revisar, controlar, verificar y otorgar conformidad técnica a las actividades relacionadas a la mitigación de impactos ambientales.
 - Realizar las labores de coordinación permanente del proyecto, entre el SENCICO, los supervisores especialistas y el proyectista.
 - Revisar toda la documentación remitida por el SENCICO, a fin de que sea utilizada en el expediente técnico del saldo de obra.
 - Absolución de las consultas y observaciones del expediente técnico del saldo de obra, en coordinación con los supervisores especialistas, durante el proceso de contratación y ejecución del saldo de obra.
 - Suscribir las actas de visitas de obra y las actas de verificación de trabajos de campo, conjuntamente con el Gerente Zonal de Cajamarca, el proyectista, y los supervisores especialistas responsables.
 - Firmar y sellar toda la documentación emitida en el servicio de la consultoría de obra (informes, memorias, planos, especificaciones, metrados, costos, presupuestos, programación, entre otros), como profesional responsable técnico.

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

h2. Funciones del Supervisor de Arquitectura

- Revisar, controlar, verificar y otorgar conformidad técnica a la especialidad de ARQUITECTURA y la especialidad de MOBILIARIO, EQUIPAMIENTO Y HERRAMIENTA PARA TALLERES del expediente técnico del saldo de obra, asegurando que incluya la subsanación de partidas de obra mal ejecutadas, de partidas de obra faltantes y de deficiencias del expediente técnico original, adecuación de contenidos técnicos conforme a las normas vigentes y, en general, partidas de obra que se requieran para la continuidad, culminación y/o puesta en funcionamiento de la obra.
- Revisar, controlar, verificar y otorgar conformidad técnica a la evaluación y diagnóstico de la infraestructura existente en la especialidad de ARQUITECTURA, en cumplimiento a lo establecido en los términos de referencia del proyectista y a la normativa aplicable.
- Revisar, controlar, verificar y otorgar conformidad técnica a las especificaciones técnicas de los mobiliarios, equipamientos y herramientas para talleres, adquiridos en la infraestructura existente.
- Revisar, controlar, verificar y otorgar conformidad técnica al levantamiento arquitectónico de la infraestructura existente.
- Revisar, controlar, verificar y otorgar conformidad técnica al control de calidad de los trabajos efectuados en la especialidad de ARQUITECTURA, asegurando que el cumplimiento del contrato del proyectista y el cumplimiento de la normativa vigente aplicable, debiendo suscribir todos los resultados de las pruebas y/o ensayo efectuadas por el proyectista, en señal de conformidad.
- Revisar, controlar, verificar y otorgar conformidad técnica a los metrados de las partidas de obra ejecutadas, partidas de obra mal ejecutadas y partidas de obra no ejecutadas en la especialidad de ARQUITECTURA y la especialidad de MOBILIARIO, EQUIPAMIENTO Y HERRAMIENTAS PARA TALLERES.
- Revisar, controlar, verificar y otorgar conformidad técnica al estado actual del componente infraestructura y del componente equipamiento de la obra paralizada del PIP Cajamarca, en la especialidad de ARQUITECTURA y la especialidad de MOBILIARIO, EQUIPAMIENTO Y HERRAMIENTAS PARA TALLERES.
- Es responsable técnico de la supervisión de la elaboración del expediente técnico del saldo de obra en la especialidad de ARQUITECTURA, conforme lo establece la Norma G.030 del Reglamento Nacional de Edificaciones.
- Revisar, controlar, verificar y otorgar conformidad técnica a la especialidad de ARQUITECTURA y la especialidad de MOBILIARIO, EQUIPAMIENTO Y HERRAMIENTAS PARA TALLERES del expediente técnico del saldo de obra, así como SEGURIDAD Y EVACUACIÓN, en calidad de supervisor especialista responsable.
- Revisar, controlar, verificar y otorgar conformidad técnica a los planos de seguridad y evacuación, así como las memorias de cálculo, en calidad de supervisor especialista responsable.
- Revisar, controlar, verificar y otorgar conformidad técnica a la especialidad de ARQUITECTURA y la especialidad de MOBILIARIO, EQUIPAMIENTO Y HERRAMIENTAS PARA TALLERES, asegurando que cumplan con la normativa vigente aplicable y se encuentre compatibilizada con todas las especialidades del expediente técnico del saldo de obra, metas del proyecto, normatividad de seguridad y accesibilidad universal en edificaciones y modificaciones requeridas.
- Verificar que la infraestructura cumpla con los requerimientos normativos vigentes de accesibilidad universal en edificaciones, y toda la normativa vigente aplicable a la especialidad de arquitectura.
- Revisar, controlar, verificar y otorgar conformidad técnica al estado de conservación de los mobiliarios y equipamiento de los talleres y ambientes administrativos de la infraestructura construida en el PIP Cajamarca, así como la vigencia de los equipos adquiridos (equipos informáticos, equipos de redes y comunicaciones, equipamiento de videovigilancia, entre otros), en coordinación con el supervisor en instalaciones de comunicaciones.
- Revisar, controlar, verificar y otorgar conformidad técnica a la justificación técnica del expediente técnico del saldo de obra en la especialidad de ARQUITECTURA y la especialidad de MOBILIARIO, EQUIPAMIENTO Y HERRAMIENTAS PARA TALLERES, debiendo verificar las memorias descriptivas, especificaciones técnicas, planos, planillas de metrados y toda documentación que resulte necesaria, en calidad de supervisor especialista responsable.
- Revisar, controlar y verificar que el equipamiento y mobiliario para el saldo de obra, se encuentren compatibilizado con las obras especialidades, metas, vigencia tecnológica.
- Verificar que el metrado, análisis de precios unitarios y programación de la especialidad, se encuentren acordes a los planos, especificaciones y memoria descriptiva de la especialidad de ARQUITECTURA y



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

la especialidad de MOBILIARIO, EQUIPAMIENTO Y HERRAMIENTAS PARA TALLERES del expediente técnico del saldo de obra.

- Revisar, controlar, verificar y otorgar conformidad técnica a toda la documentación técnica necesaria, de la especialidad de arquitectura, para la obtención de las autorizativas del expediente técnico del saldo de obra, en calidad de supervisor especialista responsable.
- Revisar toda la documentación remitida por el SENCICO, a fin de que sea utilizada en el expediente técnico del saldo de obra.
- Absolución de las consultas y observaciones de la especialidad de ARQUITECTURA y la especialidad de MOBILIARIO, EQUIPAMIENTO Y HERRAMIENTA PARA TALLERES del expediente técnico del saldo de obra, durante el proceso de contratación y ejecución del saldo de obra.
- Suscribir las actas de visitas de obra y las actas de verificación de trabajos de campo de la especialidad de ARQUITECTURA y la especialidad de MOBILIARIO, EQUIPAMIENTO Y HERRAMIENTA PARA TALLERES, en calidad de supervisor especialista responsable, conjuntamente con el Gerente Zonal de Cajamarca, el jefe de supervisión de la elaboración del expediente técnico y el proyectista.
- Firmar y sellar de toda la documentación de la especialidad de ARQUITECTURA y la especialidad de MOBILIARIO, EQUIPAMIENTO Y HERRAMIENTA PARA TALLERES (informes, memorias, planos, especificaciones, metrados, entre otros), en calidad de profesional y supervisor especialista responsable.

h3. Funciones del Supervisor en Mecánica de Suelos

- Revisar, controlar, verificar y otorgar conformidad técnica al estudio de mecánica de suelos, en calidad de supervisor especialista responsable.
- Revisar, controlar, verificar y otorgar conformidad técnica al estudio de mecánica de suelos, verificando que cumpla con la normativa vigente y coordinando con los otros supervisores especialistas para la compatibilización y coherencia de todo el expediente técnico del saldo de obra.
- Revisar, controlar, verificar y otorgar conformidad técnica al control de calidad de los trabajos efectuados en la especialidad de ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS, asegurando que el cumplimiento del contrato del proyectista y el cumplimiento de la normativa vigente aplicable, debiendo suscribir todos los resultados de las pruebas y/o ensayo efectuadas por el proyectista, en señal de conformidad.
- Revisar, controlar, verificar y otorgar conformidad técnica, conjuntamente con el supervisor de estructuras, al programa de auscultación en las cimentaciones de la infraestructura existente, debiendo determinar la zapata más representativa de cada bloque que se evaluará en la auscultación, en calidad de supervisor especialista responsable.
- Revisar toda la documentación remitida por el SENCICO, a fin de que sea utilizada en el expediente técnico del saldo de obra.
- Absolución de las consultas y observaciones correspondiente a los estudios de mecánica de suelos, durante el proceso de contratación y ejecución del saldo de obra.
- Suscribir las actas de visitas de obra y las actas de verificación de trabajos de campo de la especialidad de arquitectura y la especialidad de mobiliario, equipamiento y herramienta para talleres, en calidad de supervisor especialista responsable, conjuntamente con el Gerente Zonal de Cajamarca, el jefe de supervisión de la elaboración del expediente técnico y el proyectista.
- Firmar y sellar la documentación del estudio de mecánica de suelos, en calidad de profesional y supervisor especialista responsable.

h4. Funciones del Supervisor de Estructuras

- Revisar, controlar, verificar y otorgar conformidad técnica a la especialidad de ESTRUCTURAS del expediente técnico del saldo de obra, asegurando que incluya la subsanación de partidas de obra mal ejecutadas, de partidas de obra faltantes y de deficiencias del expediente técnico original, adecuación de contenidos técnicos conforme a las normas vigentes y, en general, partidas de obra que se requieran para la continuidad, culminación y/o puesta en funcionamiento de la obra.
- Revisar, controlar, verificar y otorgar conformidad técnica a la elaboración de la evaluación y diagnóstico de la infraestructura existente en la especialidad de ESTRUCTURAS, en cumplimiento a lo establecido en los términos de referencia del proyectista y a la normativa aplicable.
- Revisar, controlar, verificar y otorgar conformidad técnica al levantamiento topográfico de la infraestructura existente.
- Revisar, controlar, verificar y otorgar conformidad técnica, conjuntamente con el supervisor en mecánica de suelos, al programa de auscultación en las cimentaciones de la infraestructura existente, debiendo

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

- determinar la zapata más representativa de cada bloque que se evaluará en la auscultación, en calidad de supervisor especialista responsable.
- Revisar, controlar, verificar y otorgar conformidad técnica a las pruebas de extracción de testigos diamantinos en los elementos estructurales de la infraestructura existente, de conformidad con lo establecido en la NTP 339.059, debiendo determinar los elementos estructurales que serán evaluados, en calidad de supervisor especialista responsable.
 - Revisar, controlar, verificar y otorgar conformidad técnica al informe de vulnerabilidad estructural de la infraestructura existente, en calidad de supervisor especialista responsable.
 - Revisar, controlar, verificar y otorgar conformidad técnica al informe de diagnóstico estructural de la infraestructura existente, en calidad de supervisor especialista responsable.
 - Revisar, controlar, verificar y otorgar conformidad técnica al estado y daños de los elementos estructurales de la infraestructura existente, incluyendo el cerco perimétrico, en calidad de supervisor especialista responsable.
 - Revisar, controlar, verificar y otorgar conformidad técnica al control de calidad de los trabajos efectuados en la especialidad de ESTRUCTURAS, asegurando que el cumplimiento del contrato del proyectista y el cumplimiento de la normativa vigente aplicable, debiendo suscribir todos los resultados de las pruebas y/o ensayo efectuadas por el proyectista, en señal de conformidad.
 - Revisar, controlar, verificar y otorgar conformidad técnica a los metrados de las partidas de obra ejecutadas, partidas de obra mal ejecutadas y partidas de obra no ejecutadas en la especialidad de ESTRUCTURAS.
 - Revisar, controlar, verificar y otorgar conformidad técnica al estado actual del componente infraestructura de la obra paralizada del PIP Cajamarca, en la especialidad de ESTRUCTURAS.
 - Es responsable técnico de la supervisión de la elaboración del expediente técnico del saldo de obra en la especialidad de ESTRUCTURAS, conforme lo establece la Norma G.030 del Reglamento Nacional de Edificaciones.
 - Revisar, controlar, verificar y otorgar conformidad técnica a la especialidad de OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD, MEDIO AMBIENTE Y SALUD y la especialidad de ESTRUCTURAS del expediente técnico del saldo de obra, en calidad de supervisor especialista responsable.
 - Revisar, controlar, verificar y otorgar conformidad técnica a la especialidad de ESTRUCTURAS y la especialidad de OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD, MEDIO AMBIENTE Y SALUD, asegurando que cumplan con la normativa vigente aplicable y se encuentre compatibilizada con todas las especialidades del expediente técnico del saldo de obra, metas del proyecto, normatividad de seguridad en edificaciones y modificaciones requeridas.
 - Verificar que la infraestructura cumpla con los requerimientos normativos vigentes de seguridad estructural conforme al Reglamento Nacional de Edificaciones.
 - Revisar, controlar, verificar y otorgar conformidad técnica al plan de seguridad y salud en obra y el plan de aseguramiento de calidad, verificando que todas las actividades del plan sean incluidas en la especialidad de OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD, MEDIO AMBIENTE Y SALUD del expediente técnico del saldo de obra.
 - Revisar, controlar, verificar y otorgar conformidad técnica al Plan de Manejo y Mitigación Ambiental en calidad de supervisor especialista responsable.
 - Revisar, controlar y verificar que el Plan de Manejo y Mitigación Ambiental elaborado por el proyectista cumpla con la normativa vigente, coordinando con los otros supervisores especialistas para la compatibilización y coherencia de todo el expediente técnico.
 - Revisar, controlar, verificar y otorgar conformidad técnica a las especificaciones, memoria descriptiva, metrado, análisis de precios unitarios y programación de las partidas necesarias para el cumplimiento del Plan de Manejo y Mitigación Ambiental, verificando que se encuentren incluidas acorde a la programación señalada en el plan.
 - Revisar, controlar y verificar que las actividades señaladas en el Plan de Manejo y Mitigación Ambiental sean incluidas en la especialidad de OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD, MEDIO AMBIENTE Y SALUD del expediente técnico del saldo de obra.
 - Revisar, controlar, verificar y otorgar conformidad técnica a la justificación técnica del expediente técnico del saldo de obra en la especialidad de ESTRUCTURAS y la especialidad de OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD, MEDIO AMBIENTE Y SALUD, debiendo verificar las memorias descriptivas, memorias de cálculo, especificaciones técnicas, planos, planillas de metrados y toda documentación que resulte necesaria, en calidad de supervisor especialista responsable.



- Verificar que el metrado, análisis de precios unitarios y programación de la especialidad, se encuentren acordes a los planos, especificaciones y memoria descriptiva de la especialidad de ESTRUCTURAS y la especialidad de OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD, MEDIO AMBIENTE Y SALUD del expediente técnico del saldo de obra.
- Revisar, controlar, verificar y otorgar conformidad técnica a toda la documentación técnica necesaria, de la especialidad de estructuras, para la obtención de las autoritativas del expediente técnico del saldo de obra, en calidad de supervisor especialista responsable.
- Revisar, controlar, verificar y otorgar conformidad técnica a toda la documentación técnica necesaria, de la especialidad de medio ambiente, para la obtención de autoritativas para el saldo de obra, en calidad de supervisor especialista responsable.
- Revisar toda la documentación remitida por el SENCICO, a fin de que sea utilizada en el expediente técnico del saldo de obra.
- Absolución de las consultas y observaciones de la especialidad de ESTRUCTURAS y la especialidad de OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD, MEDIO AMBIENTE Y SALUD del expediente técnico del saldo de obra, durante el proceso de contratación y ejecución del saldo de obra.
- Absolución de las consultas y observaciones referidas a la aplicación del Plan de Manejo y Mitigación Ambiental y/o de la especialidad relacionada a la normativa ambiental, durante el proceso de contratación y ejecución del saldo de obra.
- Suscribir las actas de visitas de obra y las actas de verificación de trabajos de campo de la especialidad de ESTRUCTURAS, en calidad de supervisor especialista responsable, conjuntamente con el Gerente Zonal de Cajamarca, el jefe de supervisión de la elaboración del expediente técnico y el proyectista.
- Firmar y sellar de toda la documentación de la especialidad de ESTRUCTURAS y la especialidad de OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD, MEDIO AMBIENTE Y SALUD (informes, memorias, planos, especificaciones, metrados, entre otros), en calidad de profesional y supervisor especialista responsable.
- Firmar y sellar la documentación del Plan de Manejo y Mitigación Ambiental, y las especialidades relacionadas, correspondiente al expediente técnico del saldo de obra, en calidad de profesional y supervisor especialista responsable.

h5. Funciones del Supervisor de Instalaciones Sanitarias

- Revisar, controlar, verificar y otorgar conformidad técnica a la especialidad de INSTALACIONES SANITARIAS del expediente técnico del saldo de obra, asegurando que incluya la subsanación de partidas de obra mal ejecutadas, de partidas de obra faltantes y de deficiencias del expediente técnico original, adecuación de contenidos técnicos conforme a las normas vigentes y, en general, partidas de obra que se requieran para la continuidad, culminación y/o puesta en funcionamiento de la obra.
- Revisar, controlar, verificar y otorgar conformidad técnica a la evaluación y diagnóstico de la infraestructura existente en la especialidad de INSTALACIONES SANITARIAS, en cumplimiento a lo establecido en los términos de referencia del proyectista y a la normativa aplicable.
- Revisar, controlar, verificar y otorgar conformidad técnica al control de calidad de los trabajos efectuados en la especialidad de INSTALACIONES SANITARIAS, asegurando que el cumplimiento del contrato del proyectista y el cumplimiento de la normativa vigente aplicable, debiendo suscribir todos los resultados de las pruebas y/o ensayo efectuadas por el proyectista, en señal de conformidad.
- Revisar, controlar, verificar y otorgar conformidad técnica a los metrados de las partidas de obra ejecutadas, partidas de obra mal ejecutadas y partidas de obra no ejecutadas en la especialidad de INSTALACIONES SANITARIAS.
- Revisar, controlar, verificar y otorgar conformidad técnica al estado actual del componente infraestructura de la obra paralizada del PIP Cajamarca, en la especialidad de INSTALACIONES SANITARIAS.
- Es responsable técnico de la supervisión de la elaboración del expediente técnico del saldo de obra en la especialidad de INSTALACIONES SANITARIAS, conforme lo establece la Norma G.030 del Reglamento Nacional de Edificaciones.
- Revisar, controlar, verificar y otorgar conformidad técnica a la especialidad de INSTALACIONES SANITARIAS del expediente técnico del saldo de obra, en calidad de supervisor especialista responsable.
- Revisar, controlar, verificar y otorgar conformidad técnica a la especialidad de INSTALACIONES SANITARIAS, asegurando que cumpla con la normativa vigente aplicable y se encuentre compatibilizada

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

con todas las especialidades del expediente técnico del saldo de obra, metas del proyecto, normatividad de seguridad en edificaciones y modificaciones requeridas.

- Revisar, controlar, verificar y otorgar conformidad técnica a la justificación técnica del expediente técnico del saldo de obra en la especialidad de INSTALACIONES SANITARIAS, debiendo verificar las memorias descriptivas, memorias de cálculo, especificaciones técnicas, planos, planillas de metrados y toda documentación que resulte necesaria, en calidad de supervisor especialista responsable.
- Verificar que el metrado, análisis de precios unitarios y programación de la especialidad, se encuentren acordes a los planos, especificaciones y memoria descriptiva de la especialidad de INSTALACIONES SANITARIAS del expediente técnico del saldo de obra.
- Revisar, controlar, verificar y otorgar conformidad técnica a toda la documentación técnica necesaria, de la especialidad de instalaciones sanitarias, para la obtención de las autoritativas del expediente técnico del saldo de obra, en calidad de supervisor especialista responsable.
- Revisar toda la documentación remitida por el SENCICO, a fin de que sea utilizada en el expediente técnico del saldo de obra.
- Absolución de las consultas y observaciones de la especialidad de INSTALACIONES SANITARIAS del expediente técnico del saldo de obra, durante el proceso de contratación y ejecución del saldo de obra.
- Suscribir las actas de visitas de obra y las actas de verificación de trabajos de campo de la especialidad de INSTALACIONES SANITARIAS, en calidad de supervisor especialista responsable, conjuntamente con el Gerente Zonal de Cajamarca, el jefe de supervisión de la elaboración del expediente técnico y el proyectista.
- Firmar y sellar de toda la documentación de la especialidad de INSTALACIONES SANITARIAS (informes, memorias, planos, especificaciones, metrados, entre otros), en calidad de profesional y supervisor especialista responsable.

h6. Funciones del Supervisor de Instalaciones Eléctricas y Electromecánicas

- Revisar, controlar, verificar y otorgar conformidad técnica a la especialidad de INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y ELECTROMECAÑICAS del expediente técnico del saldo de obra, asegurando que incluya la subsanación de partidas de obra mal ejecutadas, de partidas de obra faltantes y de deficiencias del expediente técnico original, adecuación de contenidos técnicos conforme a las normas vigentes y, en general, partidas de obra que se requieran para la continuidad, culminación y/o puesta en funcionamiento de la obra.
- Revisar, controlar, verificar y otorgar conformidad técnica a la evaluación y diagnóstico de la infraestructura existente en la especialidad de INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y ELECTROMECAÑICAS, en cumplimiento a lo establecido en los términos de referencia del proyectista y a la normativa aplicable.
- Revisar, controlar, verificar y otorgar conformidad técnica al control de calidad de los trabajos efectuados en la especialidad de INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y ELECTROMECAÑICAS, asegurando que el cumplimiento del contrato del proyectista y el cumplimiento de la normativa vigente aplicable, debiendo suscribir todos los resultados de las pruebas y/o ensayo efectuadas por el proyectista, en señal de conformidad.
- Revisar, controlar, verificar y otorgar conformidad técnica a los metrados de las partidas de obra ejecutadas, partidas de obra mal ejecutadas y partidas de obra no ejecutadas en la especialidad de INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y ELECTROMECAÑICAS.
- Revisar, controlar, verificar y otorgar conformidad técnica al estado actual del componente infraestructura de la obra paralizada del PIP Cajamarca, en la especialidad de INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y ELECTROMECAÑICAS.
- Es responsable técnico de la supervisión de la elaboración del expediente técnico del saldo de obra en la especialidad de INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y ELECTROMECAÑICAS, conforme lo establece la Norma G.030 del Reglamento Nacional de Edificaciones.
- Revisar, controlar, verificar y otorgar conformidad técnica a la especialidad de INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y ELECTROMECAÑICAS del expediente técnico del saldo de obra, en calidad de supervisor especialista responsable.
- Revisar, controlar, verificar y otorgar conformidad técnica a la especialidad de INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y ELECTROMECAÑICAS, asegurando que cumpla con la normativa vigente aplicable y se encuentre compatibilizada con todas las especialidades del expediente técnico del saldo de obra, metas del proyecto, normatividad de seguridad en edificaciones y modificaciones requeridas.



y Saneamiento



SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

- Revisar, controlar, verificar y otorgar conformidad técnica a la justificación técnica de los equipos proyectados (tableros eléctricos de distribución y control, luminarias de interiores y exteriores, grupo electrógeno, ascensor, sistema contraincendios, tomacorrientes, luminarias de emergencia, pararrayos, puestas a tierra, canalización y cableado, circuitos de alimentación y derivados, suministro eléctrico, entre otros) que se requiera para la ejecución del saldo de obra, de acuerdo a las metas y componentes determinados en el perfil aprobado, las observaciones recomendaciones de la UEI-SENCICO y demás áreas competentes del SENCICO
- Revisar, controlar, verificar y otorgar conformidad técnica a la justificación técnica del expediente técnico del saldo de obra en la especialidad de INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y ELECTROMECAÑICAS, debiendo verificar las memorias descriptivas, memorias de cálculo, especificaciones técnicas, planos, planillas de metrados y toda documentación que resulte necesaria, en calidad de supervisor especialista responsable.
- Verificar que el metrado, análisis de precios unitarios y programación de la especialidad, se encuentren acordes a los planos, especificaciones y memoria descriptiva de la especialidad de INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y ELECTROMECAÑICAS del expediente técnico del saldo de obra.
- Revisar, controlar, verificar y otorgar conformidad técnica a toda la documentación técnica necesaria, de la especialidad de instalaciones eléctricas y electromecánicas, para la obtención de las autoritativas del expediente técnico del saldo de obra, en calidad de supervisor especialista responsable.
- Revisar toda la documentación remitida por el SENCICO, a fin de que sea utilizada en el expediente técnico del saldo de obra.
- Absolución de las consultas y observaciones de la especialidad de INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y ELECTROMECAÑICAS del expediente técnico del saldo de obra, durante el proceso de contratación y ejecución del saldo de obra.
- Suscribir las actas de visitas de obra y las actas de verificación de trabajos de campo de la especialidad de INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y ELECTROMECAÑICAS, en calidad de supervisor especialista responsable, conjuntamente con el Gerente Zonal de Cajamarca, el jefe de supervisión de la elaboración del expediente técnico y el proyectista.
- Firmar y sellar de toda la documentación de la especialidad de INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y ELECTROMECAÑICAS (informes, memorias, planos, especificaciones, metrados, entre otros), en calidad de profesional y supervisor especialista responsable.

h7. Funciones del Supervisor en Instalaciones de Comunicaciones

- Revisar, controlar, verificar y otorgar conformidad técnica a la especialidad de INSTALACIONES DE COMUNICACIONES del expediente técnico del saldo de obra, asegurando que incluya la subsanación de partidas de obra mal ejecutadas, de partidas de obra faltantes y de deficiencias del expediente técnico original, adecuación de contenidos técnicos conforme a las normas vigentes y, en general, partidas de obra que se requieran para la continuidad, culminación y/o puesta en funcionamiento de la obra.
- Revisar, controlar, verificar y otorgar conformidad técnica a la evaluación y diagnóstico de la infraestructura existente en la especialidad de INSTALACIONES DE COMUNICACIONES, en cumplimiento a lo establecido en los presentes términos de referencia y a la normativa aplicable.
- Revisar, controlar, verificar y otorgar conformidad técnica al cumplimiento de especificaciones técnicas del equipamiento de redes y comunicaciones, equipamiento del sistema de videovigilancia y equipamiento informática, adquirido en la infraestructura existente.
- Revisar, controlar, verificar y otorgar conformidad técnica al control de calidad de los trabajos efectuados en la especialidad de INSTALACIONES DE COMUNICACIONES, asegurando que el cumplimiento del contrato del proyectista y el cumplimiento de la normativa vigente aplicable, debiendo suscribir todos los resultados de las pruebas y/o ensayo efectuadas por el proyectista, en señal de conformidad.
- Revisar, controlar, verificar y otorgar conformidad técnica a los metrados de las partidas de obra ejecutadas, partidas de obra mal ejecutadas y partidas de obra no ejecutadas en la especialidad de INSTALACIONES DE COMUNICACIONES.
- Revisar, controlar, verificar y otorgar conformidad técnica al estado actual del componente infraestructura de la obra paralizada del PIP Cajamarca, en la especialidad de INSTALACIONES DE COMUNICACIONES.
- Es responsable técnico de la supervisión de la elaboración del expediente técnico del saldo de obra en la especialidad de INSTALACIONES DE COMUNICACIONES, conforme lo establece la Norma G.030 del Reglamento Nacional de Edificaciones.



- Revisar, controlar, verificar y otorgar conformidad técnica a la especialidad de INSTALACIONES DE COMUNICACIONES del expediente técnico del saldo de obra, en calidad de supervisor especialista responsable.
- Revisar, controlar, verificar y otorgar conformidad técnica a la especialidad de INSTALACIONES DE COMUNICACIONES, asegurando que cumpla con la normativa vigente aplicable y se encuentre compatibilizada con todas las especialidades del expediente técnico del saldo de obra, metas del proyecto, normatividad de seguridad en edificaciones, modificaciones requeridas, estandarización del sistema de cableado estructurado y de los equipos de redes y comunicaciones aprobadas por el SENCICO, catálogo actualizado de especificaciones técnicas de equipos de computación y equipos de redes y comunicaciones y el estado de conservación del equipamiento existente en la infraestructura construida del PIP Cajamarca, así como la vigencia de los equipos adquiridos (equipos informáticos, equipos de redes y comunicaciones, equipamiento de videovigilancia, entre otros).
- Revisar, controlar, verificar y otorgar conformidad técnica a la justificación técnica de los equipos proyectados (equipamiento informático/data, equipamiento de comunicación/voz, equipamiento de video vigilancia, instalaciones redes-conectividad, entre otros) que requiera el proyecto para la ejecución del saldo de obra, en aplicación de la normativa técnica vigente para la ejecución del saldo de obra, de acuerdo a las metas y componentes determinados en el perfil aprobado, las observaciones recomendaciones de la UEI-SENCICO, del Departamento de Informática y demás áreas competentes, y la estandarización del cableado estructurado y los equipos de redes y comunicaciones aprobadas por el SENCICO mediante Resolución N°000052-2024-07.00/SENCICO y Resolución N°000055-2024-07.00/SENCICO.
- Revisar, controlar, verificar y otorgar conformidad técnica a la justificación técnica del expediente técnico del saldo de obra en la especialidad de INSTALACIONES DE COMUNICACIONES, debiendo verificar las memorias descriptivas, memorias de cálculo, especificaciones técnicas, planos, planillas de metrados y toda documentación que resulte necesaria, en calidad de supervisor especialista responsable.
- Verificar que el metrado, análisis de precios unitarios y programación de la especialidad, se encuentren acordes a los planos, especificaciones y memoria descriptiva de la especialidad de INSTALACIONES DE COMUNICACIONES del expediente técnico del saldo de obra.
- Revisar, controlar, verificar y otorgar conformidad técnica a toda la documentación técnica necesaria, de la especialidad de instalaciones de comunicaciones, para la obtención de las autoritativas del expediente técnico del saldo de obra, en calidad de supervisor especialista responsable.
- Revisar toda la documentación remitida por el SENCICO, a fin de que sea utilizada en el expediente técnico del saldo de obra.
- Absolución de las consultas y observaciones de la especialidad de INSTALACIONES DE COMUNICACIONES del expediente técnico del saldo de obra, durante el proceso de contratación y ejecución del saldo de obra.
- Suscribir las actas de visitas de obra y las actas de verificación de trabajos de campo de la especialidad de INSTALACIONES DE COMUNICACIONES, en calidad de supervisor especialista responsable, conjuntamente con el Gerente Zonal de Cajamarca, el jefe de supervisión de la elaboración del expediente técnico y el proyectista.
- Firmar y sellar de toda la documentación de la especialidad de INSTALACIONES DE COMUNICACIONES (informes, memorias, planos, especificaciones, metrados, entre otros), en calidad de profesional y supervisor especialista responsable.

h8. Funciones del Supervisor en Costos, Presupuesto y Programación

- Revisar, controlar, verificar y otorgar conformidad técnica a la especialidad de COSTOS, PRESUPUESTOS Y PROGRAMACIÓN del expediente técnico del saldo de obra, asegurando que incluya los presupuestos para la subsanación de partidas de obra mal ejecutadas, de partidas de obra faltantes y de deficiencias del expediente técnico original, adecuación de contenidos técnicos conforme a las normas vigentes y, en general, partidas de obra que se requieran para la continuidad, culminación y/o puesta en funcionamiento de la obra.
- Revisar, controlar, verificar y otorgar conformidad técnica a la especialidad de COSTOS, PRESUPUESTOS Y PROGRAMACIÓN del expediente técnico del saldo de obra en calidad de supervisor especialista responsable.
- Revisar, controlar, verificar y otorgar conformidad técnica a la especialidad de COSTOS, PRESUPUESTOS Y PROGRAMACIÓN, asegurando que cumplan con la normativa vigente y sea

técnicamente coherente y compatible con las demás especialidades del Expediente Técnico del saldo de obra.

- Revisar, controlar, verificar y otorgar conformidad técnica a la justificación técnica y económica del saldo de obra en aplicación a la normativa vigente para determinar el valor referencial para la ejecución del saldo de obra.
- Revisar, controlar, verificar y otorgar conformidad técnica a la programación para la ejecución del saldo de obra, así como los cronogramas de avance valorizado y de adquisición de insumos.
- Revisar, controlar, verificar y otorgar conformidad técnica a las indagaciones de mercado necesarias para la elaboración de los análisis de precios unitarios actualizados.
- Revisar, controlar, verificar y otorgar conformidad técnica a toda la documentación técnica necesaria, de la especialidad de costos, presupuestos y programación, para la obtención de las autoritativas del expediente técnico del saldo de obra, en calidad de supervisor especialista responsable.
- Revisar toda la documentación remitida por el SENCICO, a fin de que sea utilizada en el expediente técnico del saldo de obra.
- Absolución de las consultas y observaciones de la especialidad de COSTOS, PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN del expediente técnico del saldo de obra, durante el proceso de contratación y ejecución del saldo de obra.
- Firmar y sellar la documentación de la especialidad de COSTOS, PRESUPUESTOS Y PROGRAMACIÓN (informe, análisis de precios unitarios, listado de insumos, presupuestos, fórmulas polinómicas, cronograma de ejecución de obra, cronograma de avance valorizado, cronograma de adquisición de insumos y equipos, gastos generales, entre otros), en calidad de profesional y supervisor especialista responsable.

Nota:

Todos los profesionales que conforman el personal clave deberán estar colegiados y con habilitación vigente desde el inicio hasta la culminación de la consultoría de obra.

3.5. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, cuando se haya pactado, y arbitraje.

Para dicho efecto, el postor ganador de la buena pro selecciona a una de las siguientes Instituciones Arbitrales para administrar el arbitraje:

- Centro de Arbitraje y Resolución de Disputas “ALBERTO BEDOYA SAENZ”
- Centro de Arbitraje Cámara de Comercio de Lima
- Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú

3.6. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 150,000.00 (Ciento cincuenta mil con 00/100 soles), en ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TECNICOS DE OBRAS y/o SUPERVISIÓN DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA en la especialidad y subespecialidades determinadas, durante los veinte (20) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computan desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago final, según corresponda.

Se consideran las siguientes subespecialidades como experiencia del postor:

Especialidad: Edificaciones y afines



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Subespecialidad:

- Edificación educativa
- Establecimientos o espacios deportivos
- Establecimientos de salud

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acredita con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación o liquidación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta o cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago² o comprobante de retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV³, correspondientes a un máximo de veinte contrataciones. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante documentos emitidos por privados, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asume que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 12** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los veinte (20) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso de que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 13**.

Las personas jurídicas resultantes de un proceso de reorganización societaria no pueden acreditar como experiencia del postor en la especialidad aquella que le hubieran transmitido como parte de dicha reorganización las personas jurídicas sancionadas con inhabilitación vigente o definitiva.

Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 12** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

² El solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacencia en relación a que se encuentra cancelado. Es válido el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”).
³ De acuerdo con el Régimen de Retenciones del Impuesto General a las Ventas (IGV).

B. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

B.1. CALIFICACIÓN DEL PERSONAL CLAVE

Requisitos:

1. TÍTULO PROFESIONAL EN ARQUITECTURA O INGENIERÍA CIVIL, del personal clave requerido como **JEFE DDE SUPERVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO**
2. TÍTULO PROFESIONAL EN ARQUITECTURA, del personal clave requerido como **SUPERVISOR DE ARQUITECTURA**
3. TÍTULO PROFESIONAL EN INGENIERÍA CIVIL, del personal clave requerido como **SUPERVISOR EN MECÁNICA DE SUELOS**
4. TÍTULO PROFESIONAL EN INGENIERÍA CIVIL, del personal clave requerido como **SUPERVISOR DE ESTRUCTURAS**
5. TÍTULO PROFESIONAL EN INGENIERÍA SANITARIA del personal clave requerido como **SUPERVISOR DE INSTALACIONES SANITARIAS**
6. TÍTULO PROFESIONAL EN INGENIERÍA MECÁNICA ELÉCTRICA O MECÁNICA ELECTRICISTA O INGENIERÍA ELECTRICISTA, del personal clave requerido como **SUPERVISOR DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y ELECTROMECAÓNICAS**
7. TÍTULO PROFESIONAL EN INGENIERÍA ELECTRÓNICA O INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIONES, del personal clave requerido como **SUPERVISOR EN INSTALACIONES DE COMUNICACIONES**
8. TÍTULO PROFESIONAL EN INGENIERÍA CIVIL O ARQUITECTURA, del personal clave requerido como **SUPERVISOR EN COSTOS, PRESUPUESTOS Y PROGRAMACIÓN**

Acreditación:

El título profesional requerido es verificado por los evaluadores en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: <https://enlinea.sunedu.gob.pe/> o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link: <https://titulosinstitutos.minedu.gob.pe/>, según corresponda.

El postor debe señalar los nombres y apellidos, DNI y profesión del personal clave, así como el nombre de la universidad o institución educativa que expidió el grado o título profesional requerido.

En caso el título profesional requerido no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.

En caso se acredite estudios en el extranjero del personal clave, debe presentarse adicionalmente copia simple del documento de la revalidación o del reconocimiento ante SUNEDU, del grado académico o título profesional otorgados en el extranjero, según corresponda.

B.2. EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Requisitos:

1. **JEFE DE SUPERVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO** debe acreditar una EXPERIENCIA NO MENOR DE 48 MESES, que se computa desde la colegiatura, como GERENTE y/o JEFE y/o ESPECIALISTA y/o COORDINADOR y/o SUPERVISOR y/o INSPECTOR y/o PROYECTISTA EN ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TECNICOS DE OBRAS SIMILARES.
2. **SUPERVISOR DE ARQUITECTURA** debe acreditar una EXPERIENCIA NO MENOR DE 48 MESES, que se computa desde la colegiatura, como ESPECIALISTA y/o ARQUITECTO y/o PROYECTISTA y/o SUPERVISOR de: ARQUITECTURA EN ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TECNICOS DE OBRAS SIMILARES.
3. **SUPERVISOR EN MECÁNICA DE SUELOS** EXPERIENCIA NO MENOR DE 36 MESES, que se computa desde la colegiatura, como ESPECIALISTA y/o INGENIERO y/o PROYECTISTA y/o SUPERVISOR de:

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

SUELOS y/o MECÁNICA DE SUELOS y/o GEOTECNIA y/o GEOTECNICO PARA EXPEDIENTES
TECNICOS EN OBRAS EN GENERAL.

4. **SUPERVISOR DE ESTRUCTURAS** debe acreditar EXPERIENCIA NO MENOR DE 48 MESES, que se computa desde la colegiatura, como ESPECIALISTA y/o INGENIERO y/o PROYECTISTA y/o SUPERVISOR de: ESTRUCTURAS y/o ESTRUCTURAL EN LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TECNICOS EN OBRAS SIMILARES.
5. **SUPERVISOR DE INSTALACIONES SANITARIAS** debe acreditar EXPERIENCIA NO MENOR DE 36 MESES, que se computa desde la colegiatura, como ESPECIALISTA y/o INGENIERO y/o PROYECTISTA y/o SUPERVISOR de: INSTALACIONES SANITARIAS y/o SANITARIO EN LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TECNICOS EN OBRAS SIMILARES.
6. **SUPERVISOR EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y ELECTRO MECÁNICAS** debe acreditar EXPERIENCIA NO MENOR DE 36 MESES, que se computa desde la colegiatura, como ESPECIALISTA y/o INGENIERO y/o PROYECTISTA y/o SUPERVISOR de: INSTALACIONES ELÉCTRICAS y/o ELECTRICISTA y/o ELECTRICO y/o MECANICO ELECTRICO y/o MEDIA TENSION EN LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TECNICOS EN OBRAS SIMILARES.
7. **SUPERVISOR EN INSTALACIONES DE COMUNICACIONES** debe acreditar EXPERIENCIA NO MENOR DE 36 MESES, que se computa desde la colegiatura, como ESPECIALISTA y/o INGENIERO y/o PROYECTISTA y/o SUPERVISOR de: COMUNICACIÓN y/o CABLEADO ESTRUCTURADO y/o REDES y/o TELECOMUNICACIONES y/o ELECTRONICO y/o INSTALACIONES DE VOZ Y DATA EN LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TECNICOS EN OBRAS SIMILARES.
8. **SUPERVISOR EN COSTOS, PRESUPUESTOS Y PROGRAMACIÓN** debe acreditar EXPERIENCIA NO MENOR DE 24 MESES, que se computa desde la colegiatura, como ESPECIALISTA y/o INGENIERO y/o PROYECTISTA y/o SUPERVISOR de: COSTOS y/o PRESUPUESTO y/o METRADOS y/o PROGRAMACIÓN, PARA EXPEDIENTES TÉCNICOS EN OBRAS EN GENERAL.

Se consideran obras similares a:

Obras de: Construcción y/o remodelación y/o reconstrucción y/o creación y/o mejoramiento y/o nuevo y/o adecuación y/o implementación y/o ejecución y/o ampliación de: Edificaciones educativas y/o Edificaciones de establecimientos de salud y/o Edificaciones de establecimientos o espacios deportivos, en el sector público o privado.

Acreditación:

La experiencia del personal clave se acredita con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.

Se considera aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considera una vez el periodo traslapado.

C. PARTICIPACIÓN EN CONSORCIO

Requisitos:

- C.1 El número máximo de consorciados es de tres (03).

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

C.2 El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 30%.

C.3 El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 30%.

Acreditación:

Se acredita con la promesa de consorcio.

3.7. PENALIDADES

3.7.1. PENALIDAD POR MORA

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de conformidad con el artículo 120 del Reglamento y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Para consultorias de obras:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: F=0.40
- b) Para plazos mayores a sesenta días: F=0.25

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

3.7.2. OTRAS PENALIDADES

Adicionalmente a la penalidad por mora, se aplican las siguientes penalidades:

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento de verificación
01	Quando se produce la sustitución de un mismo integrante del plantel técnico por segunda vez, siempre que no se origine por caso fortuito o fuerza mayor o por un hecho sobreviniente no imputable al contratista, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 189.3 del artículo 189 del Reglamento.	1 UIT por cada sustitución de un integrante del plantel técnico acorde a lo indicado en el supuesto de aplicación.	Una vez autorizada la sustitución del mismo integrante del plantel técnico por parte de la entidad contratante y acorde a lo indicado en el supuesto de aplicación de penalidad.
02	Por atraso en la presentación de informes especiales	0.1 UIT por cada día de atraso	Según informe del personal de UEI-SENCICO y/o de la supervisión.
03	Por otorgado la conformidad a los entregables del contrato de expediente técnico sin haber verificado	2 UIT por cada conformidad mal otorgada	Según informe del personal de UEI-SENCICO y/o de la supervisión.

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN – SENCICO
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO N° 14-2025-SENCICO – CONSULTORIA DE OBRA:
“CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL SALDO DE OBRA
DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN LA INDUSTRIA
DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA SENCICO CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA,
DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” CUI 2336475”.

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento de verificación
	el estricto cumplimiento de obligaciones del contrato de expediente técnico.		

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del componente o ítem correspondiente.

Lima, 05 de junio de 2025

ING. ELBERT PANTA SALDARRIAGA
Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN – SENCICO
 PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO N° 14-2025-SENCICO – CONSULTORIA DE OBRA:
 “CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL SALDO DE OBRA
 DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN LA INDUSTRIA
 DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA SENCICO CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA,
 DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” CUI 2336475”.

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

ESTRUCTURA DE COSTOS

ESTRUCTURA DE COSTOS				
DESCRIPCIÓN DE LA PRESTACIÓN	PERIODO	UNIDAD DE TIEMPO	TARIFA (S/.)	MONTO PARCIAL (S/.)
Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico	95	día		
Revisión y Elaboración de la Liquidación del Contrato de Expediente Técnico	10	día	NO APLICA	
MONTO TOTAL DE LA CUANTÍA (S/.)				

Estructura de Costos de la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico (por tarifa)							
Item	Descripción	Und	Cant.	P.U.	Factor de part.	Parcial	Total
1	Personal						
1.01	Jefe de Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico	día	95		1.00		
1.02	Supervisor de Arquitectura	día	95		0.50		
1.03	Supervisor en mecánica de suelos	día	95		0.25		
1.04	Supervisor de Estructuras	día	95		0.50		
1.05	Supervisor de Instalaciones Sanitarias	día	95		0.50		
1.06	Supervisor de Instalaciones Eléctricas y Electromecánicas	día	95		0.50		
1.07	Supervisor en Instalaciones de Comunicaciones	día	95		0.50		
1.08	Supervisor en Costos, Presupuestos y Programación	día	95		0.25		
2	Trámites y/o autoritativas						
2.01	Revisión, control, verificación y seguimiento a los expedientes administrativos para la obtención de autoritativas	glb	1		-		
3	Otros						
3.01	Internet, comunicación, otros	glb	1		-		
3.02	Mobiliario, equipos y útiles de oficina	glb	1		-		
3.03	Impresión de los entregables de la consultoría	glb	1		-		
3.04	Transporte de equipamiento, personal inc. Viáticos	und	49		-		
COSTO DIRECTO							
GASTOS GENERALES (6%)							
UTILIDAD (6%)							
SUB TOTAL							
IMPUESTO I.G.V. (18%)							
MONTO TOTAL DE LA CUANTIA (S/.)							

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN – SENCICO
 PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO N° 14-2025-SENCICO – CONSULTORIA DE OBRA:
 “CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL SALDO DE OBRA
 DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN LA INDUSTRIA
 DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA SENCICO CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA,
 DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” CUI 2336475”.



y Saneamiento



SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
 PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Estructura de Costo de la Revisión y Elaboración de la Liquidación del Contrato de Expediente Técnico (suma alzada)							
Item	Descripción	Und	Cant.	P.U.	Factor de part.	Parcial	Total
1	Personal						
1.01	Jefe de Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico	día	10		1.00		
2	Otros						
2.01	Internet, comunicación, otros	glb	1		-		
2.02	Mobiliario, equipos y útiles de oficina	glb	1		-		
2.03	Impresiones	glb	1		-		
GASTOS GENERALES (6%)							
UTILIDAD (6%)							
SUB TOTAL							
IMPUESTO I.G.V. (18%)							
MONTO TOTAL DE LA CUANTIA (S/.)							

Firmado digitalmente por PANTA SALDARRIAGA Eber P. 2025.12.10 10:56:06 Motivo: Soy el autor del documento. Fecha: 02.10.2025 10:56:06 -400

CAPÍTULO IV PROFORMA DEL CONTRATO

Advertencia

Dependiendo del objeto de la contratación, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación de **[CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA]** que celebra de una parte **[CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE]**, en adelante LA ENTIDAD CONTRATANTE, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], los evaluadores adjudicaron la buena pro del **CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]** para la contratación de **[CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA]**, a **[INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO]**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto **[CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN]**.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **[CONSIGNAR MONEDA Y MONTO]**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo total del servicio, incluyendo, de ser aplicable, todos los impuestos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO⁸

LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en **[INDICAR MONEDA]**, en **[INDICAR EL DETALLE DEL PAGO ÚNICO O PAGOS PARCIALES O PAGOS A CUENTA, SEGÚN CORRESPONDA]**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación debe hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días, bajo responsabilidad

⁸ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, puede adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

de dicho servidor.

LA ENTIDAD CONTRATANTE debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del servidor competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Importante para la entidad contratante

- En caso de que la ENTIDAD CONTRATANTE verifique en la Pladicop que el CONTRATISTA tiene multas impagas que no se encuentren en procedimiento coactivo, se debe incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISO DE PAGO DE MULTA

Durante la ejecución del contrato la ENTIDAD CONTRATANTE retiene al CONTRATISTA de forma prorrateada desde el primer o único pago que se realice, según corresponda, hasta el 10% del monto del contrato, para el pago o amortización de multas impagas impuestas en el marco de lo previsto en el artículo 89 de la Ley N° 32069, que no se encuentran en procedimiento coactivo.

- En el caso que, adicionalmente, el proveedor presente la DECLARACIÓN JURADA SOBRE INAPLICACIÓN DEL IMPEDIMENTO TIPO 4.D DEL INCISO 4 DEL NUMERAL 30.1 DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY N° 32069 REFERIDO A LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM que autoriza descuento para el pago de deuda alimentaria, se debe indicar la siguiente cláusula:

CLÁUSULA QUINTA: AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO DE PENSIÓN ALIMENTARIA

EL CONTRATISTA autoriza que se le descuenta del pago de su contraprestación el monto de la pensión mensual fijada en el proceso de alimentos ascendiente a **[CONSIGNAR MONTO]** seguido por **[CONSIGNAR LOS DATOS DE LA PARTE DEMANDANTE DEL PROCESO DE ALIMENTOS]** ante el **[CONSIGNAR LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL JUZGADO CORRESPONDIENTE]** en el trámite del expediente **[CONSIGNAR EL NÚMERO DE EXPEDIENTE JUDICIAL]**.

Esta nota debe ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde **[CONSIGNAR SI CORRESPONDE DESDE DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, O DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO O DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO]**.

Importante para la entidad contratante

De preverse en los Términos de Referencia la ejecución de actividades de instalación, implementación u otros que deban realizarse de manera previa al inicio del plazo de ejecución, se debe consignar lo siguiente:

“El plazo para la **[CONSIGNAR LAS ACTIVIDADES PREVIAS PREVISTAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA]** es de [.....], el mismo que se computa desde **[INDICAR CONDICIÓN CON LA QUE DICHAS ACTIVIDADES SE INICIAN]**.”

Esta nota debe ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

Importante para la entidad contratante

En el caso de contratación de prestaciones accesorias, se puede incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA [...]: PRESTACIONES ACCESORIAS⁹

“Las prestaciones accesorias tienen por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS].

El monto de las prestaciones accesorias asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de ley.

El plazo de ejecución de las prestaciones accesorias es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES PRINCIPALES, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

[DE SER EL CASO, INCLUIR OTROS ASPECTOS RELACIONADOS A LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS].”

Esta nota debe ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

Importante para la entidad contratante

En caso de contratos de contingencia utilizados de acuerdo con el artículo 285 del Reglamento se incluyen obligatoriamente las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA [...]: CONDICIÓN O EVENTO FUTURO QUE ACTIVA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La activación de la ejecución del contrato se produce cuando [CONSIGNAR EL EVENTO FUTURO E INCIERTO QUE CONDICIONA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 284 DEL REGLAMENTO]

CLÁUSULA [...]: MECANISMOS DE ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO, CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Los mecanismos de activación (protocolo), control, seguimiento y evaluación de la ejecución contractual son [CONSIGNAR LOS REFERIDOS MECANISMOS CONFORME LO SEÑALADO EN EL REQUERIMIENTO Y LA OFERTA GANADORA]

En caso de contratos de contingencia en las que se aplique la modalidad de pago “pago por disponibilidad” de acuerdo con el artículo 285 del Reglamento, se incluye obligatoriamente la siguiente cláusula:

CLÁUSULA [...]: CONDICIONES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DEL CONTRATO

Al culminar el plazo del contrato sin que se haya activado la ejecución del contrato, las partes acuerdan las siguientes condiciones para ampliar el plazo contractual por un periodo adicional: [CONSIGNAR LAS CONDICIONES ACORDADAS]

Esta nota debe ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes, incluyendo las modificaciones contractuales y adendas aprobadas por la entidad

⁹ Los contratos relativos al cumplimiento de la(s) prestación(es) principal(es) y de la(s) prestación(es) accesoria(s), pueden estar contenidos en uno o dos documentos. En el supuesto que ambas prestaciones estén contenidas en un mismo documento, estas deben estar claramente diferenciadas, debiendo indicarse entre otros aspectos, el precio y plazo de cada prestación.

contratante, de ser el caso.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD CONTRATANTE, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

Garantía de fiel cumplimiento del contrato: Por la suma de **[CONSIGNAR EL MONTO]**, a través de la **[INDICAR EL MECANISMO DE GARANTÍA PRESENTADO: CONTRATO DE SEGURO/CARTA FIANZA FINANCIERA/RETENCIÓN DE PAGO/DECLARACIÓN JURADA DE CONSTITUCIÓN DE FIDEICOMISO]** N° **[INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO]** emitida por **[SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]**, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la de la prestación. El monto señalado es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original.

•

Importante para la entidad contratante

Sólo en el caso que el requerimiento incluya prestaciones accesorias, se debe incluir la siguiente cláusula:

- *“Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: MECANISMO DE GARANTÍA **[SELECCIONAR]: CONTRATO DE SEGURO/CARTA FIANZA FINANCIERA/RETENCIÓN]**. **[CONSIGNAR EL MONTO]**, a través de la **[INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA]** N° **[INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO]** emitida por **[SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]**, monto que es equivalente al 10% del monto contractual de la prestación accesorias, y que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.”*

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD CONTRATANTE puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 118.2 del artículo 118 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Importante para la entidad contratante

Sólo en el caso que la entidad contratante hubiese previsto otorgar adelanto directo en el caso de servicios que lo requieran por condiciones de mercado conforme lo sustentado en la estrategia de contratación, se debe incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA [...]: ADELANTO DIRECTO

*“LA ENTIDAD CONTRATANTE otorga **[CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE]** adelantos directos por el **[CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL]** del monto del contrato original.*

*EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de **[CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD SEGÚN LAS BASES]**, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o contrato de seguro acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procede la solicitud.*

*LA ENTIDAD CONTRATANTE debe entregar el monto solicitado dentro de **[CONSIGNAR EL PLAZO SEGÚN LAS BASES]** siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.”*

Esta nota debe ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. La conformidad es otorgada por **[CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGA LA CONFORMIDAD]** en el plazo máximo de **[CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO VEINTE (20) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN]** días computados desde el día siguiente de recibido el entregable.

De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar **[CONSIGNAR EL PLAZO NO MAYOR AL 30% DEL PLAZO DEL ENTREGABLE CORRESPONDIENTE, DEPENDIENDO DE LA COMPLEJIDAD O SOFISTICACIÓN DE LAS SUBSANACIONES A REALIZAR]**. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: GESTIÓN DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y 144 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de **[CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO]** año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD CONTRATANTE.

CLÁUSULA DUODÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde:

F = 0.40

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad,

cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Importante para la entidad contratante

En caso se haya incluido otras penalidades, se agrega el siguiente párrafo:

“Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras penalidades			
N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento de verificación
1	<i>[[RELLENAR ESTE CUADRO SEGÚN EL NUMERAL 3.3 DEL CAPÍTULO III REQUERIMIENTO DE LA SECCIÓN ESPECÍFICA DE LAS BASES]</i>		
2			

La suma de la aplicación de estos dos tipos de penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato, o de ser el caso, del ítem correspondiente.

Esta nota debe ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Importante para la entidad contratante

Sólo en el caso que la entidad contratante hubiese previsto durante la estrategia de contratación, la aplicación de la figura de resolución por terminación anticipada, o cuando se trate de contratos de contingencia, se debe incluir la siguiente cláusula:

“CLÁUSULA [...]: RESOLUCIÓN POR TERMINACIÓN ANTICIPADA

Las partes acuerdan la resolución por terminación anticipada del contrato en caso de que el contrato contenga más de un hito y el resultado de alguno de estos impida o haga innecesaria la continuidad del siguiente, sin que resulte atribuible a alguna de las partes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 121 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, probado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN – SENCICO
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO N° 14-2025-SENCICO – CONSULTORIA DE OBRA:
“CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL SALDO DE OBRA
DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN LA INDUSTRIA
DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA SENCICO CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA,
DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” CUI 2336475”.

Los hitos específicos del contrato son [INCLUIR EL DETALLE DE LOS HITOS DEL CONTRATO]

Para casos de contratos de contingencia con modalidad de pago por disponibilidad se incluye la siguiente cláusula:

“CLÁUSULA [...]: RESOLUCIÓN POR TERMINACIÓN ANTICIPADA

Las partes acuerdan la resolución por terminación anticipada del contrato en caso la entidad verifique que el contratista incumple con mantener [LA ROTACIÓN, STOCK O CAPACIDAD DE RESPUESTA, SEGÚN CORRESPONDA AL OBJETO CONTRACTUAL]”, de acuerdo con lo previsto en el literal d) del artículo 285 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, probado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación¹⁰ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa, comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

¹⁰ Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato¹¹. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco¹². En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar¹³.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

El marco legal comprende la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, las directivas que emita la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, así como el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹⁴

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante **[CONSIGNAR EL MECANISMO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS]**, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Importante para la entidad contratante

En caso de haberse pactado la conciliación como medio de solución de controversias, previo al inicio del arbitraje, debe incorporarse el siguiente texto:

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

En caso las partes opten por la Junta de Prevención Y Resolución de Disputas (JPRD), como medio de solución de Controversias, previo al inicio del arbitraje, debe considerarse lo siguiente:

- Los adjudicatadores que conforman la JPRD deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 329 del Reglamento y aquellos referidos a la experiencia específica establecida en las bases del procedimiento de selección, de ser el caso.

- Una vez establecido el centro de administración de la JPRD, las partes tramitan el contrato tripartito.

- El procedimiento ante la junta de prevención y resolución de disputas es un presupuesto de arbitrabilidad en aquellos contratos en los que se haya contemplado la inclusión de una cláusula de sometimiento a esta junta.

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CONVENIO ARBITRAL

¹¹ Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

¹² Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

¹³ Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

¹⁴ De acuerdo con el numeral 84.1 del artículo 84 de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc solo cuando el monto de la controversia no supere las diez UIT.

Las partes acuerdan que todo litigio y controversia resultante de este contrato o relativo a éste, se resuelve mediante arbitraje de acuerdo con los artículos 332 y 333 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF. El arbitraje es organizado y administrado por **[CONSIGNAR LA INSTITUCIÓN ARBITRAL, CORTE ARBITRAL CONSTITUÍDA EN OTRO PAÍS O UN FORO DE REPUTACIÓN RECONOCIDA INTERNACIONALMENTE, SEGÚN CORRESPONDA]** de conformidad con sus reglamentos y estatutos vigentes, a los cuales las partes se someten libremente y considerando **[INDICAR LAS ESTIPULACIONES ADICIONALES QUE LAS PARTES HAYAN ACORDADO SEGÚN EL NUMERAL 332.3 DEL ARTÍCULO 332 DEL REGLAMENTO]**

Advertencia

La Institución Arbitral es elegida por el postor ganador de la buena pro de la lista de instituciones arbitrales que haya propuesto la entidad contratante en las bases del procedimiento de selección. Para dicho efecto, al remitir los documentos para la suscripción del contrato, el postor ganador de la buena pro comunica la Institución Arbitral elegida de la referida lista, caso contrario, acuerda con la entidad contratante una Institución Arbitral distinta. En caso de falta de acuerdo, la Institución Arbitral es elegida de la mencionada lista por la entidad contratante de manera definitiva.

Las partes pueden establecer estipulaciones adicionales o modificatorias del convenio arbitral, en la medida que no contravengan las disposiciones de la normativa de contrataciones públicas y/o las disposiciones especiales contenidas en la normativa general de arbitraje.

El arbitraje es resuelto por árbitro único o por un tribunal arbitral conformado por tres árbitros, según el acuerdo de las partes, conforme a lo dispuesto en numeral 84.2 del artículo 84 de la Ley. En caso de duda o falta de acuerdo, el arbitraje es resuelto por árbitro único, a no ser que la complejidad o cuantía de las controversias justifique la conformación de un tribunal arbitral, lo cual es determinado por las partes o conforme al Reglamento de la institución arbitral competente. En el caso de los arbitrajes ad hoc, la controversia es resuelta por árbitro único.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen vía notarial conforme la Décimo Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD CONTRATANTE: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: **[CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]**

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

El CONTRATISTA señala el siguiente correo electrónico para efectos de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato, que no se realicen a través del SEACE de la Pladicop:

CORREO ELECTRÓNICO CONTRATISTA: **[CONSIGNAR EL CORREO ELECTRÓNICO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]**

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN – SENCICO
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO N° 14-2025-SENCICO – CONSULTORIA DE OBRA:
“CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL SALDO DE OBRA
DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN LA INDUSTRIA
DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA SENCICO CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA,
DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” CUI 2336475”.

La variación del correo electrónico aquí declarado debe ser comunicada a la entidad contratante, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de cinco días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al **[CONSIGNAR FECHA]**.

“LA ENTIDAD CONTRATANTE”

“EL CONTRATISTA”

Advertencia

La entidad contratante suscribe el contrato mediante firma digital, en caso de que el postor adjudicado con la buena pro cuente con certificado digital emitido por una entidad de certificación, de acuerdo con la normativa de la materia. Excepcionalmente, la entidad contratante con el debido sustento puede proceder a la firma del contrato mediante medios manuales, de acuerdo con el numeral 87.3 del artículo 87 del Reglamento,

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN – SENCICO
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO N° 14-2025-SENCICO – CONSULTORIA DE OBRA:
“CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL SALDO DE OBRA
DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN LA INDUSTRIA
DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA SENCICO CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA,
DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” CUI 2336475”.

ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS CONTRATACIONES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO N° 14-2025-SENCICO

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o representante legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, con poder inscrito en la localidad de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]** en la Ficha N° **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]** Asiento N° **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social:			
Domicilio Legal:			
RUC:	Teléfono(s):		
MYPE	SÍ ()	NO ()	
Correo electrónico:			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las actuaciones que se den durante el procedimiento de selección no competitivo hasta el perfeccionamiento del contrato.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal, según corresponda

Advertencia

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entiende válidamente efectuada cuando la entidad contratante reciba acuse de recepción.

Advertencia

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR EN CONSORCIO

Señores

DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS CONTRATACIONES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO N° 14-2025-SENCICO

Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [**CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO**], identificado con [**CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD**] N° [**CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD**], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social:			
Domicilio Legal:			
RUC:	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁵	SÍ ()	NO ()	
Correo electrónico:			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social:			
Domicilio Legal:			
RUC:	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁶	SÍ ()	NO ()	
Correo electrónico:			

Datos del consorciado 3			
Nombre, Denominación o Razón Social:			
Domicilio Legal:			
RUC:	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁷	SÍ ()	NO ()	

¹⁵ Esta información será verificada por la entidad contratante en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link: <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el artículo 114, del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

¹⁶ Ibídem.

¹⁷ Ibídem.

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN – SENCICO
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO N° 14-2025-SENCICO – CONSULTORIA DE OBRA:
“CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL SALDO DE OBRA
DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN LA INDUSTRIA
DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA SENCICO CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA,
DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” CUI 2336475”.

Correo electrónico:

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, nombres y apellidos del representante
común del consorcio**

Advertencia

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entiende válidamente efectuada cuando la entidad contratante reciba acuse de recepción.

ANEXO N° 2

PACTO DE INTEGRIDAD¹⁸

Señores

DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS CONTRATACIONES PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO N° 14-2025-SENCICO

Presente.-

El que suscribe, [.....], postor y/o representante legal de [**CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA**], identificado con [**CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD**] N° [**CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD**], con poder inscrito en la localidad de [**CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA**] en la Ficha N° [**CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA**] Asiento N° [**CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA**] en su calidad de proveedor en el ámbito de aplicación de la normativa de contratación pública, **suscribo el presente Pacto de Integridad** bajo los siguientes términos y condiciones:

PRIMERO: Declaro, bajo juramento:

1. Que conozco los impedimentos para ser participante, postor, contratista o subcontratista establecidos en el artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
2. Que los recursos que componen mi patrimonio o el patrimonio de la persona jurídica a la que represento no provienen de lavado de activos, narcotráfico, minería ilegal, financiamiento del terrorismo, y de cualquier actividad ilícita.
3. Que conozco la obligación de denunciar cualquier acto de corrupción cometido por los actores del proceso de contratación, así como las medidas de protección que le asisten a los denunciantes¹⁹; además de las consecuencias administrativas y legales que de estos se derivan.
4. Que conozco el alcance de la Ley N° 28024, Ley que regula la gestión de intereses en la administración pública y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 120-2019-PCM, así como el marco de aplicación de la Ley N° 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 082-2023-PCM²⁰.

¹⁸ De conformidad con el literal b) del numeral 69.1 del artículo 69 y el numeral 57 del Anexo I Definiciones del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

¹⁹ Decreto Legislativo N° 1327, Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 010-2017-JUS, modificado por Decreto Supremo N° 002-2020-JUS, en concordancia con la Directiva N° 002-2023-PCM-SIP: Directiva para la gestión de denuncias y solicitudes de medidas de protección al denunciante de actos de corrupción recibidas a través de la plataforma digital única de denuncias del ciudadano, aprobada por Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 005-2023-PCM-SIP.

²⁰ Reglamento de la Ley N° 31564

Artículo 24.- Inhabilitación de ex funcionarios, ex servidores públicos, empresas e instituciones privadas

El incumplimiento de los impedimentos señalados en el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley por parte de las personas, las empresas e instituciones privadas involucradas en dicho incumplimiento, es sancionado con la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiera lugar conforme al numeral 7.7 del artículo 7 de la Ley. En caso de ex funcionarios y ex servidores públicos se aplica el procedimiento administrativo disciplinario sujeto a la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil o normas específicas. (...)

5. Que conozco el alcance de la cláusula anticorrupción y antisoborno de los contratos suscritos en el marco del proceso de contratación y las consecuencias derivadas de su incumplimiento²¹.

SEGUNDO: Dentro de ese marco, asumo los siguientes compromisos:

1. Mantener una conducta proba e íntegra en todas las actividades del proceso de contratación, lo que supone actuar con honestidad y veracidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente, así como respetar la libertad de concurrencia y las condiciones de competencia efectiva en el proceso de contratación y abstenerme de realizar prácticas que la restrinjan o afecten.

[Solo para personas jurídicas] Lo anterior se hace extensivo, para conocimiento, a los socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a la persona jurídica que represento.

2. Abstenerme de ofrecer, dar o prometer regalos, cortesías, invitaciones, donativos u otros beneficios similares, a funcionarios o servidores públicos de la dependencia encargada de las contrataciones, actores del proceso de contratación y personal de la entidad contratante.
3. Denunciar ante las autoridades competentes, de manera oportuna, los actos de corrupción, conducta funcional, conflicto de intereses u otro de naturaleza similar, respecto de lo cual tuviera conocimiento en el marco del proceso de contratación (<https://denuncias.servicios.gob.pe/>).
4. Facilitar las acciones o mecanismos implementados por la entidad pública responsable del proceso de contratación para fortalecer la transparencia, promover la lucha contra la corrupción y fomentar la rendición de cuentas.

TERCERO: Este pacto de integridad tiene vigencia desde el momento de su suscripción hasta la culminación de la fase de selección²²; y, en caso de resultar adjudicado con la buena pro, este mantiene su vigencia hasta la finalización del proceso de contratación.

CUARTO: Para efectos de salvaguardar el contenido del Pacto de Integridad frente a eventuales incumplimientos de los compromisos asumidos, me someto a las acciones de debida diligencia, supervisión, fiscalización posterior, iniciativas de veeduría autorizadas por la entidad contratante u otros que correspondan; así como a las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que se deriven de estos, conforme al marco legal vigente.

En señal de conformidad, suscribo el presente pacto de integridad, a los () días del mes () de 20(), manifestando que la información declarada se sujeta al principio de presunción de veracidad,

²¹ Conforme a lo establecido en el artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, así como en el literal d) del artículo 274 de su Reglamento:

Artículo 68. Resolución del contrato

68.1. Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.

Artículo 274. Causales de exclusión de proveedores adjudicatarios de los catálogos electrónicos de acuerdo marco

Un proveedor adjudicatario es excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, en los siguientes casos:

(...)

d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.

²² **Artículo 92. Culminación de la fase de selección**, del Decreto Supremo N°009-2025-EF:

La fase de selección culmina cuando: a) Se perfecciona el contrato, b) Se cancela el procedimiento de selección, c) Se deja sin efecto el otorgamiento de la buena pro por causa imputable a la entidad contratante, d) No se perfecciona el contrato por los supuestos establecidos en el artículo 91.

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN – SENCICO
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO N° 14-2025-SENCICO – CONSULTORIA DE OBRA:
“CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL SALDO DE OBRA
DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN LA INDUSTRIA
DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA SENCICO CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA,
DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” CUI 2336475”.

conforme a lo dispuesto en el artículo IV de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General²³.

Firma
N° de DNI:

²³ 1.7 Principio de Presunción de Veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

ANEXO N° 3²⁴

DECLARACIÓN JURADA

Señores

**DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS CONTRATACIONES
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO N° 14-2025-SENCICO**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o representante Legal de [**CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA**], declaro bajo juramento:

- i. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- ii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iii. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- iv. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- v. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección no competitivo.
- vi. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal, según corresponda

Advertencia

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

²⁴ Artículo 69 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

ANEXO N° 4

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS CONTRATACIONES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO N° 14-2025-SENCICO

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta en el PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO].

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por los artículos 88 y 89 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....] y nuestro correo electrónico común: [.....], al cual se notificarán todas las comunicaciones dirigidas al Consorcio durante el procedimiento de selección hasta la suscripción del contrato.

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²⁵

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

²⁵ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²⁶

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%²⁷

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consortiado 1
Nombres, apellidos y firma del consorciado 1
o de su representante legal
tipo y N° de documento de identidad

.....
Consortiado 2
Nombres, apellidos y firma del consorciado 2
o de su representante legal
tipo y N° de documento de identidad

.....
Consortiado 3
Nombres, apellidos y firma del consorciado 3
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

²⁶ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁷ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN – SENCICO
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO N° 14-2025-SENCICO – CONSULTORIA DE OBRA:
“CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL SALDO DE OBRA
DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN LA INDUSTRIA
DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA SENCICO CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA,
DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” CUI 2336475”.

Advertencia

El Anexo N° 5 únicamente es presentado por los postores que, si bien son parientes de los impedidos referidos en el inciso 1 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069, no le son aplicables los impedimentos en razón de parentesco del numeral 2 del citado numeral, debido a que cumplen alguna de las siguientes condiciones: i) Han suscrito un contrato derivado de un procedimiento de selección competitivo o no competitivo o, ii) han ejecutado cuatro contratos menores en el mismo tipo de objeto al que postula. Para el caso de bienes y obras, el pariente debe haber ejecutado los contratos dentro de los dos años previos a la convocatoria del procedimiento de selección, contratación directa o a la adjudicación de un contrato menor. Para el caso de servicios, los dos años de experiencia son consecutivos.

ANEXO N° 5²⁸ DECLARACIÓN JURADA DE DESAFECTACIÓN DE IMPEDIMENTO

Señores

**DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS CONTRATACIONES
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO N° 14-2025-SENCICO**

Presente.-

El que suscribe, [.....], postor y/o representante legal de [**CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA**], identificado con [**CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD**] N° [**CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD**], con poder inscrito en la Sede Registral de [**CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA**] en la Ficha N° [**CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA**] Asiento N° [**CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA**], **declaro que tengo los siguientes parientes²⁹, los cuales cuentan con impedimento de carácter personal³⁰ de conformidad con el numeral 1 del párrafo 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069, de acuerdo a lo siguiente:**

[**NOMBRE DEL PARIENTE 1**] con DNI [.....] con CARGO [.....] en la ENTIDAD [.....] que a la fecha de la presente declaración es un impedido de carácter personal del Tipo [**CONSIGNAR 1A, 1B, 1C, 1D, 1E, 1F, y 1G, SEGÚN CORRESPONDA**] de conformidad con el numeral 1 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas.

[**NOMBRE DEL PARIENTE 2**] con DNI [.....] con cargo [.....] en la entidad [.....] que a la fecha de la presente declaración cuenta con impedimento de carácter personal de Tipo [**CONSIGNAR 1A, 1B, 1C, 1D, 1E, 1F, y 1G, SEGÚN CORRESPONDA**] de conformidad con el inciso 1 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas.

Sin perjuicio de ello, **DECLARO BAJO JURAMENTO** lo siguiente:

Me encuentro exceptuado del impedimento por razón de parentesco, en razón de [INDICAR SUPUESTO: HABER EJECUTADO UN CONTRATO DERIVADO DE UN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN COMPETITIVO O NO COMPETITIVO / HABER EJECUTADO CUATRO CONTRATOS MENORES EN EL MISMO TIPO DE OBJETO AL QUE POSTULA] dentro de los dos años previos a la convocatoria del procedimiento de selección, contratación directa o a la adjudicación de un contrato menor] conforme al inciso 2 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069³¹, Ley

²⁸ Numeral 39.4 del artículo 39 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

²⁹ Se entiende pariente a aquellos hasta el segundo grado de consanguinidad y segundo de afinidad, lo que incluye al cónyuge, al conviviente, y al progenitor del hijo.

³⁰ Aplicables a autoridades, funcionarios o servidores públicos de acuerdo con lo que señala la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN – SENCICO
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO N° 14-2025-SENCICO – CONSULTORIA DE OBRA:
“CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL SALDO DE OBRA
DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN LA INDUSTRIA
DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA SENCICO CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA,
DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” CUI 2336475”.

General de Contrataciones Públicas, lo cual acredito documentalmente para la presentación de ofertas, de conformidad con el numeral 39.4 del artículo 39 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones del Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

[CONSIGNAR EL DETALLE DE LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores

DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS CONTRATACIONES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO N° 14-2025-SENCICO

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

OBLIGACIONES		COSTO (S/)
A. CONSULTORIA / SUPERVISIÓN		
Costo Directo		[.....]
Gastos Generales (....%)		[.....]
Utilidad (....%)		[.....]
Sub Total		[.....]
Impuesto I.G.V. (18%)		
Presupuesto ofertado		[.....]
B. COMPONENTE (DE CORRESPONDER, SI ES QUE HAY UN COMPONENTE ADICIONAL, SE AÑADE ESTAS FILAS)		
Costo Directo		[.....]
Gastos Generales (....%)		[.....]
Utilidad (....%)		[.....]
Sub Total		[.....]
Impuesto I.G.V. (18%)		
Presupuesto ofertado		[.....]

El precio de la oferta corresponde a [INDICAR MODALIDAD DE PAGO EMPLEADA EN CADA COMPONENTE SEGÚN REQUERIMIENTO DE LA ENTIDAD] e incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la contratación;

Mi oferta no incluye [INDICAR EL TRIBUTO QUE NO INCLUYE (p.e. IGV)] porque goza de la siguiente exoneración legal [CONSIGNAR LA EXONERACIÓN QUE LEGALMENTE LE CORRESPONDE O ELIMINAR ESTA LÍNEA]

En el caso de consultoría de obras y diseño del mantenimiento vial, adjunto a la presente, remito estructura de costos con el desagregado de la oferta económica, que toma como referencia lo proporcionado por la entidad contratante y que puede adicionar conceptos que, de acuerdo a su propuesta, sean requeridos. En caso de modalidad de pago por esquema mixto, la estructura de costos que forma parte de la oferta indica claramente la modalidad de pago de cada concepto.

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN – SENCICO
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO N° 14-2025-SENCICO – CONSULTORIA DE OBRA:
“CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL SALDO DE OBRA
DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN LA INDUSTRIA
DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA SENCICO CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA,
DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” CUI 2336475”.

En el caso de consultoría y mantenimiento vial que cuente con diseño, el detalle de los precios unitarios de mi oferta son parte de este anexo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

**Firma, nombres y apellidos del postor o
representante legal o común, según corresponda**

Advertencia

- *En caso de procedimientos según relación de ítems, el postor puede presentar el precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente.*
- *En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente el postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias”.*
- *En caso de divergencia entre el precio de la oferta en dígitos y en letras, prevalece este último.*

ANEXO N° 7

AUTORIZACIÓN DE RETENCIÓN COMO GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y/O FIEL CUMPLIMIENTO DE PRESTACIONES ACCESORIAS – PROVEEDORES NO MYPES

(DOCUMENTO A PRESENTAR PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

**DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA CONTRATACIONES
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO N° 14-2025-SENCICO**

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o representante legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]** N° **[CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, autorizo que durante la ejecución del contrato, en la primera mitad del número total de pagos a realizarse, se me aplique la retención de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto al finalizar el contrato, como mecanismo de garantía de fiel cumplimiento de **[PRECISAR SI ES FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y/O FIEL CUMPLIMIENTO DE PRESTACIONES ACCESORIAS]**, en el marco del numeral 61.8 del artículo 61 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 114 de su Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, nombres y apellidos del postor o
representante legal o común, según
corresponda

Advertencia

La retención como mecanismo de garantía de fiel cumplimiento es aplicable, de acuerdo con los numerales 61.8 y 61.9 del artículo 61 de la Ley N° 32069 y el artículo 114 de su Reglamento siempre que:

- **El plazo de la prestación sea igual o mayor de sesenta días calendario.**
- **Se consideren, según corresponda, al menos dos pagos a favor del contratista o dos valorizaciones periódicas en función del avance de obra.**
- **La cuantía adjudicada sea igual o menor a S/ 480 000,00 (cuatrocientos ochenta mil y 00/100 soles).**

ANEXO N° 7

AUTORIZACIÓN DE RETENCIÓN COMO GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y/O FIEL CUMPLIMIENTO DE PRESTACIONES ACCESORIAS – PROVEEDORES MYPES

(DOCUMENTO A PRESENTAR PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS CONTRATACIONES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO N° 14-2025-SENCICO

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o representante legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, autorizo que durante la ejecución del contrato, del número total de pagos a realizarse, se me aplique la retención de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto al finalizar el contrato, como mecanismo de garantía de fiel cumplimiento de **[PRECISAR SI ES FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y/O FIEL CUMPLIMIENTO DE PRESTACIONES ACCESORIAS]**, en el marco del numeral 61.8 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y el artículo 114 del Reglamento, así como el artículo 3 de la Ley N° 32077, Ley que establece un medio alternativo de garantías de cumplimiento en los procesos de contratación pública de las MYPE.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, nombres y apellidos del postor o
representante legal o común, según corresponda**

Advertencia

La retención como mecanismo de garantía de fiel cumplimiento es aplicable, de acuerdo con los numerales 61.8 y 61.9 del artículo 61 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 114 del Reglamento, así como el artículo 3 de la Ley N° 32077, Ley que establece un medio alternativo de garantías de cumplimiento en los procesos de contratación pública de las MYPE, siempre que:

- *El plazo de la prestación sea igual o mayor de sesenta días calendario.*
- *Se consideren, según corresponda, al menos dos pagos a favor del contratista o dos valorizaciones periódicas en función del avance de obra.*
- *Cuando se adjudique la buena pro a un proveedor que califique como micro o pequeña empresa, procede la retención con independencia del monto de la contratación.*

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN – SENCICO
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO N° 14-2025-SENCICO – CONSULTORIA DE OBRA:
“CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL SALDO DE OBRA
DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN LA INDUSTRIA
DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA SENCICO CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA,
DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” CUI 2336475”.

ANEXO N° 8

DECLARACIÓN JURADA DE PRESENTACIÓN DE FIDEICOMISO COMO GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

(DOCUMENTO A PRESENTAR PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS CONTRATACIONES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO N° 14-2025-SENCICO

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o representante legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, declara bajo juramento su compromiso de presentar la constitución de un fideicomiso como mecanismo de garantía de fiel cumplimiento del contrato, en un plazo no mayor a veinte días hábiles contabilizados desde el día siguiente de perfeccionado el mismo, en el marco de los artículos 116 y 138 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, nombres y apellidos del postor o
representante legal o común, según corresponda**

Advertencia

El fideicomiso es aplicable en los contratos de bienes y servicios, de acuerdo con los artículos 116 y 138 del Reglamento de la Ley N° 32069, siempre que el plazo de la ejecución contractual sea mayor a noventa días calendario.

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN – SENCICO
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO N° 14-2025-SENCICO – CONSULTORIA DE OBRA:
“CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL SALDO DE OBRA
DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN LA INDUSTRIA
DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA SENCICO CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA,
DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” CUI 2336475”.

ANEXO N° 9

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE SOLICITUDES PRESENTADAS DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO

(DOCUMENTO A PRESENTAR PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

**DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS CONTRATACIONES
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO N° 14-2025-SENCICO**

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o representante legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]** N° **[CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico **[INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO]**.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, nombres y apellidos del postor o
representante legal o común, según corresponda**

ANEXO N° 10

ELECCIÓN DE INSTITUCIÓN ARBITRAL³²

(DOCUMENTO A PRESENTAR PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS CONTRATACIONES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO N° 14-2025-SENCICO

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o representante legal de [**CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA**], identificado con [**CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD**] N° [**CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD**], elijo la institución arbitral del listado proporcionado por la entidad contratante:

[RELLENAR LA RAZON SOCIAL DE LA INSTITUCIÓN ARBITRAL ELEGIDA, DE ACUERDO AL LISTADO DEL NUMERAL 3.3 DEL CAPÍTULO III DE LA SECCIÓN ESPECÍFICA DE LAS BASES]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, nombres y apellidos del postor o
representante legal o común, según corresponda

³² Para la elección de la institución arbitral, la entidad contratante debe tomar en cuenta, como aspectos relevantes, lo previsto en el literal d) del artículo 77 (Requisitos para resolver controversias en contrataciones públicas) y el numeral 84.1 del artículo 84 (Reglas aplicables al arbitraje) de la Ley.

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN – SENCICO
 PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO N° 14-2025-SENCICO – CONSULTORIA DE OBRA: “CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE ELABORACIÓN DE
 EXPEDIENTE TÉCNICO DEL SALDO DE OBRA DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN LA INDUSTRIA DE LA
 CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA SENCICO CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” CUI 2336475”.

ANEXO N° 11

**EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
 (APLICABLE A CONTRATOS DE BIENES Y SERVICIOS)**

Señores
DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS CONTRATACIONES
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO N° 14-2025-SENCICO
 Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S, DE SER EL CASO/ COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ³³	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ³⁴	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE:	MONEDA	IMPORTE ³⁵	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁶	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁷
1										
2										
3										
4										
5										

³³ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden [CONSIGNAR DE COMPRA O DE SERVICIO, DE SER EL CASO] o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³⁴ **Únicamente**, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los (CONSIGNAR DIEZ AÑOS EN EL CASO DE BIENES U OCHO AÑOS EN EL CASO DE SERVICIOS) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

³⁵ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

³⁶ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³⁷ Consignar en la moneda establecida en las bases.

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN – SENCICO
 PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO N° 14-2025-SENCICO – CONSULTORIA DE OBRA: “CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE ELABORACIÓN DE
 EXPEDIENTE TÉCNICO DEL SALDO DE OBRA DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN LA INDUSTRIA DE LA
 CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA SENCICO CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” CUI 2336475”.

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S, DE SER EL CASO/ COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ³³	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ³⁴	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE:	MONEDA	IMPORTE ³⁵	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁶	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁷
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....

Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal o común, según corresponda

Advertencia

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso de que el postor sea sucursal considerando que ambas constituyen la misma persona jurídica conforme a lo previsto en el artículo 396 de la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Del mismo modo, en aplicación de lo previsto en la mencionada Ley, en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante puede acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiriere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante puede acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante puede emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe.

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN – SENCICO
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO N° 14-2025-SENCICO – CONSULTORIA DE OBRA:
“CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL SALDO DE OBRA
DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN LA INDUSTRIA
DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA SENCICO CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA,
DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” CUI 2336475”.

ANEXO N° 12

DECLARACIÓN JURADA

Señores

**DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS CONTRATACIONES
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO N° 14-2025-SENCICO**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, declaro que la experiencia que acredito de la empresa **[CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA]** como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, nombres y apellidos del postor o
representante legal, según corresponda**

Advertencia

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones Públicas con sanción vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>. También le asiste dicha facultad a la dependencia encargada de las contrataciones o al órgano de la entidad contratante al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

ANEXO N° 13
DECLARACIÓN JURADA DE ACTUALIZACIÓN DE DESAFECTACIÓN DE IMPEDIMENTO
(DOCUMENTO A PRESENTAR PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS CONTRATACIONES
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO N° 14-2025-SENCICO

Presente.-

El que suscribe, [.....], postor adjudicado y/o representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la Sede Registral de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que tengo los siguientes parientes³⁸, los cuales cuentan con impedimento de carácter personal³⁹ de conformidad con el numeral 1 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069, de acuerdo a lo siguiente:

[NOMBRE DEL PARIENTE 1] con DNI [.....] con CARGO [.....] en la ENTIDAD [.....] que a la fecha de la presente declaración es un impedido de carácter personal del Tipo **[CONSIGNAR 1A, 1B, 1C, 1D, 1E, 1F, y 1G, SEGÚN CORRESPONDA]** de conformidad con el numeral 1 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

[NOMBRE DEL PARIENTE 2] con DNI [.....] con CARGO [.....] en la ENTIDAD [.....] que a la fecha de la presente declaración es un impedido de carácter personal del Tipo **[CONSIGNAR 1A, 1B, 1C, 1D, 1E, 1F, y 1G, SEGÚN CORRESPONDA]** de conformidad con el numeral 1 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Sin perjuicio de ello, **DECLARO BAJO JURAMENTO** lo siguiente:

A la fecha me encuentro exceptuado del impedimento por razón de parentesco, en razón de [INDICAR SUPUESTO: HABER SUSCRITO UN CONTRATO DERIVADO DE UN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN COMPETITIVO O NO COMPETITIVO / HABER EJECUTADO CUATRO CONTRATOS MENORES EN EL MISMO TIPO DE OBJETO AL QUE POSTULA] dentro de los dos años previos a la convocatoria del procedimiento de selección, contratación directa o a la adjudicación de un contrato menor] conforme al inciso 2 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069⁴⁰, Ley General de Contrataciones Públicas, lo cual acredito de conformidad con el numeral 39.4 del artículo 39 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones del Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

En ese sentido, mediante el presente cumplo con presentar la acreditación documental correspondiente:

[CONSIGNAR EL DETALLE DE LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES]
[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

³⁸ Se entiende pariente a aquellos hasta el segundo grado de consanguinidad y segundo de afinidad, lo que incluye al cónyuge, al conviviente, y al progenitor del hijo.

³⁹ Aplicables a autoridades, funcionarios o servidores públicos de acuerdo con lo que señala la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

⁴⁰ Conforme el numeral 2 “Impedimentos en razón del parentesco” del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN – SENCICO
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO N° 14-2025-SENCICO – CONSULTORIA DE OBRA:
“CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL SALDO DE OBRA
DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN LA INDUSTRIA
DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA SENCICO CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA,
DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” CUI 2336475”.

.....
**Firma, nombres y apellidos del postor o
representante legal, según corresponda**

ANEXO N° 14⁴¹

**DECLARACIÓN JURADA SOBRE INAPLICACIÓN DEL IMPEDIMENTO TIPO 4.D DEL INCISO 4
DEL NUMERAL 30.1 DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY N° 32069 REFERIDO A LA INSCRIPCIÓN EN
EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM**

**(Documento a presentar para el perfeccionamiento del contrato en caso de proveedores con
procesos de alimentos en ejecución de sentencia)**

Señores

EVALUADORES

DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS CONTRATACIONES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO N° 14-2025-SENCICO

Presente.-

El que suscribe, [.....], postor y/o apoderado de **[CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA
PERSONA NATURAL QUE OTORGA EL PODER, DE SER EL CASO]**, identificado con **[CONSIGNAR
TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE
IDENTIDAD]**, con poder inscrito en la Sede Registral de **[CONSIGNAR EN CASO DE CONTAR CON
APODERADO]** en la Ficha N° **[CONSIGNAR EN CASO DE CONTAR CON APODERADO]** Asiento N°
[CONSIGNAR EN CASO DE CONTAR CON APODERADO], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que no
me resulta aplicable el impedimento Tipo 4.D del inciso 4 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley,
referido a las personas inscritas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Poder Judicial
(REDAM), considerando lo siguiente:

**[EL PROVEEDOR DEBE CONSIGNAR SÓLO DE UNA DE LAS OPCIONES QUE SE ESTABLECEN
A CONTINUACIÓN, SEGÚN SEA EL CASO]:**

- Que, se ha remitido el/la **[CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN EXACTA DEL DOCUMENTO
REMITIDO POR EL PROVEEDOR AL JUZGADO A CARGO DEL PROCESO DE
ALIMENTOS]** con fecha de recepción **[CONSIGNAR FECHA DE RECEPCIÓN]** dirigido/a al
**[CONSIGNAR LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL JUZGADO A CARGO DEL
PROCESO DE ALIMENTOS QUE CORRESPONDA]**, mediante el cual se informó la
cancelación de la deuda alimentaria derivada del proceso de alimentos seguido por
**[CONSIGNAR LOS DATOS DE LA PARTE DEMANDANTE DEL PROCESO DE
ALIMENTOS]**, la cual tiene carácter de declaración jurada, para lo cual me sujeto al principio
de presunción de veracidad. Se adjunta el cargo de recepción del indicado documento.
- Que, sí me encuentro en el REDAM, por lo que; autorizo se me descuenta del pago que me
corresponde como contraprestación del contrato derivado del presente procedimiento de
selección, el monto de la pensión mensual fijada en el proceso de alimentos seguido por
**[CONSIGNAR LOS DATOS DE LA PARTE DEMANDANTE DEL PROCESO DE
ALIMENTOS]** ante el **[CONSIGNAR LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL JUZGADO
CORRESPONDIENTE]**, para lo cual adjunto:

⁴¹ De conformidad con lo previsto en el numeral 39.2 del artículo 39 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN – SENCICO
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO N° 14-2025-SENCICO – CONSULTORIA DE OBRA:
“CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL SALDO DE OBRA
DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN LA INDUSTRIA
DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA SENCICO CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA,
DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” CUI 2336475”.

- a) La sentencia emitida por el **[CONSIGNAR LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL JUZGADO A CARGO DEL PROCESO DE ALIMENTOS QUE CORRESPONDA]** en el trámite del proceso de alimentos seguido en el expediente **[CONSIGNAR EL NÚMERO DE EXPEDIENTE JUDICIAL]**.
- b) La información complementaria solicitada por la entidad contratante para realizar el descuento, la que comprende lo siguiente: **[LA ENTIDAD CONTRATANTE DEBE CONSIGNAR LA INFORMACIÓN QUE REQUIERA DEL PROVEEDOR PARA HACER EFECTIVO EL DESCUENTO]**.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, nombres y apellidos del postor o
apoderado, según corresponda**

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN – SENCICO
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO N° 14-2025-SENCICO – CONSULTORIA DE OBRA:
“CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL SALDO DE OBRA
DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN LA INDUSTRIA
DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA SENCICO CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA,
DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” CUI 2336475”.

ANEXO N° 15

ELECCIÓN DEL CENTRO DE ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE PREVENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE DISPUTAS (JPRD)

(Documento a presentar para el perfeccionamiento del contrato)

Señores

**DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS CONTRATACIONES
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO N° 14-2025-SENCICO**

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o representante legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, elijo el centro de administración de la Junta de Prevención y Resolución de Disputas (JPRD) del listado proporcionado por la entidad contratante:

[INDICAR LA RAZON SOCIAL DEL CENTRO DE ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE PREVENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE DISPUTAS (JPRD), DE ACUERDO AL LISTADO DE LAS BASES]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, nombres y apellidos del postor o
representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 16

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores

**DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS CONTRATACIONES
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO N° 14-2025-SENCICO**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o representante legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa⁴² se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no tiene producción fuera de la Amazonía.⁴³

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, nombres y apellidos del postor o
representante legal, según corresponda**

Advertencia

Quando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio, así como adjuntar el contrato de consorcio con firmas legalizadas.

⁴² En el artículo 1 del “Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía”, aprobado por Decreto Supremo N° 103-99-EF se define como “empresa” a las “Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta.”

⁴³ En caso de empresas de comercialización, no consignar esta condición.